



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 4017** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.**

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4014**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**  
(Viernes 19 de noviembre de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Martes 23 de noviembre de 2021 - 11:00 A.M.)

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 24 de noviembre de 2021 - 11:30 A.M.)**

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 25 de noviembre de 2021 - 11:30 A.M.)**

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aceptada con 7 votos a favor.

El señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, solicitó a la Administración revisar las sillas de ruedas en los diferentes lugares en donde funciona el Seguro Social, por experiencia propia la semana pasada en el Hospital Médico Quirúrgico estuvo con un paciente que necesitaba silla de ruedas, pero todas estaban arruinadas, tal vez solo 1 o 2 estaban buenas. Señaló que las personas que transportan a los enfermos se ven en serias dificultades; consideró que es una situación que no significa mayor problema a la Institución de revisarlas y tener sillas en buenas condiciones.

Agregó que, si eso sucede en el Hospital Médico Quirúrgico, probablemente eso pasa en otras unidades, entonces la petición concreta es que se revisen las sillas de ruedas.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, informó que con las sillas de ruedas desde el año pasado se está haciendo una gestión de compra, pero no hay insumos médicos para las sillas de ruedas a nivel mundial, se tiene una compra pendiente que incluye alrededor de 250 sillas de ruedas, las que se lograron comprar cuando ella entró a ocupar ese cargo, se sanitizaron pero el producto está corroyendo hasta las llantas, se trató de limpiarlas con alcohol, porque pasó también en Santa Ana y con los repuestos pasó lo mismo, incluso encontraron a un proveedor, pero dependiendo del peso de las personas así también deben ser las llantas, sin embargo, se seguirá buscando porque es una de las medidas principales que se necesitan para transportar a los pacientes, se verificará en el Hospital Médico Quirúrgico cuáles son las que están más dañadas y tratarán de contactar nuevamente al proveedor y comprar los repuestos.

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Castro y licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporaron a la sesión.

## 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4014

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4014. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

## 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] por medio de su apoderada informa que es propietaria del inmueble situado en Ciudad Delgado, en donde funciona el [REDACTED] [REDACTED]; y solicita incremento en el canon de arrendamiento de \$100.00, a partir de enero de 2022.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la señora [REDACTED] presentada por medio de su apoderada, mediante la cual informa que es propietaria del inmueble situado en Ciudad Delgado, donde funciona [REDACTED] [REDACTED] y solicita incremento de \$100.00 en el canon de arrendamiento, a partir de enero de 2022.

El licenciado Martínez Portillo informó que nuevamente es una petición de una de las personas con las que se tiene contrato de arrendamiento y solicita se considere el aumento al canon de arrendamiento, además, hace una especie de queja en relación a la persona con la que tiene que tratar con ese contrato. Mencionó que, se tendría que recomendar que la Unidad Jurídica que dé respuesta, porque es la encargada de ver la situación de los contratos de arrendamiento de la Institución.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la apoderada de la señora [REDACTED] con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2656.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] PRESENTADA POR MEDIO DE SU APODERADA, MEDIANTE LA CUAL INFORMA QUE ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE SITUADO EN CIUDAD DELGADO, DONDE FUNCIONA [REDACTED]

██████████ Y SOLICITA INCREMENTO DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.00) EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE DICHO INMUEBLE, A PARTIR DE ENERO DE 2022; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA ██████████ DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA ██████████ ██████████, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A9090500202**, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; e ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI.

El ██████████ Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A9090500202**, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **14 de diciembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-2657.NOV.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000023**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
5	A9090500202	CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITIC TIPO 2 (FUNCION CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCION CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	UN	13	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMACARE	B-881	TAIWAN	\$7,090.000	13	\$92,170.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2572.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4014** DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN

TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asimismo:**

**ACUERDO #2021-2658.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2100023**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
5	A9090500202	CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITIC TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	UN	13	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMACARE	B-881	TAIWAN	\$7,090.000	13	\$92,170.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2572.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4014** DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] ON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2. Solicitud de aprobación de adenda N° 1 para la Contratación Directa N° 4G22000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”.**

Para este punto asistieron: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciado Ángel Alfonso García, Jefe de la Sección Transporte; [REDACTED] Analista de UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** para la **Contratación Directa N° 4G22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”, en cumplimiento al artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: “Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases” y al artículo 50 del RELACAP, que expresa: “Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases, sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta”.

Explicó el informe de la manera siguiente:

**Antecedentes**

Aprobación de Aspectos Generales:

Aspectos Generales aprobados según Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2555.NOV., contenido en Acta 4014, de fecha 15 de noviembre de 2021, de los Aspectos Generales correspondientes a la Contratación Directa N° **4G22000005** denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP,**

**PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS” con Declaratoria de Urgencia.**

Acuerdo #2021-2594.NOV., contenido en Acta N° 4015, de fecha 22 de noviembre de 2021 por solicitud de Modificación del Acuerdo de Consejo Directivo # 2021-2555.NOV., contenido en Acta 4014, de fecha 15 de noviembre de 2021.

**Justificación:**

Dentro del periodo de CONSULTAS Y/O ACLARACIONES se recibió una consulta realizada por un potencial ofertante respecto a la Forma de Pago, por lo que se solicita Adenda para modificar el apartado de FORMA DE PAGO en los Aspectos Generales y proporcionar la respuesta correspondiente.

Por lo tanto, **se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que recibieron las invitaciones para participar en este proceso de compra y para los que descargaron los Aspectos Generales** en referencia del sitio de Internet [http://www.comprasal.gob.sv/comprasal\\_web/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/), a través de la ADENDA N° 1, conteniendo información necesaria para las sociedades ofertantes, **manteniéndose la fecha y horas de recepción de ofertas establecido para el día jueves 02 de diciembre de 2021, a partir de las 0:00 horas a las 23:59 horas de El Salvador.**

**Detalle de lo solicitado**

<b>APROBACIÓN DE ADENDA N° 1 PARA MODIFICAR EN LOS ASPECTOS GENERALES: FORMA DE PAGO</b>	
<b>REDACCIÓN ANTERIOR:</b>  6.2 Para Contratista Nacional o Extranjero con Domicilio en el país:  Forma de Pago: A TREINTA (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.	<b>REDACCIÓN ACTUAL:</b>  6.2 Para Contratista Nacional o Extranjero con Domicilio en el país:  Forma de Pago: Pago de contado o Abono a cuenta al recibir los bienes a entera satisfacción y se emita el Acta de Recepción correspondiente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda N° 1 para la Contratación Directa N° 4G22000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2659.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000005 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA**

VEHICULAR DEL ISSS” CON DECLARATORIA DE URGENCIA, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; EN RAZÓN A LA JUSTIFICACIÓN: “DENTRO DEL PERIODO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES SE RECIBIÓ UNA CONSULTA REALIZADA POR UN POTENCIAL OFERTANTE RESPECTO A LA FORMA DE PAGO, POR LO QUE SE SOLICITA ADENDA PARA MODIFICAR EL APARTADO DE FORMA DE PAGO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y PROPORCIONAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO, SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE RECIBIERON LAS INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE COMPRA Y PARA LOS QUE DESCARGARON LAS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA DEL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL\\_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/), A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 1, CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES, MANTENIÉNDOSE LA FECHA Y HORAS DE RECEPCIÓN DE OFERTAS ESTABLECIDO PARA EL **DÍA JUEVES 02 DE DICIEMBRE DE 2021**, A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS A LAS 23:59 HORAS DE EL SALVADOR”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS” CON DECLARATORIA DE URGENCIA**, DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES*” Y AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “*LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO FUESE POSIBLE CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LA ADENDA PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*”; EN RAZÓN A LO MANIFESTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE RECIBIERON LAS INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE COMPRA Y PARA LOS QUE DESCARGARON LAS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA DEL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL\\_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); A TRAVÉS DE **ADENDA N°**

1, CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES, MANTENIÉNDOSE LA FECHA Y HORAS DE RECEPCIÓN DE OFERTAS ESTABLECIDO PARA EL **DÍA JUEVES 02 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS A LAS 23:59 HORAS DE EL SALVADOR**”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

APROBACIÓN DE ADENDA N° 1 PARA MODIFICAR EN LOS ASPECTOS GENERALES: FORMA DE PAGO	
<b>REDACCIÓN ANTERIOR:</b>  <b>6.2 Para Contratista Nacional o Extranjero con Domicilio en el país:</b>  <b>Forma de Pago:</b> A TREINTA (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.	<b>REDACCIÓN ACTUAL:</b>  <b>6.2 Para Contratista Nacional o Extranjero con Domicilio en el país:</b>  <b>Forma de Pago:</b> Pago de contado o Abono a cuenta al recibir los bienes a entera satisfacción y se emita el Acta de Recepción correspondiente.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CONSIDERAR QUE LA MODIFICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ QUEDAR DESCRITA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA **ADENDA N° 1 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS” CON DECLARATORIA DE URGENCIA,** Y DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.** Solicitud de aceptar **donación** ofrecida por [REDACTED] correspondientes a **207,600** mascarillas KN95, con un valor de **\$0.50 cada una**, haciendo un total de **\$103,380.00**.

Para este punto asistieron: doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; y licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración la **donación** ofrecida por [REDACTED] correspondiente a **207,600** mascarillas KN95, con un valor de **\$0.50 cada una**, sumando un total de **\$103,380.00**. Informó que se ha recibido nota de fecha 22 de noviembre de 2021 de parte del [REDACTED] en la cual informa a la señora, Directora General del ISSS, que desean brindar apoyo a las instituciones de salud con la entrega oportuna de equipo médico, capacitaciones, entrenamiento y mantenimientos teniendo conocimiento de los niveles crecientes de contagio a nivel mundial por COVID-19, el cual ha ocasionado series de repercusiones en el sector salud; por lo cual en esta oportunidad de manera especial al personal, que día a día pone una cuota de sacrificio para atender a los pacientes y que, lógicamente se ve expuesta a adquirir la enfermedad en cualquier momento, es por ello que hemos tomado a bien informar que en nuestros almacenes tenemos una existencia considerable de mascarillas KN95 con el siguiente detalle:

Insumo	Lote	Destino	Costo unitario	Cantidad	Costo total
mascarillas KN95	WT201208	Personal del ISSS	\$ 0.50	207,600	\$ 103,380.00
		Total	\$ 0.50	207,600	\$ 103,380.00

Por lo anteriormente expuesto ponemos a su disposición 207,600 unidades de insumo el cual sería entregado en calidad de donación ya que [REDACTED] siempre ha estado y estará dispuesto a colaborar con la labor desarrollada por la institución, en beneficio del personal.

Se ha hecho las consultas con la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa los cuales manifiestan que será de gran apoyo para el personal del Instituto que se dedica atender derechohabientes en diferentes áreas tanto administrativas como hospitalarias

Agregó que, siendo que el apoyo ofrecido por el [REDACTED] será de gran beneficio del personal del Instituto que se dedica a atender derechohabientes en diferentes áreas, tanto administrativas como hospitalarias, por lo que se recomienda autorizar dicha donación, siendo el precio por cada mascarilla de \$0.50 por 207,600 mascarillas, es decir un total de \$103,380.00, ya que no se ha encontrado impedimentos legales para su recepción, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Seguro Social.

El licenciado Avendaño Martínez solicitó verificar las condiciones en las que las están entregando. Consultó si se tuvo acceso para ver cómo se encuentran las mascarillas.

El licenciado Chacón Ramírez informó que es un lote que cuando se reciba se hará el acta de recepción por parte de DACABI y no se podrá distribuir si no se hace el análisis correspondiente a dicho lote.

El licenciado Avendaño Martínez indicó que también se debe verificar antes de hacer la recepción.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que lo solicitado por el licenciado Perdomo lo incluirá en el acuerdo.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si a la empresa se le compra este tipo de productos.

El licenciado Chacón Ramírez informó que no se le compran mascarillas a la empresa que las está donando, es proveedora de insumos, por ejemplo de guantes, pero no mascarillas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación ofrecida por [REDACTED] correspondiente a 207,600 mascarillas KN95. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2660.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, SOBRE EL OFRECIMIENTO DE PARTE DEL [REDACTED]

[REDACTED] EN LA CUAL INFORMA A LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, QUE DESEAN BRINDAR APOYO A LAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LA ENTREGA OPORTUNA DE EQUIPO MÉDICO, CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTOS, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS NIVELES CRECIENTES DE CONTAGIO A NIVEL MUNDIAL POR COVID-19, EL CUAL HA OCASIONADO UNA SERIE DE REPERCUSIONES EN EL SECTOR SALUD; POR LO CUAL EN ESTA OPORTUNIDAD DE MANERA ESPECIAL AL PERSONAL, QUE DÍA A DÍA PONE UNA CUOTA DE SACRIFICIO PARA ATENDER A LOS PACIENTES Y QUE, LÓGICAMENTE SE VE EXPUESTA A ADQUIRIR LA ENFERMEDAD EN CUALQUIER MOMENTO, ES POR ELLO QUE HAN TOMADO A BIEN INFORMAR QUE EN SUS ALMACENES TIENEN UNA EXISTENCIA CONSIDERABLE DE MASCARILLAS KN95 CON EL SIGUIENTE DETALLE:

Insumo	Lote	Destino	Costo unitario	Cantidad	Costo total
mascarillas KN95	WT201208	Personal del ISSS	\$ 0.50	207,600	\$ 103,380.00
		Total	\$ 0.50	207,600	\$ 103,380.00

POR LO ANTERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA; 2°) **ACEPTAR LA DONACIÓN DE** [REDACTED], DE

DOSCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS (207,600) MASCARILLAS KN95, SIENDO EL PRECIO POR CADA MASCARILLA DE CINCUENTA CENTAVOS (US \$0.50), ES DECIR UN TOTAL DE CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$103,380.00), DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y NOTA DE [REDACTED], DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; LO CUAL NO IMPLICA NINGÚN COMPROMISO CON DICHA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE COMPRA; 3º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** QUE COORDINEN LA RECEPCIÓN DE LAS MASCARILLAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS, PARA LO CUAL, PREVIO A SU ACEPTACIÓN Y DESPACHO, DEBERÁ SOMETERSE A VALORACIÓN DE DACABI; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.** Informe Jurídico referente a la solicitud de exoneración de **multas y recargos** solicitados por la señora [REDACTED]; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; y licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Jefe del Departamento Jurídico de Procuración.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Jefe del Departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico referente a la solicitud de **exoneración de multas y recargos solicitado por la** [REDACTED], de conformidad a lo encomendado en el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0385.FEB., contenido en acta N° 3959, de fecha 10 de febrero del 2021.

Explicó el informe de la manera siguiente:

**D) Antecedentes:**

La señor [REDACTED] por medio de su apoderado general judicial, [REDACTED] presentó escrito de fecha uno de febrero del año en curso, solicitando se le exonere de pagar las multas y recargos que refleja su estado de cuenta y que se le autorice cancelar por medio tres cuotas las cotizaciones adeudadas, posteriormente en escrito de fecha diez de los corrientes, solicitó se le exonere la cantidad de seis mil novecientos noventa y cinco dólares con sesenta centavos (\$6,995.60) en concepto de multas y recargos y se le permita cancelar la cantidad de veinte mil novecientos treinta y cinco dólares con cuarenta y un centavos (\$20,935.41) en concepto de cotizaciones de salud e Insaforp, en un plazo de cinco meses, comprometiéndose a su vez desistir de la pretensión procesal ejercida en contra del ISSS en el



Para garantizar el pago de la obligación reclamada se encuentra embargado el inmueble inscrito a la matrícula [REDACTED], el cual es propiedad de la [REDACTED]

Cabe mencionar que actualmente la señora [REDACTED] por medio de su Abogado [REDACTED] ha interpuesto una demanda de proceso contencioso administrativo en el [REDACTED] de referencia [REDACTED] en el cual la audiencia única está programada para las 09:30 horas del día veintidós de los corrientes, en el cual existe una alta probabilidad de que se emita una sentencia estimativa a favor de demandante.

### III) Conclusión.

Así las cosas, se considera que el planteamiento hecho por [REDACTED] permite una transacción establecida en la Ley del Seguro Social, lo cual es conveniente para este Instituto; por lo que es viable acceder a exonerar el 100% de las multas y recargos adeudados, siendo que de esa forma el Instituto recuperaría el monto de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$20,557.74)**, concernientes a cotizaciones de Salud e INSAFORP, y consecuentemente exonerar la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$6,995.60)** en concepto de multas y recargos de salud e INSAFORP, considerando que de esta manera el Instituto se daría por resarcido de la mora patronal en beneficio de sus derechohabientes.

Cabe advertir que la transacción debido al monto a cancelar puede otorgarse en un plazo de cinco meses, con la condición de que la señora [REDACTED] estar firmado el correspondiente acuerdo y le haya sido notificado, desista del proceso contencioso incoado contra el ISSS en [REDACTED] de referencia [REDACTED]

Los efectos de la presente exoneración de multas y recargos, quedará en suspenso hasta que la empleadora desista de continuar el proceso contencioso administrativo antes indicado y hasta el pago total de lo reclamado, caso contrario la referida patrono mantendrá el estado de su mora patronal.

El licenciado Perdomo consultó en qué momento se exigirá el desistimiento contra la Sala.

El licenciado Chacón Ramírez informó que previo al pago del primer aporte va a presentar el desistimiento.

El licenciado Perdomo manifestó que si se emite el acuerdo se le debería solicitar dar un plazo en cuanto se entregue el acuerdo se presente el desistimiento.

El licenciado Chacón Ramírez informó que [REDACTED] otorgó un plazo, porque se solicitó no continuar y suspender el proceso, concedió 20 días, por tal razón la urgencia de presentarlo este día.

El licenciado Perdomo consultó si se encuentra suspendido el plazo.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que [REDACTED] dio un plazo de 20 días y se tiene que tener un arreglo, incluso se judicializará, pero se le podría dar un plazo de 15 días hábiles a la señora para que presente el desistimiento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución referente a la solicitud de exoneración de multas y recargos requerido por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2661.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA SOLICITUD HECHA POR LA [REDACTED] EN CUANTO A QUE SE LE EXONERE DE MULTAS Y RECARGOS SOBRE LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD QUE SE ENCUENTRA EN MORA CON SUS TRABAJADORES; AL RESPECTO HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA SEÑORA [REDACTED] ESTÁ INSCRITA AL ISSS CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] Y POSEE UNA MORA EN EL PAGO AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS POR EL MONTO DE VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$27,931.01) CANTIDAD QUE INCLUYE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS, POR LO QUE SOLICITA SE LE PERMITA NO PAGAR LAS MULTAS Y RECARGOS QUE REFLEJA SU ESTADO DE CUENTA Y QUE SE LE AUTORICE CANCELAR POR MEDIO CINCO CUOTAS LAS COTIZACIONES ADEUDADAS.

EL SALDO QUE POSEE LA SOLICITANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$27,931.01) EL CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN CONCEPTO DE COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE SALUD: VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$20,557.74).

*EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS AL RÉGIMEN DE SALUD: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$6,863.41).*

EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DE INSAFORP: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$377.67)

*EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS DE INSAFORP LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US \$132.19).*

EN FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO SE INICIÓ PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO RECLAMANDO EL PAGO DE \$27,421.15 EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS DE JUNIO DE DOS MIL UNO A AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL CUAL LUEGO DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, [REDACTED] EN FECHA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO DICTÓ SENTENCIA CONDENATORIA ORDENANDO QUE LA DEMANDADA CANCELARA LA CANTIDAD DE VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$20,557.74) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$6,863.41) EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS HACIENDO UN TOTAL DE VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$27,421.15), SENTENCIA QUE EN APELACIÓN FUE CONFIRMADA POR [REDACTED] ENCONTRÁNDOSE ACTUALMENTE DICHO PROCESO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA.

PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA SE ENCUENTRA EMBARGADO EL INMUEBLE INSCRITO A LA MATRÍCULA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EL CUAL ES PROPIEDAD DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] MENCIONAR QUE ACTUALMENTE LA [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE SU ABOGADO [REDACTED] HA INTERPUESTO UNA DEMANDA DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN [REDACTED] [REDACTED] DE REFERENCIA [REDACTED] EN EL CUAL LA AUDIENCIA ÚNICA ESTÁ PROGRAMADA PARA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA

VEINTIDÓS DE LOS CORRIENTES, EN EL CUAL EXISTE UNA ALTA PROBABILIDAD DE QUE SE EMITA UNA SENTENCIA ESTIMATIVA A FAVOR DE DEMANDANTE.

ASÍ LAS COSAS, SE CONSIDERA QUE EL PLANTEAMIENTO HECHO POR LA [REDACTED] PERMITE UNA TRANSACCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LO CUAL ES CONVENIENTE PARA ESTE INSTITUTO; POR LO QUE ES VIABLE ACCEDER A EXONERAR EL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS ADEUDADOS, SIENDO QUE DE ESA FORMA EL INSTITUTO RECUPERARÍA EL MONTO DE **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$20,557.74)**, CONCERNIENTES A COTIZACIONES DE SALUD E INSAFORP, Y CONSECUENTEMENTE EXONERAR LA SUMA DE **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$6,995.60)** EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS DE SALUD E INSAFORP, CONSIDERANDO QUE DE ESTA MANERA EL INSTITUTO SE DARÍA POR RESARCIDO DE LA MORA PATRONAL EN BENEFICIO DE SUS DERECHOHABIENTES.

CABE ADVERTIR QUE LA TRANSACCIÓN DEBIDO AL MONTO A CANCELAR PUEDE OTORGARSE EN UN PLAZO DE CINCO MESES, CON LA CONDICIÓN DE QUE LA [REDACTED] AL ESTAR FIRMADO EL CORRESPONDIENTE ACUERDO Y LE HAYA SIDO NOTIFICADO, DESISTA DEL PROCESO CONTENCIOSO INCOADO CONTRA EL ISSS EN [REDACTED] DE REFERENCIA [REDACTED] CASO CONTRARIO, LA PATRONO CONTINUARÁ CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS ADEUDADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN** CONSISTENTE EN EXONERAR DE LAS MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP A FAVOR DE LA PATRONO [REDACTED] CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] POR LA SUMA DE **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$6,995.60)** Y EN CONSECUENCIA EL INSTITUTO PERCIBIRÁ POR MEDIO DE CINCO CUOTAS MENSUALES LA CANTIDAD DE **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$20,557.74)** CONCERNIENTE A COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP NO

ENTERADAS, LO CUAL DEBE REALIZAR EN EL PLAZO ANTES RELACIONADO EL CUAL EMPEZARÁ A CONTARSE UNA VEZ NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO; 3°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL** ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA, Y A SU VEZ, ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 4°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA QUE LA EMPLEADORA DESISTA DE CONTINUAR EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTES INDICADO Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LO RECLAMADO, CASO CONTRARIO LA REFERIDA PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; 5°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5.** Informe jurídico en relación a propuesta hecha por Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador, con respecto al código **8040420** irbesartán 150 mg tableta, empaque primario individual, contenido en el contrato **M-127/2017**, derivado de la **licitación pública N° 2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**; y **solicitud de aprobación de transacción.**

Para este punto asistieron: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; y [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico referente a la propuesta hecha por la sociedad **Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador**, con respecto al **código 8040420** irbesartán 150 mg tableta, empaque primario individual, contenido en el contrato **M-127/2017**, derivado de la **licitación pública N° 2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**; y la solicitud de aprobación de transacción.

Explicó el informe de la manera siguiente:

**A. Antecedentes.**

Que el ISSS por medio la Licitación Pública N° 2M18000003, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**; adjudicó a la sociedad **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** con relación al código **8040420 IRBESARTAN 150 MG** tableta, empaque primario individual, suscribiéndose el contrato número **M-127/2017**, posteriormente se realizó aumento a dicho contrato y prórroga.

La Dirección Nacional de Medicamentos por medio nota del 25 de enero de 2019, notificó alerta sobre la detección de trazas de las impurezas denominada N-nitrosaminas que pueden presentar un potencial riesgo a la salud, por lo que en consecuencia a la indicación se iniciaron por parte del ISSS gestiones para la disposición final del producto IRBESARTAN 150 MG, que había aun en existencia en almacenes del ISSS y que se había adquirido por medio de contrato con la sociedad NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; realizándose planificación y ejecución de un plan de contingencia por el producto no entregado. Por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional —en adelante UACI— informó a la Dirección General de este Instituto, sobre el citado incumplimiento, conforme a lo establecido en el reporte del Administrador del Contrato M-127/2017, encomendándose a la Unidad Jurídica iniciar las acciones legales correspondientes **a fin de recuperar los montos a consecuencia de la no entrega del producto**, por lo que se hizo requerimiento de pago a la contratista, por medio de nota de fecha 10 de septiembre de 2020, en concepto de reintegro con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula ‘QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA’ romano ‘y) REINTEGRO’ del Contrato, a lo que la sociedad respondió por medio de nota de fecha 21 de septiembre de 2020, oponiéndose inicialmente al pago.

En atención a lo anterior, esta Unidad Jurídica por medio de sus Apoderados Judiciales inició acciones judiciales ante el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez uno de San Salvador, según proceso ejecutivo mercantil referencia [REDACTED], tendiente hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato otorgado con la sociedad NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, el cual hasta esta fecha se encuentra en trámite.

Que el ISSS erogó en concepto de adquisición del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, el monto de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$563,620.15), cantidad compuesta por reintegros a derechohabientes que hicieron su reclamo de lo gastado por el medicamento, al haberlo adquirido directamente en farmacias comerciales bajo autorización establecida en el ACUERDO #2020-0143 ENE., y ACUERDO #2020-0294 FEB., ambos del Consejo Directivo del ISSS, por un monto total de TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$306,395.55); así como por lo erogado por el ISSS en virtud del Convenio de Suministro suscrito con EL Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada —en adelante CEFAFA— el día siete de abril de dos mil catorce, y de lo cual se despacharon CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE tabletas de IRBESARTAN 150 MG, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$64,125.64) y del suministro suscrito con la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR en el Contrato N° M-073/2019, que correspondía a la adquisición de un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SETECIENTOS CINCUENTA MIL tabletas del producto IRBESARTAN 150 MG por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO

VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$461,125.00), de las cuales únicamente se despacharon TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA tabletas de IRBESARTAN 150 MG, por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$193,099.00).

En el marco de un arreglo entre la Contratista y el ISSS, se presentó propuesta de solución, por parte de NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, en fecha **2 de julio de 2021**, otorgando la respuesta correspondiente por parte este Instituto por medio de nota de **fecha 7 de septiembre del corriente año**, con lo cual se apertura la oportunidad de un acercamiento, por medio de reunión Institucional entre representantes de la Contratista y el ISSS, que tuvo lugar el **22 de septiembre de 2021**, con el fin de procurar una solución entre la Contratista y el ISSS con respecto al referido reintegro. Acto seguido se presentó nota de seguimiento por la Contratista con fecha **29 de septiembre del corriente año**, que incluía una nueva propuesta de solución relacionada con el suministro del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, y la respuesta que a la misma dio el ISSS mediante nota **de fecha 5 de noviembre del corriente año**, notificada a la Contratista el día 8 de noviembre del corriente año, en la cual se hace una contrapropuesta de parte del ISSS para solucionar la referida situación, y a la vez dar por terminado el contrato número M-127/2017 antes relacionado, lográndose consensuar en una propuesta el pago correspondiente, buscando el beneficio e interés institucional.

#### **B. Propuesta de Solución.**

La sociedad NORVANDA HEALTHCARE S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por medio de nota de fecha 10 de noviembre del presente año, ratificó la contrapropuesta hecha por la Unidad Jurídica, es decir, adecuo su ofrecimiento a lo manifestado por el ISSS, proponiendo realizar la entrega de **NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611)** tabletas del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, empaque primario individual, valorada actualmente cada tableta en US \$0.099, a favor del ISSS, con la finalidad de tener por cumplido el pago del reintegro solicitado este instituto por el citado código, haciendo un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$942,540.49).

Es de hacer constar que a la fecha de la suscripción del contrato de suministro otorgado entre el ISSS y la Contratista, el código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta era cotizado en US \$0.0346, pero por la escasez del medicamento y su alta demanda existe desabastecimiento y encarecimiento en su precio, afirmando la contratista que su precio actual es de US \$0.099, sin perjuicio de lo cual, para los efectos de la propuesta presentada por la Contratista, se ha considerado un valor promedio ponderado de la compra que el ISSS hizo a CEFAFA y a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, que equivale a US \$0.0592 por tableta, haciendo un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US**

**\$563,620.17), es decir llegando al monto total cobrado a la contratista —el cual consistía en US \$563,620.15—.**

Ahora bien, en cuanto a la entrega del monto total del producto ofrecido, no necesariamente se hará en una sola fecha, pudiendo dividirse conforme a la demanda que tenga el ISSS, iniciando con el primer despacho, dentro de un plazo de SEIS MESES contados a partir de la aprobación formal de la propuesta por parte del Consejo Directivo del ISSS, lo cual deberá ser establecido en el instrumento correspondiente que contenga las especificaciones de las nuevas obligaciones adquiridas.

### **C. Análisis Jurídico**

La salud es un bien fundamental del ser humano, que el ISSS como parte del Estado está obligado a procurar a sus derechohabientes, así como a garantizar la prevención de una afectación al interés general de los mismos, según lo disponen los Arts. 1 y 2 de nuestra Constitución, la cual tiene carácter operativo, no declarativo, y que conforme lo dispuesto por su Art. 246 que es de aplicación preferente a cualquier otra disposición de orden legal o reglamentario.

Es así, que la controversia en análisis tiene su origen en la relación contractual entablada entre el ISSS y NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, amparada en el contrato número M-127/2017, posterior aumento y prórroga —como se ha relacionado previamente—; en tanto, ambas partes se sometieron voluntariamente al contenido de sus cláusulas y a la normativa jurídica aplicable.

En atención a lo cual, y amparados en lo estipulado en la Cláusula ‘QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA’ romano ‘y) REINTEGRO’ del Contrato, que literalmente señala que: “*En caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido en el ISSS tenga que adquirir dicho producto o deba reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la contratista deberá responder cancelando al ISSS el monto de lo adquirido o el reintegro en comento, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por lo adquirido por el ISSS o reintegro al derechohabiente*”, se ejercieron las diferentes acciones legales que permitieran al Instituto recuperar los costos invertidos en la adquisición de dicho medicamento.

Que conforme a los arts. 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública —en adelante LACAP—, los contratos deben cumplirse **con sujeción a las cláusulas de los mismos**, en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto; y en el art. 92 de la LACAP **se establece la regla que los contratos “cesan en sus efectos” por la expiración del plazo y por el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte de la contratista**; en el presente caso, aún se cuenta con obligaciones pendientes de concluir, con respecto al reintegro ampliamente relacionado, en consecuencia, podríamos afirmar y la Unidad Jurídica es de esa opinión, que los efectos del citado contrato aún no han cesado, y por ende, se ha efectuado el análisis de la conveniencia institucional sobre la última propuesta realizada por parte

de la contratista, que es la que se apegó a las observaciones realizadas por el ISSS en la nota de fecha 5 de noviembre de 2021.

Bajo este contexto, la pretensión de este Instituto consiste en la recuperación del monto erogado ante el incumplimiento de entrega del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, en el período del aumento y prórroga del contrato M-127/2017, siendo de la opinión esta Unidad que por medio de la figura de la transacción, se constituyen los elementos necesarios para dar por concluido el cobro del reintegro realizado a NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, respondiendo siempre al interés Institucional que se protege.

Es así, que es viable proceder a la ejecución de la última propuesta realizada por la contratista, valorando que la transacción consiste en un contrato por medio del cual las partes terminan extrajudicialmente un litio pendiente, o precaven un litigio eventual, según lo expresado en el artículo 2192 Cód. Cv. Asimismo, la Ley del Seguro Social en su artículo 14, letra r), establece como atribución de Consejo Directivo: “*Aceptar transacciones judiciales y extrajudiciales*”; por lo que, se colige que Consejo Directivo está facultado para aceptar, y por ende, autorizar la transacción en el presente caso.

En consecuencia de lo anterior, debe valorarse que si bien existe proceso judicial en trámite para el cobro de garantía presentada en el referido contrato (proceso ejecutivo mercantil referencia 5672-20-MRPE-1CM1, Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez uno de San Salvador), el monto a recuperarse solo responde al diez por ciento del monto total incumplido, el cual se obtendría en todo caso al finalizar completamente todas las fases judiciales, y a la fecha, el citado proceso apenas se encuentra en la etapa inicial, quedando sometido la resulta del mismo a la dilatación en el tiempo que permita contar con una sentencia ejecutoriada.

Por otra parte, también se tiene una segunda pretensión jurisdiccional, consistente en el cobro del reintegro total del monto erogado por el ISSS en este caso, la cual corre la misma suerte del primer proceso, es decir, la prolongación en el tiempo para obtener una respuesta favorable a lo requerido por el ISSS. Ante lo cual, se presenta un evidente obstáculo para una recuperación expedita de lo invertido por el Instituto. Aunado a ello, debe valorarse la fuerte demanda que tiene el código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, empaque primario individual, por parte de los derechohabientes del ISSS, y tener garantizado un total de NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611) tabletas, responde adecuadamente a dicha demanda por un tiempo prudencial.

En ese sentido y tomando en cuenta lo establecido en los **arts. 5, 82, 84 y 92 LACAP, 2192 Cv., 14, letra r) de la Ley del Seguro Social**, lo dispuesto en Cláusula ‘QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA’ romano ‘y) REINTEGRO’ del Contrato M-127/2017, aumento y prórroga; la aceptación expresa de la contratista en la reunión institucional efectuada el día 24 de noviembre de 2021 y verificándose

la conveniencia institucional de las propuestas realizadas por la contratista y que no hay transgresión a lo dispuesto en las prenotadas disposiciones legales, es procedente legalmente recomendar a Consejo Directivo:

- 1) Dar por aceptada la propuesta realizada por NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, consistente en la entrega de NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611), del código 8040420 IRBESARTAN 150 MG tableta, empaque primario individual, por medio de la figura de la transacción conforme a lo acordado en la reunión institucional efectuada el día 24 de noviembre de 2021.
- 2) Una vez aceptados los acuerdos con dicha contratista, encomendar a la administración que se tengan por cesados los efectos del Contrato M-127/2017, aumento y prórroga, dando por finalizada de manera definitiva la controversia suscitada, y teniéndose por cumplida y satisfecha la solicitud de reintegro formulada por el ISSS, sin responsabilidad administrativa y/o judicial alguna para NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, el cual se dará por terminado dentro del marco del arreglo.
- 3) Encomendar a la Administración realice lo pertinente en lo referido a la transacción a fin de que se cumplan con las nuevas obligaciones adquiridas por ambas partes.
- 4) Que la Unidad Jurídica, comunique a la contratista el acuerdo correspondiente

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución sobre la solicitud de transacción hecha por Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador, con respecto al código 8040420 irbesartán 150 mg tableta, empaque primario individual. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2662.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN A LAS ACCIONES LEGALES DE LA UNIDAD JURÍDICA, RESPECTO A SOLICITUD REINTEGRO REALIZADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) A LA SOCIEDAD **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** CON RELACIÓN AL **CÓDIGO 8040420** IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, AMPARADO EN EL CONTRATO NÚMERO **M-127/2017** ORIGINADO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**, POSTERIOR AUMENTO Y PRÓRROGA; Y EN EL QUE SE ESTABLECE QUE PROCEDE LEGALMENTE DAR POR ACEPTADA LA CONTRAPROPUESTA REALIZADA POR NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611) TABLETAS DEL CÓDIGO 8040420 IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE

PRIMARIO INDIVIDUAL, POR MEDIO DE LA FIGURA DE LA TRANSACCIÓN, CONFORME A LO ACORDADO EN LA REUNIÓN INSTITUCIONAL EFECTUADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 5, 82, 84 Y 92 LACAP, 2192 CV., 14, LETRA R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DAR POR ACEPTADA LA PROPUESTA REALIZADA POR NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR,** CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE NUEVE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS ONCE (9,520,611) TABLETAS DEL CÓDIGO 8040420 IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, POR MEDIO DE LA FIGURA DE LA TRANSACCIÓN CONFORME A LO ACORDADO EN LA REUNIÓN INSTITUCIONAL EFECTUADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; 3°) UNA VEZ ACEPTADOS LOS ACUERDOS CON DICHA CONTRATISTA, ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE TENGAN POR CESADOS LOS EFECTOS DEL CONTRATO M-127/2017, AUMENTO Y PRÓRROGA, DANDO POR FINALIZADA DE MANERA DEFINITIVA LA CONTROVERSIA SUSCITADA, Y TENIÉNDOSE POR CUMPLIDA Y SATISFECHA LA SOLICITUD DE REINTEGRO FORMULADA POR EL ISSS, SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL ALGUNA PARA NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, EL CUAL SE DARÁ POR TERMINADO DENTRO DEL MARCO DEL ARREGLO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN REALICE LO PERTINENTE EN LO REFERIDO A LA TRANSACCIÓN A FIN DE QUE SE CUMPLAN CON LAS NUEVAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR AMBAS PARTES; 5°) NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO PARA LO CUAL SE COMISIONA A LA UNIDAD JURÍDICA; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934208**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**.

Para este punto asistieron:

todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

██ miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934208**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, según el detalle siguiente:

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS MODELO B125 DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	18	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	GENERAL ELECTRIC	B125	USA/CHINA	\$10,900.00	18	\$196,200.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-2499.NOV., asentado en el acta número 4008 de fecha 01 de noviembre de 2021.

Explicó que después de revisar la documentación contenida en el expediente del proceso de compra en mención, verificación de los aspectos técnicos y financieros, documentación legal y administrativa establecida en la base de la presente licitación pública, así como el análisis de los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, como lo adjudicada, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

La recurrente manifiesta que PROMED DE EL SALVADOR S.A. de C.V., no cumple con los requisitos solicitados en la base de Licitación ya que no se agrega en el desglose de precio, los numerales 4.9 “Dos Soportes para transductor para presión invasiva”, 4.11 “Quince transductores para monitoreo invasivo con sistema integrado de muestreo sanguíneo, sistema cerrado libre de aguja, compatible con marca y modelo del monitor” y 4.12 “Base que adapte al sistema de fijación de los máquinas de anestesia”; por lo cual el porcentaje colocado en la evaluación técnica debe ser menor y por dicha razón su precio fue menor al de nuestra oferta ya que no fueron evaluados en iguales condiciones, al revisar el expediente de licitación en el folio 1783 la sociedad adjudicada en su oferta contenida entre los folios 1783 al 1794 para este código establece que los numerales 4.9 “Dos Soportes para transductor para presión invasiva”, 4.11 Quince transductores para monitoreo invasivo con sistema integrado de muestreo sanguíneo, sistema cerrado libre de aguja, compatible con marca y modelo del monitor” y 4.12 “Base que adapte al sistema de fijación de los máquinas de anestesia están incluidos en el precio total del “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS”, en el apartado denominado Criterios para Recomendación y adjudicación establece en el numeral 6.1 que “*el ISSS recomendara o adjudicara la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y, sea la oferta menor en precio*”, en este caso en particular PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ha cumplido con todos los requisitos

establecidos en la base para recomendación, ya que aunque no mencione en el desglose de precios los numerales 4.9, 4.11 y 4.12 estos son mencionados como lo establece el numeral 2.2 denominado “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA” folios 1788 al 1783; en el cual se establece que para ser sujeta a recomendación la sociedad tiene que cumplir con la evaluación técnica la cual según la base de Licitación se realizara de la división de la característica técnica cumplida entre la característica técnica solicitada por cien, folio 289, la característica técnica cumplida que pide la formula se toma del cumplimiento al numeral 2.2 y no del anexo 5, ya que este último queda a criterio de la ofertante lo que considera como accesorio y no existe dentro de la Base de Licitación los elementos que tiene que contener el Anexo 5; por dicha razón es que se establece que para la evaluación técnica se tomara en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 ya que en este caso si está definido por parte de la CEO las características que tiene que cumplir el equipo ofertado.

Además esta CEAN al revisar la respuesta otorgada por la adjudicada (PROMED S.A. de C.V.) en la cual establece sus argumentos de la siguiente manera: >>>... *“Garantizamos que la totalidad del producto ha sido ofertada con sus accesorios correspondientes y serán proporcionadas al ISSS a conformidad del administrador de contrato sin ningún cambio de precio en el valor unitario de lo ofertado (\$10,900.00), ni en la totalidad de la oferta (\$196,200.00), por lo que aclaramos y notificamos que los mismos habían sido considerados en el valor del monitor”*<<<...

De acuerdo a todo lo antes expresado esta CEAN consulto a los Médicos que conformaron la Comisión Evaluadora de Ofertas, [REDACTED] así como a [REDACTED], en su calidad de Jefe de Servicio de Anestesiología y usuario, quienes de forma unánime manifestaron: que como CEO analizaron todos y cada uno de los aspectos a evaluar y que pese que se establecieron algunas inconsistencias se pudieron percatar que la adjudicada, contará con lo mínimo requerido en las evaluaciones, de tal manera que basados en ello, procedieron a dicha adjudicación tomando en consideración que cumplía y que lo más determinante para dicha elección fue su valor económico, pues la elegida es la menor en precio y que de acuerdo al análisis de los catálogos presentados cumplen con las características técnicas requeridas, adicionalmente mencionan que de acuerdo a su experiencia profesional es un producto de alta gama, para monitorización de pacientes en estado crítico, con alto grado de eficacia y precisión en los parámetros evaluados de signos vitales, para el correcto manejo de estos pacientes, que nos lleva a mejores resultados para nuestros derechohabientes, disminuyendo la morbilidad y mortalidad, concluyendo que de acuerdo a sus conocimientos y experiencia ratifican dicha adjudicación.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR S.A. de C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código **A934208** correspondiente a la **licitación pública N° 2Q21000037** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**", según el siguiente detalle:

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS MODELO B125 DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	18	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	GENERAL ELECTRIC	B125	USA/CHINA	\$10.900.00	18	\$196,200.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-2499.NOV., asentado en el acta número 4008 de fecha 01 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2663.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934208**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2021-2499.NOV.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 4008 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000037**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000037**, COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
**(LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)**

ANTECEDENTES

>>> (...) QUE MI REPRESENTADA ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2", A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO WWW.COMPRASAL.GOB.SV PARA PARTICIPAR EN DICHA LICITACIÓN, ES POR ELLO QUE PRESENTÓ OFERTA PARA EL CÓDIGO A934208 EL LUGAR, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PARA LLEVAR A CABO EL ACTO PÚBLICO DE LA APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN ANTES CITADA.

QUE EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2", EL CUAL FUE DADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ACUERDO #2021-2499.NOV., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, ACTA N° 4008 EMITIDO CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. (EN FECHA 04/11/2021 FUE ENVIADA UNA NOTIFICACIÓN CON TRANSCRIPCIÓN INCORRECTA DEL ACUERDO #2021-2499.NOV., DEL CUAL ALERTAMOS A LA SECCIÓN DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES PARA SU CORRECCIÓN, PUES NO FUIMOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE SOCIEDADES NO ADJUDICADAS, ANTE LO CUAL SE REALIZÓ LA TRANSCRIPCIÓN CORRECTA, LA CUAL FUE ENVIADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES, POR LO QUE NOS DIMOS LEGALMENTE NOTIFICADOS EL DÍA ANTERIORMENTE SEÑALADO PUESTO LA TRANSCRIPCIÓN ANTERIOR FUE SUSTITUIDA, Y EN LA MISMA NOTIFICACIÓN ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECÍA LA FACULTAD DE PRESENTAR RECURSO DE REVISIÓN 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN ENVIADA, LOS CUALES SE CUMPLEN EL PRESENTE DÍA 12 DE NOVIEMBRE 2021).

QUE POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO YA REFERIDO PARA EL CÓDIGO A934208 ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y CON ESTRICTAS Y PRECISAS INSTRUCCIONES DE MI REPRESENTADA, ES QUE VENGO A INTERPONER **RECURSO DE REVISIÓN**, EN RELACIÓN AL ACUERDO #2021-2499.NOV., ACTA N° 4008, EFECTUADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

ARGUMENTOS FACTICOS EN LOS QUE BASO EL RECURSO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2021-2499.NOV., ACTA N° 4008, NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO **A934208** FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD.

Oferta No. 1		Sociedad: JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SIN EMBARGO, OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO **A934208**:

SE REVISÓ LA OFERTA DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A QUIÉN SE LE ADJUDICÓ EL CÓDIGO A934208 CORRESPONDIENTE A **EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS** Y SE OBSERVÓ QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO PARA ESTE CÓDIGO LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO INCLUYÓ LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

NUMERAL 4 ACCESORIOS Y CONSUMIBLES CÓDIGO A934208, PÁGINA 19 DE LA BASE DE LICITACIÓN:

-4.9 DOS SOPORTES PARA TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA

-4.11 QUINCE TRANSDUCTORES PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DEL MONITOR

-4.12 BASE QUE ADAPTE AL SISTEMA DE FIJACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA

AL OMITIR ESTOS ACCESORIOS EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN:

III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO,

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

**1.8 PARA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES" ESPECIFICADOS EN LOS CUADROS DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, ESTOS DEBEN ESTAR CLARAMENTE DETALLADOS EN EL ANEXO NO, 5**

**DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO CONFORME AL NUMERAL 11 ANTES DESCRITO.**

**EL OFERTANTE PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES". PERO PREVALECE LO DISPUESTO EN EL ANEXO NO. 5 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA ERROR U OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", DE IGUAL FORMA PARA LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES QUE SE OFERTEN.**

Y CONSECUENTEMENTE, NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR DICHA SOCIEDAD.

EN EL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, NUMERALES 4.9, 4.11. Y 4.12 COLOCARON QUE SU OFERTA CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTOS ACCESORIOS, SIENDO ESTA INFORMACIÓN FALSA AL NO SER DETALLADA EN EL FORMULARIO NO. 5 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, Y LA MISMA BASE YA ESTABLECE QUE ANTE UN ERROR U OMISIÓN DE ESTOS PREVALECE EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, POR LO TANTO LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EVALUACIÓN PROMED ES INCORRECTA OBTENIENDO UN PORCENTAJE AÚN MENOR DEL COLOCADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA.

**PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, FUE ADJUDICADO CON EL CÓDIGO **A934208** POR SER QUIEN TENÍA LA OFERTA DE MENOR PRECIO LO CUAL ES TAMBIÉN TOTALMENTE FALSO, YA QUE AL OMITIR LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS NUMERALES 4.9, 4.11 Y 4.12 SU PRECIO UNITARIO FUE MENOR A NUESTRA OFERTA POR LO QUE NO SE EVALUÓ EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

SI RESTAMOS A NUESTRA OFERTA LOS ACCESORIOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS POR **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN SU OFERTA, NUESTRO PRECIO UNITARIO HUBIERA SIDO DE \$ **10,281.03** LO QUE SIGNIFICA QUE REALMENTE NUESTRA OFERTA ERA LA DE MENOR PRECIO Y NO LA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SI COMPARAMOS A AMBAS OFERTAS CON LOS MISMOS ACCESORIOS. PRECIO UNITARIO JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS)

\$ 11.053.63

ACCESORIOS NO INCLUIDOS POR SOCIEDAD PROMED Y SI INCLUIDOS EN LA OFERTA DE JORMAR:

Especificación Técnica	Descripción	Precio
4.9	2 soportes para transductor	\$40.00

4.11	15 transductores para monitoreo invasivo	\$600.00
4.12	Base que adapte el sistema de fijación de las máquinas de anestesia	\$132.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$772.60</b>

ADICIONALMENTE SE VERIFICÓ EN EL FOLIO 3202 DEL EXPEDIENTE QUE LA CEO SOLICITÓ A LA SOCIEDAD

**PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ACLARACIÓN SOBRE LO SIGUIENTE:

“ACLARAR EL MODELO A ENTREGAR ANTE UNA POSIBLE RECOMENDACIÓN PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4.9 YA QUE NO SE DETALLA EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO NI EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA TÉCNICA PRESENTADA. ”

“ACLARAR EN QUÉ FOLIO DE SU OFERTA TÉCNICA DA CUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.1, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE AL BLINDAJE ELECTROMAGNÉTICO. ”

LA CEO OMITIÓ PEDIR ACLARACIÓN TAMBIÉN POR EL NUMERAL 4.11 Y 4.12 QUE TAMPOCO SE DETALLABA EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO Y QUE ES EL QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE CONSIDERABLE COMO ACCESORIOS EN EL PRECIO UNITARIO.

EN EL FOLIO 3205 ESTÁ LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, LA QUE FUE PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021 POR LO QUE FUE EXCLUIDA Y NO TOMA DA EN CUENTA, SIN EMBARGO EN ESTA NOTA SE COMPRUEBA QUE NO INCLUYERON EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EL NUMERAL **4.9** CORRESPONDIENTE A LOS DOS SOPORTES PARA TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA, LA NOTA DICE TEXTUALMENTE:

"SE NOTIFICA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL PRODUCTO NO FUE CONTEMPLADO EN LA OFERTA NI EL PRECIO FINAL DE LA MISMA"

EN LA NOTA EXTEMPORÁNEA ESTÁN CONFIRMANDO QUE NO LO INCLUYERON EN EL PRECIO, POR LO TANTO SE DEDUCE QUE TAMPOCO INCLUYERON LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL NUMERAL 4.11 QUINCE TRANSDUCTORES PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DEL MONITOR Y 4.12 BASE QUE ADAPTE EL SISTEMA DE FIJACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA, ESA ES LA RAZÓN POR LA CUAL SALIÓ FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN POR TENER EL

"MENOR PRECIO "LO CUAL YA HA SIDO COMPROBADO POR MI REPRESENTADA QUE ES UNA ASEVERACIÓN FALSA.

LOS TRANSDUCTORES SON ACCESORIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN INVASIVA POR LO QUE AL NO INCLUIRLOS EN LA OFERTA TAL Y COMO LA BASE DE LICITACIÓN LO REQUIERE, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ADQUIRIRLOS POR SEPARADO CON EL CONSECUENTE GASTO ADICIONAL.

### CONCLUSIÓN

- 1) **EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA ALEGANDO QUE PRESENTAMOS UNA OFERTA MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PUESTO MI REPRESENTADA PRESENTO UNA OFERTA QUE CONTEMPLA TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS EN EL FORMULARIO ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, MIENTRAS QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** NO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS.
  
- 2) TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DEL ART. 1 LACAP ESTABLECE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD COMO RECTOR DE LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL CUAL EL ART. 3 RELACAP LITERAL C) DEFINE COMO: "OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE" MIENTRAS QUE EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EL ART. 3 RELACAP LITERAL B) DEFINE COMO "PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY." LAS OFERTAS DEBERÍAN SER EVALUADAS DE FORMA CORRECTA, ASIGNÁNDOLE A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** UN PORCENTAJE MENOR EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RESPECTO A LOS NUMERALES 4.9, 4.10 Y 4.12, ADICIONAL NO CUMPLE LA CARACTERÍSTICA 4.1 LA CUAL FUE SOLICITADA ACLARACIÓN Y FUE CONTESTADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA. SE DEBE REALIZAR UNA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA SIN EL VALOR DE LOS ACCESORIOS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO HA INCLUIDO EN SU OFERTA PARA

OBTENER UNA VALORACIÓN IGUALITARIA DE AMBAS OFERTAS, PUESTO DE LA FORMA EN QUE LO REALIZO LA COMISIÓN EVALUADORA NOS COLOCA EN DESVENTAJA PESE A SER LA OFERTA QUE TIENE UN MAYOR PORCENTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y MEJOR PRECIO AL REALIZAR CORRECTAMENTE LA EVALUACIÓN.

- 3) EL ART. 43 LACAP LITERALMENTE ESTABLECE *"PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON EL/LAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES".* SE PUEDE ENTENDER QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, SON UN DOCUMENTO EMANADO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y CLÁUSULAS BAJO LAS CUALES, SE INVITA A OFERTAR A LOS INTERESADOS CON EL FIN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE TAL DOCUMENTO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBAS PARTES CONTRATANTES. EN UN PRIMER MOMENTO SÓLO CONDICIONA AL OFERENTE PARA PRESENTAR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS AHÍ ESTABLECIDOS, EN UN SEGUNDO MOMENTO, AL FORMAR PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, SE CONFIGURA EN UNA OBLIGACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARA EL ADJUDICADO; Y EN CONCORDANCIA CON EL ART. 55. LACAP-*"LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO"*. PODEMOS ACOTAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ UTILIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LAS PARTES, DE LO CUAL RESULTA EVIDENTE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO HA SIDO EVALUADA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.
- 4) EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE RACIONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO CONTEMPLADO TAMBIÉN EN EL ART. 2, LITERAL C) DE RELACAP, EL INSTITUTO DEBERÍA EVALUAR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE NUESTRA OFERTA, Y SER ADJUDICADA, PUESTO ES MÁS BENEFICIOSA PARA SUS

INTERESES DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	DIFERENCIA
\$10,900.00	\$10,281.03	\$618.97
	Total 18 equipos	\$11,141.46

PRECIO DE \$10,281.03 ES DESCONTANDO LOS \$772.60 DE LOS ACCESORIOS NO INCLUIDOS POR PROMED EN LA OFERTA, J OS CUALES PODRÍAN QUITARSE DEL PRECIO OFERTADO (\$11,141.46) SI EL INSTITUTO CONSIDERA QUE NO SON NECESARIOS ADQUIRIRLOS EN ESTE PROCESO DE COMPRA.

ASPECTOS LEGALES EN QUE BASO EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN SON, LAS NORMAS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 5, 43, 44 LETRA C), 74,76, 77 Y 78 TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 53, 56, 71, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3, 18 Y 234 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”. <<<(…)

ÓIGASE DE PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

**ARGUMENTOS JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

>>>(…) EXPRESAN TEXTUALMENTE: “SE REVISÓ LA OFERTA DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE ADJUDICÓ EL CÓDIGO A934208 CORRESPONDIENTE A EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA 7 PARÁMETROS Y SE OBSERVÓ QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO PARA ESTE CÓDIGO LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO INCLUYO LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

NUMERAL 4 ACCESORIOS Y CONSUMIBLES CÓDIGO A934208, PAGINA 19 DE LA BASE DE LICITACIÓN:

-4.9 DOS SOPORTES PARA TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA

4.11 QUINCE TRANSDUCTORES PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE MONITOR”

4.12 BASE QUE ADAPTE AL SISTEMA DE FIJACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA.”

JORMAR EL SALVADOR S.A. DE CV. ASEGURA QUE DICHOS ACCESORIOS NO ESTÁN SIENDO CONTEMPLADOS EN LA OFERTA, Y PRESENTA INCONFORMIDAD DICHIENDO QUE LA

INFORMACIÓN PRESENTADA POR MI REPRESENTADA ES FALSA Y BASA SUS ARGUMENTOS EN QUE SU OFERTA RESALTA POR TENER EL MEJOR PRECIO.

ARGUMENTA ADEMÁS QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

### CONTESTACIÓN

CONSIDERAMOS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V., CARECE DE FUNDAMENTO Y APROVECHA UNA OMISIÓN PARA TRATAR DE DEMOSTRAR QUE EL PRECIO DE ELLOS ES MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE NUESTRA OFERTA ES LA MEJOR EN CUANTO AL PRECIO, EL CUAL SE MANTIENE. VEAMOS:

LA MARCA GENERAL ELECTRIC, POR SU ALTO PRESTIGIO Y RECONOCIMIENTO A NIVEL MUNDIAL, POR SU CALIDAD, PRECISIÓN Y DURABILIDAD BASA SU PRODUCTO EN EL VALOR ENTREGADO, NO NECESARIAMENTE EN PRECIO, SIN EMBARGO, LA OFERTA QUE MI REPRESENTADA MUESTRA ANTE EL CONCURSO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE MANERA ECONÓMICA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y CUMPLE LOS INTERESES DEL MISMO.

GARANTIZAMOS QUE LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO HA SIDO OFERTADA CON SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES Y SERÁN PROPORCIONADAS AL ISSS A CONFORMIDAD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SIN NINGÚN CAMBIO DE PRECIO EN EL VALOR UNITARIO DE LO OFERTADO (\$10,900.00), NI EN LA TOTALIDAD DE LA OFERTA (\$196,200.00), POR LO QUE ACLARAMOS Y NOTIFICAMOS QUE LOS MISMOS HABÍAN SIDO CONSIDERADOS EN EL VALOR DEL MONITOR, CÓDIGO PRINCIPAL DE LA OFERTA VALORADO EN \$8,000.00, EL CUAL DESGLOSAMOS A CONTINUACIÓN PARA UNA MANERA DESCRIPTIVA:

<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS INCLUYENDO CAPNOGRAFO	\$7,090.00
2 soportes para transductores	\$110.00
15 transductores para monitoreo invasivo	\$750.00
Base que adapte para el sistema de fijación de las maquinas	\$50.00
<b>Monto total del código del monitor</b>	<b>\$8,000.00</b>

### SE ANEXA CUADRO DE DESGLOSE DE PRECIO PARA UNA MEJOR VISUALIZACIÓN.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. SOBRE LA NOTA DE SUBSANACIÓN EL CUAL EXPRESA TEXTUALMENTE: “SE NOTIFICA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL PRODUCTO NO FUE CONTEMPLADO EN LA OFERTA NI EL PRECIO FINAL DE LA MISMA”, ARGUMENTAMOS QUE ESTA NOTIFICACIÓN HACE MENCIÓN AL DESGLOSE DE PRECIO, YA QUE DE MANERA INVOLUNTARIA NO SE UBICÓ CON DETALLE EN EL MISMO, COMO VEMOS EN EL CUADRO ANTERIOR DEL PRECIO DEL MONITOR, Y POR LO TANTO,

SERÁN PROPORCIONADOS AL SEGURO SOCIAL DICHOS ACCESORIOS A SATISFACCIÓN COMPLETA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

**OTROS DETALLES QUE VUELVEN MAS CAROS LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR JORMAR S.A. DE C.V.**

AL VISUALIZAR LA OFERTA DE JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. CON SU TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN DE CO<sub>2</sub>, TECNOLOGÍA SIDESTREDIN NO MODULAR, ANALIZANDO EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EN LOS ACCESORIOS, RENGLÓN 4.8 DE LAS BASES, QUE LLEVAN POR NOMBRE TEXTUALMENTE: **“CIEN CABLES DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFIA Y AGENTE ANESTÉSICO TODO LO REQUERIDO PARA COLOCACIÓN EN MAQUINA DE ANESTESIA”** DONDE DICHA EMPRESA PRESENTA MARCA MASIMO CON UN PRECIO UNITARIO DE \$1,989.03 SIENDO ESTE EL ÚNICO MATERIAL CONSUMIBLE POR SEGURIDAD CLÍNICA, GENERA UN GASTO CONSIDERABLE AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN UN LARGO PLAZO EN COMPARACIÓN A MI REPRESENTADA QUE CONTEMPLA 20 TRAMPAS DE AGUA CON UN PRECIO UNITARIO DE \$220.00 EN EL CUAL CADA TRAMPA DE AGUA TIENE DURACIÓN DE HASTA DOS MESES (SE ANEXA LITERATURA), GENERANDO UN RENDIMIENTO DE HASTA 40 MESES CON LA INVERSIÓN INICIAL MÁS 100 LÍNEAS DE MUESTRA CON PRECIO UNITARIO DE \$400.00. COMO ÚNICO PRODUCTO CONSUMIBLE-DESCARTABLE, VALORANDO CADA PROCEDIMIENTO EN \$4.00, EVIDENCIANDO ASÍ UN AHORRO SUMAMENTE CONSIDERABLE, QUE A LARGO PLAZO RESULTA UN BENEFICIO ECONÓMICO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN COMPARACIÓN A JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. QUE REPRESENTA UN GASTO A FUTURO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS SIN POSIBILIDAD DE UTILIZAR LOS RECURSOS QUE LA INSTITUCIÓN YA POSEE.

EN LA LITERATURA PRESENTADA POR JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. ESPECÍFICAMENTE EL “CAPÍTULO 23 ACCESORIOS” MISMO MANUAL QUE SE HA UTILIZADO PARA OFERTAR SU TECNOLOGÍA DE CAPNOGRAFÍA, PAGINA DE MANUAL 175, FOLIO 00487 DEL ISSS SE CITA TEXTUALMENTE:

**“UTILICE SOLO LOS ACCESORIAS ESPECIFICADOS EN ESTE MANUAL, LA UTILIZACIÓN DE OTROS ACCESORIOS PUEDE CAUSAR DAÑOS EN EL MONITOR”.**

INDICANDO QUE DICHOS ACCESORIOS DEBEN SER DE CARÁCTER OBLIGATORIO, ASEGURANDO QUE SI ESTO NO ES CUMPLIDO AL 100% PODRÍA HABER FALLOS SUSTANCIALES, DAÑANDO EL EQUIPO O ENCARECIENDO LA UTILIZACIÓN DIARIA DEL PRODUCTO A DIFERENCIA DE MI REPRESENTADA QUE CUMPLE GARANTÍA COSTO-BENEFICIO A LO LARGO DEL TIEMPO.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS DATOS PARA SER CONSIDERADOS POR 100 CIRUGÍAS CON EL MATERIAL CONSUMIBLE ANTES MENCIONADOS:

	VALOR DEL PRODUCTO DESCARTABLE EQUIVALENTE A 100 CIRUGÍAS	VALOR DEL PRODUCTO DESCARTABLE EQUIVALENTE A 100 CIRUGÍAS PARA LOS 18 EQUIPOS
PROMED DE EL SALVADOR	\$400.00	\$7,200.00
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	\$1,989.03	\$35,802.54
<b>AHORRO CON TECNOLOGÍA PROMED PARA 100 CIRUGÍAS</b>		\$28,602.54

EL CUADRO DE COMPARACIÓN ANTERIOR REPRESENTA DE MANERA DRÁSTICA EL BENEFICIO QUE EL PRODUCTO GENERAL ELECTRIC REPRESENTA A LO LARGO DEL TIEMPO, HACIENDO UNA COMPRA RENTABLE Y COSTO-EFECTIVO NO SOLO EN LA INVERSIÓN INICIAL, SINO EN LOS PROCEDIMIENTOS DIARIOS QUE CADA DEPENDENCIA GENERA.

#### **CONCLUSIONES**

SE CONFIRMA QUE LA OFERTA ADJUDICADA A MI REPRESENTADA ES LA MEJOR OPCIÓN EN PRECIO Y CALIDAD, GENERANDO UN AHORRO EVIDENTE COMO INVERSIÓN INICIAL Y COSTO EFECTIVO EN EL TIEMPO POR LOS ACCESORIOS DESCARTABLES USADOS DIARIAMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A DIFERENCIA DE LA OFERTA DE JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. DONDE SE EVIDENCIA UN GASTO SUSTANCIAL POR CADA PROCEDIMIENTO.

CABE AGREGAR QUE LA OMISIÓN INVOLUNTARIA Y QUE NO AFECTA LA OFERTA ECONÓMICA, NO HA VIOLADO NINGUNO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE ADEMÁS NO ES CAUSA DE NULIDAD COMO ACTO PREPARATORIO O DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DE LA LACAP. <<<(...)

#### **ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000037** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**", SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **A934208**, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. QUE SE ABREVIARÍA PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., O PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, DE LA

ADJUDICADA Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE NO SE AGREGA EN EL DESGLOSE DE PRECIO, LOS NUMERALES 4.9 “DOS SOPORTES PARA TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA”, 4.11 “QUINCE TRANSDUCTORES PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DEL MONITOR” Y 4.12 “BASE QUE ADAPTE AL SISTEMA DE FIJACIÓN DE LOS MÁQUINAS DE ANESTESIA”; POR LO CUAL EL PORCENTAJE COLOCADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBE SER MENOR Y POR DICHA RAZÓN SU PRECIO FUE MENOR AL DE NUESTRA OFERTA YA QUE NO FUERON EVALUADOS EN IGUALES CONDICIONES, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN EL FOLIO 1783 LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU OFERTA CONTENIDA ENTRE LOS FOLIOS 1783 AL 1794 PARA ESTE CÓDIGO ESTABLECE QUE LOS NUMERALES 4.9 “DOS SOPORTES PARA TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA”, 4.11 QUINCE TRANSDUCTORES PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DEL MONITOR” Y 4.12 “BASE QUE ADAPTE AL SISTEMA DE FIJACIÓN DE LOS MÁQUINAS DE ANESTESIA ESTÁN INCLUIDOS EN EL PRECIO TOTAL DEL “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS”, EN EL APARTADO DENOMINADO CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECE EN EL NUMERAL 6.1 QUE “*EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y, SEA LA OFERTA MENOR EN PRECIO*”, EN ESTE CASO EN PARTICULAR PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE PARA RECOMENDACIÓN, YA QUE AUNQUE NO MENCIONE EN EL DESGLOSE DE PRECIOS LOS NUMERALES 4.9, 4.11 Y 4.12 ESTOS SON MENCIONADOS COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 2.2 DENOMINADO “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA” FOLIOS 1788 AL 1783; EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA SER SUJETA A RECOMENDACIÓN LA SOCIEDAD TIENE QUE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA LA CUAL SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN SE REALIZARA DE LA DIVISIÓN DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA CUMPLIDA ENTRE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA POR CIENTO, FOLIO 289, LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA CUMPLIDA QUE PIDE LA FORMULA SE TOMA DEL CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 2.2 Y NO DEL ANEXO 5, YA QUE ESTE ÚLTIMO QUEDA A CRITERIO DE LA OFERTANTE LO QUE CONSIDERA COMO ACCESORIO Y NO EXISTE DENTRO DE LA BASE DE LICITACIÓN LOS ELEMENTOS QUE TIENE QUE CONTENER EL ANEXO 5; POR DICHA RAZÓN ES QUE SE ESTABLECE QUE PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

SE TOMARA EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 YA QUE EN ESTE CASO SI ESTÁ DEFINIDO POR PARTE DE LA CEO LAS CARACTERÍSTICAS QUE TIENE QUE CUMPLIR EL EQUIPO OFERTADO.

ADEMÁS ESTA CEAN AL REVISAR LA RESPUESTA OTORGADA POR LA ADJUDICADA (PROMED S.A. DE C.V.) EN LA CUAL ESTABLECE SUS ARGUMENTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: >>>... *“GARANTIZAMOS QUE LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO HA SIDO OFERTADA CON SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES Y SERÁN PROPORCIONADAS AL ISSS A CONFORMIDAD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SIN NINGÚN CAMBIO DE PRECIO EN EL VALOR UNITARIO DE LO OFERTADO (\$10,900.00), NI EN LA TOTALIDAD DE LA OFERTA (\$196,200.00), POR LO QUE ACLARAMOS Y NOTIFICAMOS QUE LOS MISMOS HABÍAN SIDO CONSIDERADOS EN EL VALOR DEL MONITOR”*<<<...

DE ACUERDO A TODO LO ANTES EXPRESADO ESTA CEAN CONSULTÓ A LOS MÉDICOS QUE CONFORMARON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CALIDAD DE JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y USUARIO, QUIENES DE FORMA UNÁNIME MANIFESTARON: QUE COMO CEO ANALIZARON TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS A EVALUAR Y QUE PESE QUE SE ESTABLECIERON ALGUNAS INCONSISTENCIAS SE PUDIERON PERCATAR QUE LA ADJUDICADA, CONTARA CON LO MÍNIMO REQUERIDO EN LAS EVALUACIONES, DE TAL MANERA QUE BASADOS EN ELLO, PROCEDIERON A DICHA ADJUDICACIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CUMPLÍA Y QUE LO MÁS DETERMINANTE PARA DICHA ELECCIÓN FUE SU VALOR ECONÓMICO, PUES LA ELEGIDA ES LA MENOR EN PRECIO Y QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, ADICIONALMENTE MENCIONAN QUE DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ES UN PRODUCTO DE ALTA GAMA, PARA MONITORIZACIÓN DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, CON ALTO GRADO DE EFICACIA Y PRECISIÓN EN LOS PARÁMETROS EVALUADOS DE SIGNOS VITALES, PARA EL CORRECTO MANEJO DE ESTOS PACIENTES, QUE NOS LLEVA A MEJORES RESULTADOS PARA NUESTROS DERECHOHABIENTES, DISMINUYENDO LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD, CONCLUYENDO QUE DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA RATIFICAN DICHA ADJUDICACIÓN

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934208 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS MODELO B125 DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	18	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	GENERAL ELECTRIC	B125	USA/CHINA	\$10,900.00	18	\$196,200.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2499.NOV., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 4008 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934208 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS MODELO B125 DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	18	PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V	GENERAL ELECTRIC	B125	USA/CHINA	\$10,900.00	18	\$196,200.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2499.NOV., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 4008 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN "AUDITORÍA"

(VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

**5.1.1. Informe referente al: “Examen especial de seguimiento a recomendaciones a julio de 2021, contenidas en informe de auditoría informática de auditoría interna e informe de auditoría externa financiera, correspondiente a la unidad de pensiones del ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Landáver Pérez, Jefa del Departamento Auditoría Informática; sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: **“Examen especial de seguimiento a recomendaciones a julio de 2021, contenidas en informe de auditoría informática de auditoría interna e informe de auditoría externa financiera, correspondiente a la unidad de pensiones del ISSS”**, el cual consistió en verificar la documentación que respalda las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones señaladas, según planes de acción presentados por los responsables. Dio a conocer: introducción, objetivo general, alcance: **a)** recomendación incluida en informe emitido por el Departamento de Auditoría Informática de la Unidad de **Auditoría Interna** del ISSS y **b)** recomendación incluida en informe emitido por la **Auditoría Externa** que incluye una recomendación. Resultados: la recomendación emitida por Auditoría Interna se encuentra en proceso de cumplimiento y la recomendación emitida por la Auditoría Externa está cumplida. Para finalizar detalló las conclusiones y la recomendación general siguiente: Que la Dirección General a través de la Gerencia General UPISSS en coordinación con la Jefatura del Departamento de Desarrollo de TIC, establezcan planes de trabajo (actividades, fechas y responsables) que permitan cumplir la recomendación en proceso contenida en el informe de seguimiento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al: “Examen especial de seguimiento a recomendaciones a julio de 2021, contenidas en informe de auditoría informática de auditoría interna e informe de auditoría externa financiera, correspondiente a la unidad de pensiones del ISSS”. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2664.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES A JULIO DE 2021, CONTENIDAS EN INFORME DE AUDITORÍA INFORMÁTICA DE AUDITORÍA INTERNA E INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS”**, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER

DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES A JULIO DE 2021, CONTENIDAS EN INFORME DE AUDITORÍA INFORMÁTICA DE AUDITORÍA INTERNA E INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA **GERENCIA GENERAL UPISSS** EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TIC, ESTABLEZCAN PLANES DE TRABAJO (ACTIVIDADES, FECHAS Y RESPONSABLES) QUE PERMITAN CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EN PROCESO CONTENIDA EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO.

Recomendaciones	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
[REDACTED]	[REDACTED]	Gerente General de la UPISSS
[REDACTED]	[REDACTED]	Jefe Depto. Desarrollo de TIC

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

**5.1.2. Informe referente al: “Examen especial de seguimiento a recomendaciones pendientes de cumplimiento a julio de 2021 contenidos en el informe Examen Especial al Módulo de Administración de Subsidios (MASU)”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Landáver Pérez, Jefa del Departamento Auditoría Informática; sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: “**Examen especial de seguimiento a recomendaciones pendientes de cumplimiento a julio de 2021 contenidos en el informe Examen Especial al Módulo de Administración de Subsidios (MASU)**”, el cual consistió en verificar la documentación que respalda las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones señaladas, según planes de acción presentados por los responsables. En la presentación dio a conocer: introducción, objetivo, alcance (dar seguimiento a tres recomendaciones incluidas en un informe)

y resultados (una recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento y dos se encuentran cumplidas). Para finalizar, dio a conocer la conclusión general y la recomendación siguiente: La Dirección General requiera a la Subdirección Administrativa a través de la Jefatura de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos solicite a la Jefatura del Departamento de Beneficios Económicos en coordinación con la Jefatura de la Sección Subsidios, establezcan el plan de trabajo que contenga las acciones, fechas y responsables que permitan cumplir la recomendación de Auditoría Interna, que ha quedado en proceso de cumplimiento, detallada en este informe.

El señor Martínez Castellanos manifestó que varios consejales después de esa reunión les generó duda, por lo que solicitó que la Administración les ayude, pero quien hizo el programa del MASU también hizo los cálculos, entonces los calculistas lo único que hicieron fue lo que el sistema les permitió y están siendo auditados, no así en la matriz del sistema, ya que el que elaboró el sistema generó las condiciones y las reglas sobre las cuales el sistema iba a cobrar, desde allí surgió el error, entonces los encargados de la DARBE, lo único que hicieron fue aplicar lo que el sistema estaba diciendo y son los que están siendo auditados, entonces, los consejales se fueron con esa duda y le gustaría que la Administración investigue la fuente y de dónde provino el error, porque solo se cobraba una vez. Reiteró la solicitud para que se revise en la TIC, para ahondar más en donde se originó esa falla.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al: “Examen especial de seguimiento a recomendaciones pendientes de cumplimiento a julio de 2021 contenidos en el informe Examen Especial al Módulo de Administración de Subsidios (MASU)”. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2665.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO A JULIO DE 2021 CONTENIDAS EN EL INFORME EXAMEN ESPECIAL AL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS (MASU)**”, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL: “**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO A JULIO DE 2021 CONTENIDOS EN EL INFORME EXAMEN ESPECIAL AL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS (MASU)**”, QUE

APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** SOLICITE A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN SUBSIDIOS, ESTABLEZCAN EL PLAN DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACCIONES, FECHAS Y RESPONSABLES QUE PERMITAN CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, QUE HA QUEDADO EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, DETALLADA EN ESTE INFORME.

Recomendaciones	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
[REDACTED]	[REDACTED]	Jefa División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
[REDACTED]	[REDACTED]	Jefe Departamento Beneficios Económicos
[REDACTED]	[REDACTED]	Jefe Sección Subsidios

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.2.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000026**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**, siendo el objetivo la obsolescencia, inadecuado y algunas veces interrumpido funcionamiento de los equipos existentes en el Hospital Médico Quirúrgico, Hospital de

Oncología, Hospital Policlinico Zacamil y Complejo Ciudadela Monserrat; el cual fue solicitado por la División de Infraestructura y Mantenimiento. Expuso la valoración del riesgo de la gestión de compra; antecedentes del proceso; detalló el código a gestionar para cuatro (4) dependencias, con una asignación presupuestaria de \$132,000.00, en cuanto a la cobertura explicó que, para las adquisiciones de equipo generales, que forman parte de los activos fijos del Instituto, el cálculo de cobertura no es aplicable, debido a que dichos equipos presentan una vida útil determinada y son utilizados como mínimo hasta cumplir el ciclo vida útil establecida por el fabricante; además informó sobre la estimación de necesidades; especificaciones técnicas; y programación de entrega de los bienes, mencionó que, los sistemas de bombeos están programados para ser entregados en 120 días calendario, después de haber recibido y firmado el contrato.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **licitación pública N° 2G22000026**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas del proceso; asignación presupuestaria preliminar de \$132,000.00, correspondiente a un (1) código, solicitado por cuatro (4) dependencias. Por otra parte, expuso el contenido de las bases: formas de ofertar; visita de campo; evaluación técnica; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; y garantías requeridas. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los que serán nombrados como administradores del contrato en esta gestión.

Agregó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la base para la licitación pública N° 2G22000026, con 5 votos a favor y 1 en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; condicionada a que el área de Mantenimiento, presente un informe sobre el consolidado de todas las bombas que tiene el Instituto, los años de vida que tiene cada una y la experiencia que han tenido en los últimos años.

El licenciado Martínez Portillo informó que se recibió la información que contiene un inventario y se detallan 8 columnas: centro de costo, dependencia, descripción del sistema actual, capacidad, año de instalación, condición actual, fecha recomendable de sustitución, análisis de riesgo actual y comentarios. (Copia de la información aparece como agregado de la presente acta)

El señor Pineda Valdez manifestó que debería existir un programa de mantenimiento, para tener conocimiento del año que tuvo el mantenimiento, inclusive tenerlos programados periódicamente.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no se solicitó el programa del mantenimiento, es una situación que surgió en esta plenaria; lo solicitado es todo lo detallado en la información, por ejemplo, la vida media y el inventario. Agregó que, entiende que existe un programa de mantenimiento para cada una de ellas.

El doctor Montoya Argüello manifestó que en estos momentos se ha recibido lo solicitado, por lo que dará su voto a favor.

El señor Martínez Castellanos manifestó que en este punto como consejales la intención no es venir a molestar como decía un consejal en su momento, simplemente darle dilucides a la Administración para corregir muchos errores del pasado, que ahora se está cobrando una factura muy alta en tiempo, está viendo en el listado que hay muchas que lo requieren a corto plazo, o sea que requieren el cambio para el próximo año (2022) y esto solo es en las bombas, pero las necesidades de la Institución son tan grandes, este tipo de informes sería bueno que los presentarán periódicamente a la Administración, para que hiciera un plan y no estar preguntando, porque si no se hace la consulta no se hubiera presentado, tampoco se tuviera un mapeo verdadero de cómo está la situación de las bombas, lo cual es tan sencillo como llevar agua a presión a los hospitales, clínicas comunales y todas las unidades que tenemos en las arterias.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000026. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2666.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales“ y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000026, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE ESTA LICITACIÓN, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASE QUE INCLUYE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA “F” Y 20- BIS, LETRA “B” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL RESPECTO SE REQUIERE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS, DEBIDO A LA OBSOLESCENCIA, INADECUADO Y ALGUNAS VECES INTERRUMPIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN HOSPITAL MÉDICO

QUIRÚRGICO, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y COMPLEJO CIUDADELA MONSERRAT, ESTOS SISTEMAS DE BOMBEO SON DE MUCHA IMPORTANCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EL NO REMPLAZARLOS PONDRÍA EN PELIGRO LA OPERATIVIDAD DE TODOS LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS INCLUYENDO LAS EMERGENCIAS, Y EL NO DISPONER DE EQUIPOS EN BUENAS CONDICIONES Y UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PUEDE OCASIONAR QUE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS SE QUEDEN SIN EL VITAL LÍQUIDO OCASIONANDO QUE SE DETENGAN ALGUNOS PROCEDIMIENTOS A LOS PACIENTES EN LOS SERVICIOS MÉDICOS; EL DETALLE DEL CÓDIGO POR GESTIONAR ES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	COMPLEJO CIUDADELA MONSERRAT

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000026, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000026, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA O PERMANENTE PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000026 DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE

SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ARTÍCULO 82-BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000030, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**, con el objetivo de adquirir equipo médico contemplado en el plan PREVENISSS en sus diferentes estrategias, como parte del plan estratégico Institucional con el fin de fortalecer la atención a derechohabientes y descentralizar servicios de salud. Detalló lo siguiente: valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar, ocho (8) códigos con una asignación presupuestaria de \$284,388.16; precios y presupuesto. En cuanto a la cobertura explicó que, el cálculo de cobertura no es aplicable para códigos de activo fijo debido a que los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante; y estimación de necesidades, los centros de atención son: H. Amatepec, U.M. Ilopango, H. R. de Santa Ana, H. R. de Sonsonate, U.M. Santa Ana y H. R. de San Miguel.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la **base para la licitación pública N° 2Q22000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS**

**CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Dio a conocer las fechas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar de \$284,388.16, correspondiente a ocho (8) códigos solicitados por seis (6) dependencias a nivel nacional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; capacitación de personal; vigencia de contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los que serán nombrados como administradores del contrato en esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000030. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2667.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “A PARTIR DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL QUE FUE APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE ESTABLECE EL PLAN PREVENISSS EN EL EJE 2, EN EL CUAL SE HAN CONTEMPLADO LAS ESTRATEGIAS DE EMBARAZO SEGURO, TAMIZAJES NEONATALES, CÓDIGO INFARTO, ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO METABÓLICAS Y ATENCIÓN PALIATIVA; SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD REALIZA SOLICITUD CON NECESIDADES URGENTES EN EL CONTEXTO DEL PLAN PREVENISSS PARA EL AÑO 2022 EN SUS DIFERENTES ESTRATEGIAS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES. LA PRESENTE NECESIDAD CONTIENE CÓDIGOS NO PLANIFICADOS QUE CUENTAN CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA SU TRÁMITE.” (FUENTE: DPYMS)

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

**FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2” SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G22000028**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**; con el objetivo de realizar dicho proceso por un período de 18 meses, en el cual se incluye la necesidad de uroanálisis para 16 centros de atención: Consultorio Especialidades, Hospitales Regional Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Amatepec, General, Médico Quirúrgico, Policlínico Zacamil y Unidades Médicas Atlacatl, Ilopango, San Jacinto, Nueva San Salvador, Usulután, Apopa y Quezaltepeque. Mostró cuadro referente a la cobertura actual de los servicios; descripción del servicio; antecedentes del servicio; definición de cantidades y precios; las cantidades a comprar han sido validadas por el centro de atención, con el cual se dará cobertura para el período 18 meses, para asegurar la atención ininterrumpida durante 11 meses del ejercicio fiscal 2022 y 7 meses del ejercicio fiscal 2023; detalle del código incluido en el proceso, con una asignación presupuestaria de \$1,908,118.08; y establecimiento de presupuesto y precios unitarios.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **licitación pública N° 2G22000028**, denominada: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**". Dio a conocer las asignaciones presupuestarias, la preliminar 2022 de \$1,166,071.66, del 2023 de \$742,046.40, haciendo un monto total de \$1,908,118.08, correspondiente a un (1) código, solicitado por dieciséis (16) dependencias a nivel nacional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas del equipo a utilizar; visitas de campo obligatoria a las instalaciones del ISSS; evaluación técnica; vencimiento del reactivo; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas que serán nombrados como administradores del contrato en esta gestión.

Agregó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la base para la licitación pública N° 2G22000028, con la recomendación de que se ajuste la asignación presupuestaria al periodo de ejecución en cada uno de los años.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000028. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2668.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: *“SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”, POR UN PERÍODO DE 18 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE UROANALISIS PARA C. ESPECIALIDADES, H. REGIONAL DE SANTA ANA, H. REGIONAL DE SONSONATE, H. AMATEPEC, U.M. ATACATL, U.M. ZACAMIL, U.M. ILOPANGO, U.M. SAN JACINTO, U. M. NUEVA SAN SALVADOR, U.M. SAN MIGUEL, U.M. SOYAPANGO, H. GENERAL, H. MEDICO QUIRÚRGICO, U.M. USULUTAN, U.M. APOPA, U.M. QUEZALTEPEQUE DEL ISSS.*

*LA ESPECIALIDAD DE UROANALISIS DE LABORATORIO ES SOLICITADA CON MAYOR FRECUENCIA POR LOS MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS PARA LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES Y TRASTORNOS DE VÍAS URINARIAS. ESTA ESPECIALIDAD TIENE PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS QUE CONSTITUYEN IMPORTANTES INDICADORES DEL ESTADO DE SALUD. SIGUE SIENDO LA PIEDRA ANGULAR INDISPENSABLE EN LA EVALUACIÓN DEL RIÑÓN Y DE ALGUNAS ALTERACIONES METABÓLICAS. ESTE SERVICIO SE CONSIDERA CASO EXCEPCIONAL, YA QUE, NOS AYUDA AL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS Y OTRAS PATOLOGÍAS, BENEFICIANDO LA INDICACIÓN DE LOS ANTIBIÓTICOS CORRESPONDIENTES PARA LAS BACTERIAS IDENTIFICADAS.*

*AL NO DAR UN DIAGNÓSTICO O TRATAMIENTO OPORTUNO SE PONE EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE, PORQUE LAS BACTERIAS O ALTERACIONES DETECTADAS SE HACEN RESISTENTES Y HAY UN DAÑO SIGNIFICATIVO EN LOS RIÑONES Y PODRÍAN CAUSAR OTRAS PATOLOGÍAS QUE INCREMENTA EL COSTO CON OTROS TRATAMIENTOS, LO CUAL NO BENEFICIA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES”. FUENTE: DPYMS*

LA COBERTURA ES PARA 18 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE CLASIFICA COMO EXCEPCIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-

2079.NOV., DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEBIDO A QUE CON CADA CONTRATO SE INSTALAN EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: *“(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.*

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: *“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA*

12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)" EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000028, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**"; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000028, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000028, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q21000011, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, hizo del conocimiento el informe de los resultados de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q21000011, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”, la cual tuvo una asignación presupuestaria de \$257,286.17, correspondiente a siete (7) códigos. Dio a conocer los nombres de los especialistas que realizaron la evaluación de ofertas técnicas; los delegados asignados para el proceso por mercado bursátil y analista responsable del proceso; el objetivo es informar los resultados de la gestión de compra antes referida. Además hizo del conocimiento lo siguiente: el detalle de los 7 códigos incluidos en el proceso; empresas que presentaron ofertas técnicas fueron cuatro (4); resultados de la evaluación técnica y la negociación fue el siguiente: en fecha 30 de agosto de 2021 se recibieron 4 ofertas técnicas para los códigos incluidos en el proceso, pasando 3 códigos a la etapa de negociación con 2 únicos ofertantes, la cual fue realizada el 05 de noviembre 2021, contratando solamente 2 códigos, ya que para 1 código la ofertante no presentó la garantía de mantenimiento de oferta a BOLPROS, para los 4 códigos restantes no cumplieron con la oferta técnica por lo que no pasaron a la etapa de negociación, resultado de la negociación fue según detalle:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ASESORES BURSÁTILES, S.A.	2	\$ 92.660.00

	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	2	\$ 92,660.00
		COMISIÓN BOLSA	\$ 926.60
		TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN	\$93,586.60

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los resultados para la gestión de compra MB N° 7Q21000011. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2669.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA POR MERCADO BURSÁTIL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q21000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-1216.MAY. DEL ACTA N° 3973 DE FECHA 11 DE MAYO 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7Q21000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

**A) CONTRATACIÓN DE DOS (02) CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$92,660.00 INCLUYE IVA**, MÁS COMISIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 1.13%, POR UN MONTO DE NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$926.60 INCLUYE IVA**); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASESORES BURSÁTILES, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	UM	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	UN	2	BIOBASE	CHINA	\$20,340.00	\$ 40,680.00
2	A920702	CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO	UN	2	ANTECH	CHINA	\$25,990.00	\$ 51,980.00
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>								<b>\$ 92,660.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD  
Y COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ASESORES BURSÁTILES, S.A.	2	\$ 92,660.00
	<b>TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)</b>		<b>2</b>	<b>\$ 92,660.00</b>
	COMISIÓN BOLSA			\$ 926.60
	<b>TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN</b>			<b>\$93,586.60</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) CUATRO (4) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABER CUMPLIDO LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
1	A9009010101	CABINA DE SEGURIDAD, DE MESA (para realizar pruebas con metodología molecular, en la cual se realizará procedimiento como preparación de reactivos, extracción manual de ARN/ADN, entre otros). NIVEL DE USO: 3°. NIVEL DE RIESGO: IIA
2	A905102	AGITADOR DE TUBOS
3	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE
4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES

**3º) UN (1) CÓDIGO SIN CONTRATAR POR NO HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE, LA RESPECTIVA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POR LO QUE NO SE RECIBIÓ OFERTA ECONÓMICA:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
1	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, SEGÚN LOS ORDINALES 2° Y 3°, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTO CON LOS USUARIOS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.5.** Solicitud de autorización de **modificativa del contrato G-156/2019**, originado en la **licitación pública N° 2G19000081**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **Neurolab, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa del contrato **G-156/2019** derivado de la **licitación pública N° 2G19000081**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Neurolab, S.A. de C.V.**, el 10 de septiembre de 2019 con una vigencia ampliada al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,055,460.00; para lo cual, informó sobre la solicitud de los administradores de contrato y opinión técnica de los administradores de contrato: Hospital General, Hospital Policlínico Arce, Hospital Regional de San Miguel y la Unidad de Médica Física y Rehabilitación. Esta ampliación por 12 meses a partir del 1° de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado. Nota de aceptación de la contratista Neurolab, S.A. de C.V.; opinión jurídica favorable, por tanto, es procedente la modificativa en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el contrato G-156/2019, hasta el 31 de diciembre de 2022; con base en lo anterior se concluye que, se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la modificativa del contrato G-156/2019**, derivado de la **licitación pública N° 2G19000081**, suscrito con la sociedad **Neurolab, S.A. de C.V.**, para ampliar la vigencia del contrato del 1° de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-156/2019, derivado de la licitación pública N° 2G19000081, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2670.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE

CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-156/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIDAD DE MÉDICA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO. ESTA AMPLIACIÓN POR 12 MESES A PARTIR DEL 1° DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO.

EN OPINIÓN DE ÉSTOS, LA AMPLIACIÓN SE SOLICITA DEBIDO A QUE LAS CONSULTAS EXTERNAS CONTINÚAN DE MANERA IRREGULAR POR LA PANDEMIA COVID 19, LO QUE SIGUE PROVOCANDO BAJO CONSUMO PARA ESTE SERVICIO, POR TAL RAZÓN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO MANTIENEN SALDOS SUFICIENTES DE ESTE SERVICIO CON LOS CUALES SE PUEDE DAR COBERTURA DURANTE TODO EL AÑO 2022.

#### **2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA**

NEUROLAB, S.A. DE C.V. REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

#### **3. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-339/2021, LA UNIDAD JURÍDICA HACE CONSTAR QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, PARA SU MODIFICACIÓN; AL CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83-A, 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-156/2019, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### **4. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY,

*INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)*”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)*”.

SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-156/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000081, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD NEUROLAB, S.A. DE C.V. PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 1º DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD**

REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEUROLAB, S.A. DE C.V. DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.6. Solicitud de autorización de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-109/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000009, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con Equimsa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-109/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, el 06 de octubre de 2021 con vigencia al 06 de marzo de 2022, por un monto de \$40,800.00. Para lo cual, dio a conocer la solicitud del contratista Equimsa, S.A. de C.V., mediante la cual solicita una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendarios, para trasladar la entrega programada del 05 de diciembre de 2021 al 03 de febrero de 2022, de los códigos “A914901 *Carro de curaciones*” y “A917001 *Carro para cumplimiento de medicamentos e inyectables*”. El plazo para resolver solicitud, es de conformidad al Art.82 de la LPA; la solicitud del contratista fue presentada el día 21 de octubre de 2021, por lo que el siguiente día hábil fue el 22 de octubre de 2021. En fecha 27 de octubre de 2021 se solicitó la opinión de los administradores de contrato, las cuales fueron recibidas entre el 28 y el 03 de noviembre; en fecha 04 de noviembre, se solicitó opinión a la Unidad Jurídica, el 15 de noviembre UACI recibió la nota de la Unidad Jurídica en que se da por finalizado la suspensión del plazo, en virtud de lo anterior, el plazo se reinició el día 16 de noviembre de 2021, a partir de esa fecha se continuará el conteo de los días hábiles que tiene el ISSS para resolver dicha solicitud. El plazo máximo para que el ISSS pueda resolver esta solicitud será retomado a partir del 16 de noviembre hasta el 08 de diciembre de 2021. También, dio a conocer la opinión de los administradores de contrato, los 17 administradores de los centros de atención han expresado que están de acuerdo con la propuesta de la contratista en prorrogar el plazo de entrega; opinión jurídica favorable, en

la que expresan que considerando los Art. 86 LACAP y 76 RELACAP y conforme al Art. 314 ordinal 2° del Código Procesal Civil y Mercantil, al constituirse la pandemia COVID-19 un hecho notorio, no se requiere presentar prueba por constituir una excepción. Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario**, comprendidos entre el **06 de diciembre de 2021 al 03 de febrero de 2022**, de los códigos A914901 “Carro de curaciones” y A917001 “Carro para cumplimiento de medicamentos e inyectables”, contenidos en el **contrato Q-109/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000009, solicitada por EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega en dos códigos del contrato Q-109/2021, derivado de la licitación pública N° 2Q21000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2671.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-109/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 06 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 06 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1) SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 21 Y 26 DE OCTUBRE DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIOS, PARA TRASLADAR LA ENTREGA PROGRAMADA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 03 DE FEBRERO DE 2022, DE LOS CÓDIGOS “**A914901 CARRO DE CURACIONES**” Y “**A917001 CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES**”.

MANIFIESTA QUE SU PROVEEDOR PUKANG, LES HA INFORMADO QUE DEBIDO A LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DE CHINA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE SOBRE LA POLÍTICA DE CORTES DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS DE 1 A 2 DÍAS POR SEMANA EN FÁBRICAS, LA ORDEN ESTÁ SUFRIENDO UN RETRASO, YA QUE LAS UNIDADES EN STOCK NO SON SUFICIENTES PARA PODER CUBRIR EL PEDIDO, POR LO QUE EL NUEVO TIEMPO DE DESPACHO SERÁ A MEDIADOS – FINALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

AGREGAN QUE ADICIONAL A LA SITUACIÓN ANTES DETALLADA QUE HA AFECTADO EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS, CHINA EN LA ACTUALIDAD ESTÁ EXPERIMENTANDO UNA DE LAS MAYORES CRISIS DE TRANSPORTES AÉREOS Y MARÍTIMOS A NIVEL INTERNACIONAL, PRODUCIDA POR EL COVID-19 Y COMPLICADA POSTERIORMENTE POR LOS REBROTOS DEL MISMO VIRUS; LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE SE HAN INTENSIFICADO PARA EL MES DE OCTUBRE, DEBIDO AL CIERRE DEL TERCER PUERTO MÁS ACTIVO DEL MUNDO SITUADO EN CHINA LO QUE OCASIONA QUE TODAS LAS IMPORTACIONES PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO SUFRAN RETRASO POR LA ALTA ESCASES DE BARCOS Y CONTENEDORES.

LA CONTRATISTA ADJUNTA A SU SOLICITUD DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

## **2) PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 22 DE OCTUBRE DE

2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS ENTRE EL 28 Y EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ RETOMADO A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

### **3) OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE H. GENERAL, H. ONCOLOGÍA, H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, H. AMATEPEC, H. POLICLÍNICO ZACAMIL, H. POLICLÍNICO ARCE, H. REGIONAL DE SANTA ANA, U.M. ZACATECOLUCA, U.M. ACAJUTLA, U.M. PUERTO EL TRIUNFO, U.M. MONCAGUA, U.M. ILOPANGO, U.M. QUEZALTEPEQUE, U.M. COJUTEPEQUE, U.M. SANTIAGO DE MARÍA, C.C. CUSCATANCINGO, C.C. AYUTUXTEPEQUE.

LOS DIECISIETE ADMINISTRADORES DE CENTROS DE ATENCIÓN HAN EXPRESADO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

### **4) OPINIÓN DE JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-333/2021, EN LA QUE RELACIONA LOS

ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

ES POR ELLO, QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS; (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

RESPECTO A LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 21 DE OCTUBRE Y LAS FECHAS DE ENTREGAS DE LOS CÓDIGOS A914901 “CARRO DE CURACIONES” Y A917001 “CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES”, SEGÚN CALENDARIZACIÓN, ESTÁN PROGRAMADAS PARA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE, ÉSTA HA SIDO PRESENTADA DENTRO DE PLAZO CONVENIDO POR LAS PARTES, PARA LA ENTREGA; CON RELACIÓN A LA CAUSA ALEGADA POR LA CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN Y QUE ATRIBUYE A CIRCUNSTANCIAS DEVENIDAS DE LA PANDEMIA COVID-19, ASÍ COMO LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DE CHINA (CORTES DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS) Y LA CRISIS QUE SE CONTINÚA EXPERIMENTANDO A NIVEL MUNDIAL EN EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO, SE CONSIDERA: QUE LO ALEGADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., ES UN HECHO QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, YA QUE EL RETRASO INFORMADO POR SU PROVEEDOR EN LA PRODUCCIÓN Y EN EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS A914901 Y A917001, DEVIENEN DE UN ACONTECIMIENTO QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO A LOS DIFERENTES PAÍSES; POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE LA PANDEMIA COVID-19 UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN.

QUE, DE LOS 17 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, HAN MANIFESTADO EXPRESAMENTE ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP Y A LO INFORMADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., ES DECIR HASTA EL 03 DE FEBRERO DE 2022, YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO DEL COVID-19.

##### **5) MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

*EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL*

*ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS ENTRE EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 03 DE FEBRERO DE 2022, DE LOS CÓDIGOS **A914901 “CARRO DE CURACIONES” Y A917001 “CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES”**, CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-109/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA EQUIMSA, S.A. DE C.V. DE FECHAS 19 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.7.** Solicitud de autorización de **prórroga en plazo de entrega de contrato Q-053/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de**

entrega del contrato Q-053/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000012, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, el 27 de julio de 2021 con vigencia al 27 de diciembre de 2021, por un monto de \$12,490.00. Dio a conocer la petición del contratista Servicios Tecnicos Médicos, S.A. de C.V., mediante la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendarios adicionales, para trasladar la entrega programada de fecha 27 de septiembre de 2021 a fecha 26 de octubre de 2021, para los códigos “A903201 *Tanque para compresas calientes*” y “A928201 *tanque de remolino para hidroterapia de miembros superiores*”; plazo para resolver solicitud; la contratista presentó la solicitud el 23 de septiembre de 2021, por lo que el siguiente día hábil fue el 24 de septiembre de 2021, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el inc. 3° del Art. 89 LPA; en fecha 24 de septiembre de 2021 se solicitó la opinión de los Administradores de Contrato, las cuales fueron recibidas entre el 24 y el 28 de septiembre de 2021; en fecha 30 de septiembre se solicitó opinión a la Unidad Jurídica, quien efectuó una prevención al contratista, la cual fue evacuada el 28 de octubre de 2021, luego dicha Unidad remitió a UACI nota, el 05 de noviembre de 2021 informando el día en que se da por finalizado la suspensión del plazo, en virtud de lo anterior, el plazo se reinició el día 08 de noviembre de 2021, a partir de esa fecha se contarán los días hábiles que tiene el ISSS para resolver dicha solicitud; el plazo máximo para que el ISSS pueda resolver esta solicitud será contado a partir del 08 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021. También dio a conocer la opinión administradores de contrato, los 4 administradores de centros de atención Hospital Amatepec, Unidad Médica Atlacatl, Unidad Médica de San Vicente y Unidad Médica 15 de Septiembre, han expresado que están de acuerdo con la propuesta de la contratista, en prorrogar el plazo de entrega; opinión jurídica favorable, considerando los Art. 86 LACAP y 76 RELACAP y conforme al Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Art.314 ordinal 2° del Código Procesal Civil y mercantil, no se requiere presentar prueba por constituir una excepción. Con base en la documentación anteriormente relacionada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario**, comprendidos entre el 27 de septiembre de 2021 al 26 de octubre de 2021, de los códigos “A903201 *Tanque para compresas calientes*” y “A928201 *tanque de remolino para hidroterapia de miembros superiores*”, contenidos en el **contrato Q-053/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000012**, solicitada por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19: dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario, para 2 códigos contenidos en el contrato Q-053/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2672.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TECNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-053/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1) SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

SERVICIOS TECNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, PARA TRASLADAR LA ENTREGA PROGRAMADA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LOS CÓDIGOS **“A903201 TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES”** Y **“A928201 TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES”**, MANIFIESTA QUE SU PROVEEDOR WHITEHALL MANUFACTURING, LES INFORMO QUE HA PRESENTADO RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN POR ALTA DEMANDA DE LOS PRODUCTOS Y LA ESCASEZ DE LOS MATERIALES.

EN NOTA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, LA CONTRATISTA PRESENTA A LA UNIDAD JURIDICA NOTA DEL PROVEEDOR EN LA QUE INFORMA QUE LOS ATRASOS SE DEBEN A LA ESCASEZ DE MATERIA PRIMA PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y AL ATRASO EN EL TRANSPORTE DE LA MISMA POR LAS RESTRICCIONES SANITARIAS.

**2) PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EFECTUÓ UNA PREVENCIÓN AL CONTRATISTA, LA CUAL FUE EVACUADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021, LUEGO DICHA UNIDAD REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTARÁN LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 08 DE NOVIEMBRE HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

### **3) OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA ATLACATL, UNIDAD MÉDICA DE SAN VICENTE Y UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE.

LOS CUATRO ADMINISTRADORES DE CENTROS DE ATENCIÓN HAN EXPRESADO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

#### **4) OPINIÓN DE JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-311/2021, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

ES POR ELLO, QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS; (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

RESPECTO A LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO, EN CUANTO QUE SU PROVEEDOR HA TENIDO ATRASOS EN LA PRODUCCIÓN, PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA POR LA PANDEMIA COVID-19, SE CONSIDERA QUE A PARTIR, QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020, QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, SE CONSIDERA ASÍ UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE CONLLEVÓ A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES A ESTABLECER RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, RESTRICCIONES QUE DÍA A DÍA FUERON AGRAVÁNDOSE; TAL SITUACIÓN CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; POR LO QUE, CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL ART.314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR

UNA EXCEPCIÓN; A PESAR DE ELLO, LA CONTRATISTA ADJUNTO COPIA DE NOTAS DEL PROVEEDOR WHITEHALL MANUFACTURING, DE FECHAS 17 DE SEPTIEMBRE Y 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS CUALES MANIFIESTA QUE EL ATRASO EN LA PRODUCCIÓN SE DEBE A LA ESCASEZ DE MATERIA PRIMA, PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y AL ATRASO EN EL TRANSPORTE DE LAS MISMAS POR LAS RESTRICCIONES SANITARIAS.

QUE, DE LOS 4 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, HAN MANIFESTADO EXPRESAMENTE ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA.

CON BASE A LO ANTERIOR Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, SE TIENE: (I) QUE LA SOLICITUD FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADA PARA LA ENTREGA, PUES ESTA ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL DÍA 23 DEL CITADO MES Y AÑO; Y (II) QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVA LA SOLICITUD OBEDECE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19, POR TANTO, SE CONCLUYE QUE PROCEDE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

##### **5) MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

*EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO,*

UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS ENTRE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 26 DE OCTUBRE DE 2021, DE LOS CÓDIGOS **A903201** “TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES” Y **A928201** “TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES”, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-053/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TECNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19: DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE

CONTRATO; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2021 Y DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.8.** Solicitud de autorizar el incremento en costo de flete y servicios para el año 2022 para el pago de la gestión por **convenio N° 8Q21000002**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS**".

El relator de la comisión informó que la [REDACTED] Analista del Departamento de Cooperación Externa, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento en costo de flete y servicios**, para la adquisición de condones masculinos y el dispositivo anticonceptivo intrauterino TCU-380ª, aprobados en el acuerdo de Consejo Directivo #2021-1972.AGO., en el cual se autorizó el anticipo al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), con base en la factura proforma PI000001033 v2, proporcionada por UNFPA para la adquisición de insumos de planificación familiar para el año 2022, en la gestión por **convenio N° 8Q21000002**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS**". Expuso la descripción del caso, en la cual UNFPA notificó el incremento en los fletes como consecuencia de la pandemia por lo que hay ahora incremento de \$4,635.50, Ante dicha situación, los incrementos de flete y otros servicios han sido incluidos en la factura proforma PI000001033 v4 lo que corresponde a un incremento del 72.50% del presupuesto asignado para flete y demás costos, pasando de \$14,632.79 a \$25,242.66 para los códigos 7034046 y 7034047; tal como se informó al momento de gestionar la aprobación del anticipo en acuerdo #2021-1972.AGO.; también informó que a través de la OIM se verificó que existe disponibilidad en el mercado local, sin embargo, los precios son comparativamente más altos a los precios indicativos de UNFPA. Con base en lo anterior, requieren la **autorización del pago al Fondo de Población de las Naciones Unidas** (UNFPA), con base en la factura proforma PI000001033 v4 por un monto de (\$10,609.87), monto que incluye incremento de flete; se **autorice** a la Unidad Financiera para que realice las operaciones financieras necesarias para el pago del incremento

de flete, seguros y gastos administrativos de los costos según la factura PI000001033 v4,; se **autorice** realizar el ingreso de los datos de los productos en sistema informático y las modificaciones que se requieran, en el caso que procedan, considerando lo detallado a continuación: a) Lo permitido por los parámetros del sistema informático, b) Los datos detallados en la factura final aceptada por el ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento en costo de flete y servicios para el año 2022, para el pago de la gestión por convenio N° 8Q21000002, La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2673.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATEGICA, QUE SE REFIERE A LA SOLICITUD DE **INCREMENTO EN COSTO DE FLETE Y SERVICIOS** PARA LA ADQUISICIÓN DE CONDONES MASCULINOS Y EL DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO TCU-380ª, APROBADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1972.AGO, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ EL ANTICIPO AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), CON BASE EN LA FACTURA PROFORMA PI000001033 V2 PROPORCIONADA POR UNFPA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PARA EL AÑO 2022, DE LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q21000002**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS"**; RESPECTO DE LO CUAL HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- a) RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, DE LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA PI000001033 V2 PRESENTADA POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), PARA LA ADQUISICIÓN DE CONDONES MASCULINOS Y EL DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO TCU-380ª, CON EL FIN DE ABASTECER LOS CÓDIGOS PARA EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, PREVENCIÓN DE EMBARAZO Y PROTECCIÓN CONTRA ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS) Y DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH).
- b) UNFPA POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, INFORMÓ LO SIGUIENTE: **"LOS PRECIOS DE LOS FLETES ESTÁN MUY INESTABLES AUN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR LO QUE HAY AHORA INCREMENTO DE \$4, 635.50 EN LOS FLETES QUE SE REFLEJAN EN LA PROFORMA QUE ADJUNTO"**. ASIMISMO, EN

FECHA 18/11/2021 UNFPA NOTIFICO DE NUEVO: "SE ADJUNTA NUEVAMENTE FACTURA PROFORMA PI000001033 V4, CON LAS ULTIMAS CUOTAS DE FLETE RECIBIDAS AL DÍA DE HOY. LA OBTENCIÓN DE CUOTAS DE FLETE ES UN POCO COMPLICADA EN ESTOS MOMENTOS PUES EL MERCADO ESTÁ MUY VOLÁTIL RAÍZ DE LA PANDEMIA. SIN EMBARGO, AL FINAL DE LAS ADQUISICIONES SE PRODUCE UNA FACTURA FINAL Y SE PROCEDE A DEVOLVER BALANCES EN CASO DE HABERLOS".

- c) LAS CANTIDADES DEL PLAN DE COMPRAS DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PARA EL AÑO 2022 FUERON VALIDADOS EN CONJUNTO CON LOS ESPECIALISTAS Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REFERENTE A LA GESTIÓN POR CONVENIO N° 8Q2100002 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS". Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES" Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES "A Y B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ",

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO** EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, QUE SE REFIERE A LA SOLICITUD DE **INCREMENTO EN COSTO DE FLETE Y SERVICIOS** PARA LA ADQUISICIÓN DE CONDONES MASCULINOS Y EL DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO TCU-380ª, DE LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q2100002**, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE

**POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS”;** DE CONFORMIDAD A LA FACTURA PROFORMA PI000001033 V4, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR** EL PAGO AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) CON BASE A FACTURA PROFORMA PI000001033 V4 POR UN MONTO DE DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$10,609.87), **MONTO QUE INCLUYE INCREMENTO DE FLETE** (ORIGINADO POR CAMBIOS EN CONDICIONES DE TRANSPORTE A NIVEL MUNDIAL), **SEGUROS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**; **3°) AUTORIZAR** A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DEL INCREMENTO DE FLETE (ORIGINADO POR CAMBIOS EN CONDICIONES DE TRANSPORTE A NIVEL MUNDIAL), SEGUROS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA PI000001033 V4, POR UN MONTO DIFERENCIAL DE DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$10,609.87); **4°) AUTORIZAR** REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN: **A) LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO, B) LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS**; **5°) ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y **6°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.9. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000014, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS**, con el objetivo de adquirir sistema para litotricia extracorpórea para dar tratamiento a la litiasis urinaria de cálculo menor o igual a un centímetro a derechohabientes que lo requieran. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de código a gestionar; uno (1) con una asignación presupuestaria de \$1,700,000.00; precios y presupuesto; con respecto a la cobertura mencionó que el cálculo de cobertura no es aplicable para códigos de activo fijo debido a que los equipos son utilizados como mínimo

hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante; y estimación de necesidades, la necesidad fue determinada por H. Policlínico Roma para sustituir equipo actual respaldado por opinión técnica de mantenimiento.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina Jefa del Departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a consideración la **base** para la **licitación pública N° 2Q22000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$1,700,000.00, correspondiente a un (1) código solicitado por el Hospital Policlínico Roma. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; visita de campo; evaluación técnica; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También, presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas que serán nombrados como administradores del contrato en esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000014. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2674.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2Q22000014**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS”** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDAD REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**, PROCESO EL CUAL CONTIENE UN (01) CÓDIGO Y CUYA NECESIDAD ES PARA UNA (1) DEPENDENCIA DEL ISSS. **OBJETIVO:** ADQUIRIR SISTEMA PARA LITOTRIZIA

EXTRACORPÓREA PARA DAR TRATAMIENTO A LA LITIASIS URINARIA DE CÁLCULO MENOR O IGUAL A UN CENTÍMETRO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** ES NECESARIO CONTAR CON SISTEMA EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE PARA SUSTITUIR EQUIPO ACTUAL RESPALDADO POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU

REGLAMENTO. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.10.** Requerimiento para que la División de Infraestructura y Mantenimiento presente informe sobre edificio VINSAR y la construcción de un edificio de 5 niveles, que pueda funcionar como Odontología. Presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral.

[REDACTED]

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000038, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2G22000038**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”. Explicó que se ha planificado la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, para un período de 12 meses, en el cual se incluye la necesidad de diez (10) dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, siendo dos (2), con una asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$990,825.40 y preliminar para 2023 de \$491,687.53; aclaró que para determinar los precios unitarios se consideró el informe de análisis de precios referencia de la Oficina de Inteligencia de Mercado, así mismo, mostró las especificaciones técnicas de cada código.

Informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000038**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”. Dando a conocer que la asignación presupuestaria preliminar 2022, es por un valor de \$990,825.40 y la asignación preliminar para 2023 es de \$491,687.53, correspondiente a 2 códigos solicitados, para 10 dependencias del ISSS (hospitales del ISSS a nivel nacional, Consultorio de Especialidades y Unidad Médica Quezaltepeque); además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluaciones técnicas de los productos solicitados; generalidades del servicio solicitado; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución de los servicios; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato por dependencia, además detalló las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000038. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2675.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000038, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: *SE HA PLANIFICADO LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, PARA UN PERÍODO DE 12 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE DIEZ (10) DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. “GESTIONAR LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍA EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, CON EL FIN DE DISPONER DE ESTUDIOS QUE FACILITEN EL DIAGNÓSTICO A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS A NIVEL NACIONAL.*

*LA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DE MAYO DE 2022 Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN ESTOS SERVICIOS EN LA RED DEL ISSS SON LOS SIGUIENTES: CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN.*

*LAS CANTIDADES A COMPRAR HAN SIDO VALIDADAS POR LOS USURARIOS, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, ES DECIR, A PARTIR DE MAYO 2022 AL 30/04/2023.” A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/05/2021 AL 30/04/2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE*

REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454-FEB, DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA, ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO

RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. .... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ( .. ).

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL” *FUENTE DPYMS*).

DESPUÉS DE CONOCER EL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **2G22000038**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000038**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000038**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART.

74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000010, denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000010, denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS". Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según Acuerdo #2021-2076.SEP., del acta N° 3997, de fecha 13 de septiembre de 2021; dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un total de **US \$287,350.10**, para una cobertura de 12 meses; detalló el número de códigos solicitados que son 7; cantidad de interesados que retiraron la base fueron 4 los cuales dio a conocer; las sociedades que ofertaron fueron 2; dio a conocer los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y resumen de lo recomendado así: **6 códigos** recomendados por ser única oferta elegible y **1 código** recomendado por **CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.1**, Romano V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2676.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000010, DENOMINADA: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA

LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-09-0443, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (07) CÓDIGOS** DE LA LICITACION PÚBLICA N° **2G22000010**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$286,170.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

**A. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADO A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
----	--------	------------------	-----------------------	-----------------	------------------	-----------	----------------	-------	--------	----------------	------------------	-----------------------	----------------------------------

1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5 MM X 35 MM A 50 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5 MM X 35MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	250	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	CD HORIZON	U.S.A.	250	\$299.0000	\$74,750.00
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DE 6.0 MM A 7.5 MM X 35 MM A 45 MM. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 6.0 MM X 35 MM, 6.0 MM X 40 MM, 6.0 MM X 45 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 7.5 MM X 35 MM, 7.5 MM X 40 MM, 7.5 MM X 45 MM.	C/U	150	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	CD HORIZON	U.S.A.	150	\$299.0000	\$44,850.00
3	120702002	TORNILLO TORÁVICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM	TORNILLO TORÁVICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 4.5 MM DE 35 A 45 MM, DE 5.5 MM DE 30 A 50 MM Y 6.5 MM X 35 MM A 50MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 4.5 MM X 35 MM, 4.5 MM X 40 MM, 4.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 30 MM, 5.5 MM X 35 MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 M X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	150	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	CD HORIZON	U.S.A.	150	\$299.0000	\$44,850.00

4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL. 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL. MEDIDAS DESDE 28 MM A 80 MM MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: CONECTOR CROSSLINK MULTI-SPAN. DE 28 A 30 MM X 10, DE 30 A 34 MM X 10, DE 34 A 36 MM X 10, DE 36 A 39 MM X 10, DE 39 A 45 MM X 10, DE 45 A 58 MM X 10, DE 58 A 80 MM X 10.	C/U	50	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	CD HORIZON	U.S.A.	50	\$478.0000	\$23.900.00
5	120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	BARRA DE TITANIO DE 5.5 MM DE DIÁMETRO, LARGO DE 50 CMS (500 MM) UNIDAD. CON CAPACIDAD DE SER CORTADA AL LARGO QUE EL CIRUJANO DESEE	C/U	60	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	CD HORIZON	U.S.A.	60	\$77.0000	\$4.620.00
6	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR. DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	OJIVA O CAJA INTERSOMATICA LUMBAR DE PEEK, ESTÉRIL DE FÁBRICA, MODELO CAPSTONE, CON MARCADOR RADIOLOGICO. UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES A ESCOGER POR EL ISSS: 8 MM X 22 MM, 8 MM X 26 MM, 10 MM X 22 MM, 10 MM X 26 MM, 10 MM X 32 MM, 12 MM X 22 MM, 12 MM X 26 MM, 12M X 32 MM, 14 MM X 22 MM, 14 MM X 26 MM.	C/U	80	EQUITEC, S. A. DE C. V.	VARIANTE	MEDTRONIC	CAPSTONE	U.S.A/ PUERTO RICO	80	\$670.0000	\$53.600.00
SUB TOTAL												\$246.570.00	

**B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.1, ROMANO V,** QUE LITERALMENTE DICE: *“EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.”*, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODEL O	PAIS DE ORIGEN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1		OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL.	OJIVA O CAJA INTERSOMATICA CERVICAL DE PEEK, ESTÉRIL DE	C/U	80	EQUITEC, S. A. DE C. V.	VARIANTE 1	MEDTRONIC	IMPLANTES CORNE	IMPLANTES USA/ ALEMANIA	80	\$495.0000	\$39,600.00

(*) 12070201 0	DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGICO DIFERENTES MEDIDAS. PAR	FABRICA MODELO CORNERSTONE, CON MARCADOR RADIOLOGICO. INCLUYE LA ENTREGA DE 1 DOSIS DE HUESO CORTICAL DESMINERALIZADO DE 0.25 CC. UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES A ESCOGER POR EL ISSS: CAJA INTERSOMATICA CERVICAL CONERSTONE, DE PEEK, MEDIDA 14 MM X 11 MM X 4MM, 14 MM X 11 MM X 5 MM, 14 MM X 11 MM X 6 MM, 14 MM X 11 MM X 7 MM, 16 MM X 14 MM X 4 MM, 16 MM X 14 MM X 5 MM, 16 MM X 14 MM X 6 MM, 16 MM X 14 MM X 7 MM.						RSTON E. HUESO LIOFILIZADO MAXXE US	HUESO: USA			
SUB TOTAL											\$39,600.00	

(\*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 120702010 CON UNA DOSIS DE HUESO CORTICAL DESMINERALIZADO (OFERTA VARIANTE 1) A PESAR QUE SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA POR CÓDIGO EN 2.06%, CONSIDERANDO QUE LA DOSIS DE HUESO ES UN INSUMO INDISPENSABLE PARA DICHS PROCEDIMIENTOS Y DE NO ADQUIRIRSE DE ESTA MANERA SE TENDRÍA QUE REALIZAR LA COMPRA POR OTRA MODALIDAD A UN COSTO MAYOR DEL PRECIO OFERTADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A OFERTANTE**

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
2	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7	\$ 286,170.00
<b>TOTAL DE CÓDIGOS Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>		<b>7</b>	<b>\$ 286,170.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA.

2°) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A LOS SIGUIENTES OFERTANTES:

**OFERTA No. 1 MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7 MM X 35 MM A 50 MM	PRINCIPAL	EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				<p>CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITÓ SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III, EN EL NUMERAL 3.2 INSTRUMENTAL Y EQUIPO, SE SOLICITA CONTAR CON TRES CAJAS COMPLETAS O MAS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA CADA SERVICIO, LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTÓ SOLAMENTE DOS CAJAS INCOMPLETAS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL INVENTARIO DE INSTRUMENTAL MÍNIMO NECESARIO POR SERVICIO. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.</p>
2	120702001	<p>TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X 35MM A 45 MM</p>	PRINCIPAL	<p>EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALÚO FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITÓ SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III, EN EL NUMERAL 3.2 INSTRUMENTAL Y EQUIPO, SE SOLICITA CONTAR CON TRES CAJAS COMPLETAS O MAS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA CADA SERVICIO, LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTÓ SOLAMENTE DOS CAJAS INCOMPLETAS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL INVENTARIO DE INSTRUMENTAL MÍNIMO NECESARIO POR SERVICIO. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.</p>
3	120702002	<p>TORNILLO TORÁICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR, MEDIDAS 5 MM A 6.7 MM X 30 MM A 50 MM</p>	PRINCIPAL	<p>EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALÚO FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITÓ SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III, EN EL NUMERAL 3.2 INSTRUMENTAL Y EQUIPO, SE SOLICITA CONTAR CON TRES CAJAS COMPLETAS O MAS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA CADA SERVICIO, LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTÓ SOLAMENTE DOS CAJAS INCOMPLETAS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL INVENTARIO DE INSTRUMENTAL MÍNIMO NECESARIO POR SERVICIO. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.</p>

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL, 29 MM A 50MM -31 MM A 67 MM	PRINCIPAL	<p>EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, EL CÓDIGO NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, YA QUE SE SOLICITA CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL Y LO OFERTADO ES CONECTOR DE TITANIO MONO-AXIAL. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITÓ SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III, EN EL NUMERAL 3.2 INSTRUMENTAL Y EQUIPO, SE SOLICITA CONTAR CON TRES CAJAS COMPLETAS O MAS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA CADA SERVICIO. LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTÓ SOLAMENTE DOS CAJAS INCOMPLETAS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL INVENTARIO DE INSTRUMENTAL MÍNIMO NECESARIO POR SERVICIO. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.</p>
5	120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	PRINCIPAL	<p>EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITO SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III, EN EL NUMERAL 3.2 INSTRUMENTAL Y EQUIPO, SE SOLICITA CONTAR CON TRES CAJAS COMPLETAS O MAS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA CADA SERVICIO, LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTÓ SOLAMENTE DOS CAJAS INCOMPLETAS, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL INVENTARIO DE INSTRUMENTAL MÍNIMO NECESARIO POR SERVICIO. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.</p>

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
6	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLÓGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	PRINCIPAL	EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. ADEMÁS, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITO SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.
7	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLÓGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	PRINCIPAL	EL OFERTANTE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2020, SIN ESTAR DEPOSITADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), ASIMISMO, NO ANEXO LA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE DEPÓSITO EN EL CNR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y BASADOS EN EL ROMANO V., NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. ADEMÁS, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, EL SUB-NUMERAL 4.1.9 EN EL CUAL SE SOLICITA PRESENTAR EL CATALOGO DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS EN APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SE SOLICITO SUBSANAR DICHO CATÁLOGO PERO EL PRESENTADO NO CUMPLE. DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTÓ DE MANERA COMPLETA LOS ATESTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIRÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS, NO SE SOLICITO SUBSANAR DICHA DOCUMENTACIÓN YA QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN SEGÚN EL 5. DEL ROMANO V.

**OFERTA No. 2 EQUITEC, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR, DE TITANIO O PEEK, MARCADOR RADIOLÓGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	PRINCIPAL	RECOMENDADA A LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE, YA QUE ES MENOR EN PRECIO QUE LA OFERTA PRINCIPAL.
2	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLÓGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO (VARIANTE 1).
3	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL, DE TITANIO O PEEK, CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLÓGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	VARIANTE 2	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS Y SER MENOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA, DEBIDO A QUE LA OFERTA VARIANTE 1 DE ESTE CÓDIGO, OFERTA LA OJIVA CON UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR (AGREGA UNA DOSIS DE HUESO CORTICAL DESMINERALIZADO) EL CUAL ES UN INSUMO INDISPENSABLE PARA DICHOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE NO ADQUIRIRSE DE ESTA MANERA SE TENDRÍA QUE REALIZAR LA COMPRA POR OTRA MODALIDAD A UN COSTO MAYOR DEL PRECIO OFERTADO.

3º) LA OFERTANTE ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS PARA LOS PACIENTES DEL INSTITUTO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 6º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

**5.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000011, denominada: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000011**, denominada: **“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el Acuerdo #2021-2013.SEP., contenido en Acta N° 3995, de fecha 6 de septiembre de 2021; Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 de \$83,271.58 y para el 2023 un presupuesto preliminar de \$16,654.32, haciendo un total de \$99,925.90; detalló las fechas del proceso; la cantidad de interesados que retiraron la base fueron 4, los cuales dio a conocer; los ofertantes fueron 2 sociedades; detalló a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; quienes recomiendan: adjudicar **1 código** hasta la cantidad completa de lo presupuestado.

El licenciado Martínez Portillo informó que en este caso se cuenta con el proyecto del acuerdo modificado y consta en el acta que está relatando el doctor Gálvez y en la enviada por correo a todos los consejales. En resumen, hay unos considerandos que vienen de la A a la E, en los que se menciona lo que recomendaba la CEO y el análisis que se hace para no aceptarlo, porque existe la necesidad de adjudicar todas las cantidades que se habían presupuestado, también se menciona que hay disponibilidad presupuestaria y el Consejo Directivo está facultado, de acuerdo al artículo 56 inciso 5° de la LACAP, para aceptar o no aceptar la recomendación que hace una comisión; con base en ello lo que se acuerda es: 1°) no aceptar la recomendación de la CEO; 2°) autorizar el incremento de la asignación presupuestaria para poder adjudicar todas las cantidades previstas; y 3°) adjudicar el código en esos términos: así como los demás ordinales que siempre llevan las recomendaciones.

Informó que en la comisión trabajo se solicitó que se les otorgue un refuerzo presupuestario por \$2,356.95, para poder cubrir todo el servicio de elaboración y dispensación de fórmulas enterales solicitadas, que son un total de 148,236.

Agregó que, la comisión estuvo de acuerdo en no aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000011, en incrementar la asignación presupuestaria para

adjudicar la cantidad total de las fórmulas enterales solicitadas y adjudicar la cantidad total del código incluido en la licitación pública en referencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación no aceptar la recomendación de la CEO y adjudicar la cantidad total del código incluido en la licitación pública N° 2G22000011. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2677.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-09-0435 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

A. QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

EN EL PRESENTE CASO LA CEO RECOMIENDA EL CÓDIGO 121002359 PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES, A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, LA CUAL SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN 2.36%, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “LA CEO RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA”, SE HA RECOMENDADO HASTA DONDE LO PERMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, QUE ES 3,416 UNIDADES MENOS A LAS

REQUERIDAS PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN.

**B.** AL ANALIZAR EL PROCESO SOMETIDO A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, PREVIO A ACEPTAR LO RECOMENDADO, PROCEDE A VALORAR LAS RAZONES QUE JUSTIFICARON EL INICIO DE LA GESTIÓN QUE, EN RESUMEN, SON LAS SIGUIENTES: 1) GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES, EL CUAL ES UN SOPORTE NUTRICIONAL ESPECIALIZADO QUE PERMITE COMBATIR LA MAL NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES; 2) LAS FÓRMULAS ENTERALES SON DE MUCHA IMPORTANCIA CUANDO UN ENFERMO TIENE INCAPACIDAD PARA LA INGESTIÓN DE ALIMENTOS PERO MANTIENE UN BUEN FUNCIONAMIENTO INTESTINAL, CON ELLO SE EVITA EL SOBRE CRECIMIENTO BACTERIANO, LA TRASLOCACIÓN BACTERIANA, LA PÉRDIDA DE DEFENSAS INMUNOLÓGICAS DEL SISTEMA DIGESTIVO Y LA ATROFIA DEL ENTEROCITO. DE NO CONTAR CON ESTE SERVICIO NO SE PODRÁ BRINDAR EL SOPORTE NUTRICIONAL ESPECIALIZADO, EL CUAL AFECTARÍA LA RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES COMO FORMA DE TRATAMIENTO DIETÉTICO Y LIMITARÍA EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL AL QUE LOS HACE ACREEDORES; 3) SE REQUIERE ADQUIRIR EL SERVICIO DEBIDO A QUE ES INDISPENSABLE Y SE INDICA EN TODOS LOS CASOS QUE LOS PACIENTES REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL INDIVIDUALIZADO Y ESTOS NO INGIEREN LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES.

**C.** ADEMÁS, SE PROCEDE A ANALIZAR QUE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA OTORGADA AL PROCESO EN REFERENCIA, ES INSUFICIENTE PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS CANTIDADES COMPLETAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE COMPRA PARA EL CÓDIGO 121002359 PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES, NO OBSTANTE QUE LAS SOCIEDADES C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., QUIENES PARTICIPARON DEL PROCESO, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN LA PRIMERA EXCEDE EL PRESUPUESTO EN UN 2.36% Y LA SEGUNDA EN UN 3.84%, ES DECIR QUE, EN EL PRIMER CASO, EL PRESUPUESTO INICIAL SE EXCEDE POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,356.95).

CON BASE A LO ANTERIOR SE PONDERA EL IMPACTO DE NO ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD DE FÓRMULAS ENTERALES PLANIFICADAS (148,236) YA QUE SE ESTARÍA

RECOMENDADO HASTA DONDE LO PERMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, (144,820), 3,416 FORMULAS ENTERALES MENOS.

- D. ES DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, CON BASE A NOTA JDP/045/2021 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LO QUE ES POSIBLE EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO POR UN MONTO DE \$2,356.95 AL PRESUPUESTO INICIAL 2023 DE \$16,654.32 , HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$19,011.27.
- E. ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO QUINTO DE LA LACAP, NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO - SIEMPRE QUE RAZONE SU DECISIÓN- Y OPTAR POR ALGUNA DE LAS OFERTAS CONSIGNADAS EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN.

POR LO TANTO, CON BASE EN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA EL CÓDIGO 121002359 “PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”,** CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ART. 56 INC. 4° DE LA LACAP; 2°) **AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** POR UN MONTO DE DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$2,356.95) AL PRESUPUESTO INICIAL 2023 DE DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$16,654.32), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **DIECINUEVE MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US \$19,011.27)**, CON BASE A NOTA JDP/045/2021 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; 3°) **ADJUDICAR UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000011, DENOMINADA: "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”,** POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

**A. UN CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:**

N°	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	121002359	PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES	PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES	148,236	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	0.69	148,236	\$102,282.84
<b>TOTAL HASTA POR ( US \$ )</b>									<b>\$102,282.84</b>

**4°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO:**

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	1	<b>\$102,282.84</b>
<b>TOTALES:</b>		<b>1</b>	<b>\$102,282.84</b>

SEGÚN EL RESUMEN DE LO RECOMENDADO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

OFERTA N° 2		SOCIEDAD: SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	121002359	PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES	NO SE ADJUDICA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., POR OFERTAR EL SERVICIO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

6°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25, LITERAL C) Y ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EL CUAL FUE RECIBIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021. ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS, SEGÚN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES EMITIDO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE COMPRASAL DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS

SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO. Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000035, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000035, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el acuerdo #2021-1914.AGO., contenido en Acta N° 3992, de fecha 23 de agosto de 2021. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2021 es de \$433,976.74 y el presupuesto preliminar para el 2022 es de \$1,548.539.15, haciendo un total de \$1,982,515.89; el número de códigos licitados son **42**; las fechas del proceso; la cantidad de interesados que retiraron base fueron 21, los cuales dio a conocer; los ofertantes fueron 12 sociedades; detalló a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y el resumen de lo recomendado: **15 códigos** recomendados para compra por ser la oferta menor en precio, **7 códigos** recomendados por ser menor en precio de las elegibles, **6 códigos** recomendados por ser la única oferta elegible, **3 códigos** recomendado por ser único oferente, **5 códigos** declarados **desiertos por no haberse recibido ofertas**, **6 códigos** declarados desiertos por CEO, por no haber cumplido la evaluación técnica. Haciendo el total de **31** códigos recomendados de los 42 códigos licitados, además dio a conocer los montos adjudicados por sociedad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000035. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2678.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2021-09-0427 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA

PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$1,127,300.48) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. QUINCE (15) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	850,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	KANG MING NA	NO ESPECÍFICA	CHINA	\$0.0893	850,000	\$75,905.00
2	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	300,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	KANG MING NA	NO ESPECÍFICA	CHINA	\$0.2081	300,000	\$62,430.00
3	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MÉDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43" X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS.	1,200	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PMG	NO ESPECÍFICA	MEXICO	\$118.3418	1,200	\$142,010.16
4	7013111	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCÓPICO.	1,050	FALMAR, S.A. DE C.V.	FALMAR	NO ESPECÍFICA	EL SALVADOR	\$19.0000	1,050	\$19,950.00
5	7018061 (*)	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2" CUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR: ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA.	44	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	POLAR WARE	NO ESPECÍFICA	USA	\$55.3000	44	\$2,433.20
6	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8".	120	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	CAT. # 0558	TAILANDIA	\$9.5000	120	\$1,140.00
7	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	68	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	CAT. # 0561	TAILANDIA	\$27.0000	68	\$1,836.00
8	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	436	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	CAT. # 0101	TAILANDIA	\$48.5000	436	\$21,146.00
9	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	498	SERVICIOS TÉCNICOS	MAGNATE	CAT. # 0342	TAILANDIA	\$2.1000	498	\$1,045.80

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
				MEDICOS, S.A. DE C.V.						
10	7018072 (*)	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	148	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	CAT. # 0202	TAILANDIA	\$14.0000	148	\$2,072.00
11	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8".	168	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	CAT. # 0353	TAILANDIA	\$4.3000	168	\$722.40
12	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2".	30	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	CAT. # 0304	TAILANDIA	\$6.3500	30	\$190.50
13	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA.	438	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	NO ESPECIFICA	TAILANDIA	\$29.0000	438	\$12,702.00
14	7018095 (*)	VASJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 10" X 6 1/2" X 2".	40	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	POLAR WARE	NO ESPECIFICA	USA	\$38.9500	40	\$1,558.00
15	7018100	VASJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 8 7/8" X 5" X 2".	23	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	MAGNATE	NO ESPECIFICA	TAILANDIA	\$13.5000	23	\$310.50
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$345,451.56

**1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:**

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018061 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO. TOMANDO COMO BASE EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD CUMPLE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 25.82% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, ÁREAS DE PEQUEÑAS CIRUGÍAS, UCI, CUIDADOS INTERMEDIOS, OBSERVACIÓN Y PREPARACIÓN DE PACIENTES, PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORAL, PARENTERAL, INSTRUMENTAL E INSUMOS PARA PEQUEÑAS CIRUGÍAS; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018072 A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ASÍ MISMO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 16.67% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, UCI, CUIDADOS INTERMEDIOS, OBSERVACIÓN Y PREPARACIÓN DE PACIENTES, PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORAL, PARENTERAL, INSTRUMENTAL E INSUMOS PARA PEQUEÑAS CIRUGÍAS; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN PARA LO CUAL ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN.

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018095 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA; POR CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS POR EL ISSS (10" X 6 1/2" X 2"); ASÍ MISMO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 6.74% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO PARA GUARDAR LAS BIOPSIAS QUE SE REMITEN A PATOLOGÍA, PARA HACER SOLUCIONES COMO LIDOCAINA + EPINEFRINA + SOLUCIÓN SALINA, PARA RECIBIR AGUA OXIGENADA PARA LAVAR CAVIDADES, PARA GUARDAR SOLUCIÓN SALINA PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PARA HACER ASEPCIAS QUIRÚRGICAS EN CIRUGÍAS INVASIVAS; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SER OBSERVADOS POR EL COMITÉ DE NOSOCOMIALES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA

CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN PARA LO CUAL ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN.

**B. SIETE (7) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	7013073 (*)	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	950,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PMG	MÉXICO	\$0.0481	950,000	\$45,695.00
2	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	800	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PMG	MÉXICO	\$19.2305	800	\$15,384.40
3	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	1,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PMG	MÉXICO	\$38.0173	1,000	\$38,017.30
4	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	750	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PMG	MÉXICO	\$78.3275	750	\$58,745.63
5	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	250	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PMG	MÉXICO	\$99.1113	250	\$24,777.83
6	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	1,112	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	MEDICAL MASTER	TAIWÁN	\$26.7500	1,112	\$29,746.00
7	7112069 (*)	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO.	3,250	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALCHIMUS L.L.C	ESTADOS UNIDOS	\$45.7900	3,250	\$148,817.50
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$361,183.66

**1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:**

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013073 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 52.64% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO EN EL ÁREA DE ARSENAL, SALA DE OPERACIONES, HOSPITALIZACIÓN Y ÁREAS DE PEQUEÑAS CIRUGÍAS, PARA EMPAQUETAR MATERIAL TEXTIL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA SER ESTERILIZADO A BAJA Y ALTA TEMPERATURA; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO NO SE PODRÍA BRINDAR ATENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS PACIENTES, COMO POR EJEMPLO CRANEOTOMÍAS,

LAPAROTOMÍAS, HERNIAS, CIRUGÍAS ENDOSCÓPICAS, ENTRE OTROS, LO CUAL CONLLEVA A UN ATRASO Y SUSPENSIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ELECTIVOS, DE URGENCIAS Y DE EMERGENCIAS, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7112069 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ASÍ MISMO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 15.72% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICOS, LOS CUALES SE NECESITAN PARA SALAS DE OPERACIONES, ENDOSCOPIAS, CITOSCOPIAS, PEQUEÑAS CIRUGÍAS, ENTRE OTROS, EVITANDO INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO; ASÍ MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SER OBSERVADOS POR EL COMITÉ DE NOSOCOMIALES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. PARA LO CUAL ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN.

**C. SEIS (6) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	7018052 ("")	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO. TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON	112	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL CON FONDO PERFORADO GRANDE	TUTTLINGEN ALEMANIA	\$1,630.0000	112	\$182,560.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
		SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DEACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR: ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR: FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL.								
2	7018054 (**)	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.	10,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	JK095	TUTTLINGEN ALEMANIA	\$0.1500	10,000	\$1,500.00
3	7018057 (**)	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	10,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	JG744	TUTTLINGEN ALEMANIA	\$0.3000	10,000	\$3,000.00
4	7018059 (**)	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	10,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	JG739	TUTTLINGEN ALEMANIA	\$0.1500	10,000	\$1,500.00
5	7018063 (*)	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2".	104	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	POLAR WARE		USA	\$45.5000	104	\$4,732.00
6	7018066 (**)	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO: TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR: ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR: FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL. CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO.	159	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL CON FONDO PERFORADO MEDIANO	TUTTLINGEN ALEMANIA	\$1,090.0000	159	\$173,310.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$366,602.00

**1/ NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:**

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018063 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TOMANDO COMO BASE EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD CUMPLE; TAMBIÉN SE JUSTIFICA LA RECOMENDACIÓN, TOMANDO COMO BASE LOS ACÁPITES 3.1.1 Y 3.2.1 INCISO 2°, QUE EN AMBOS, LITERALMENTE EXPRESAN: "AL REALIZAR LA

EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO", POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE LAS MEDIDAS OFERTADAS SE ACERCAN MÁS A LO SOLICITADO POR EL ISSS, NO AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 20.91% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, ÁREAS DE PEQUEÑAS CIRUGÍAS, UCI, CUIDADOS INTERMEDIOS, OBSERVACIÓN Y PREPARACIÓN DE PACIENTES, PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORAL, PARENTERAL, INSTRUMENTAL E INSUMOS PARA PEQUEÑAS CIRUGÍAS; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. PARA LO CUAL ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN Y ASÍ MISMO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

(\*\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018052, 7018054, 7018057, 7018059 y 7018066 A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE; YA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE

ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., OFERTÓ LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, Y AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".

**DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS ADJUDICADOS PARA EQUIPO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	EQUIPO	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO	MARCA	MODELO	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE
7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.	CONTENEDOR	8,000	AESCLAP	TAPADERA: JK 486 CAJA: JN 442	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	CONTENEDOR	4,213	AESCLAP	JG744	HOSPITAL GENERAL
7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	CONTENEDOR	4,286	AESCLAP	JG139	HOSPITAL GENERAL
7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.	CONTENEDOR	667	AESCLAP	JK095PH	HOSPITAL GENERAL

**DISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS ADJUDICADOS SEGÚN EL LITERAL "C" DEL SUBNUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, LOS CUALES REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE SÍ Y HACEN REFERENCIA AL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, EL CUAL NO CUENTA CON CONTENEDORES.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD DE CONTENEDORES	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE
7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.		169	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL
7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE	7		

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD DE CONTENEDORES	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE
	ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS. (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE).			
7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS. (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO).	8		HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL

**DISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS ADJUDICADOS SEGÚN EL LITERAL “D” DEL SUBNUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, LOS CUALES REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE SÍ Y HACEN REFERENCIA AL HOSPITAL AMATEPEC, EL CUAL NO CUENTA CON CONTENEDORES.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD DE CONTENEDORES	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE
7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS. (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE).	15		HOSPITAL AMATEPEC
7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.		1,333	
7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.		5,618	
7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.		5,714	
7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS. (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO).	20		

**DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS DE LOS CONTENEDORES CON CÓDIGOS 7018052 Y 7018066, A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	HOSPITAL AMATEPEC	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	CANTIDAD TOTAL
7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS. (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE).	10	10	15	30	7	40	112
7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS. (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO).	41	20	20	40	8	30	159

**DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS DE LOS INSUMOS CON CÓDIGOS 7018054, 7018057 Y 7018059, A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	HOSPITAL AMATEPEC	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	CANTIDAD TOTAL
7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.	1,333	667		8,000	10,000
7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	5,618	4,213	169		10,000
7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	5,714	4,286			10,000

**D. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	7013087 (**)	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES.	4,214	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	PMG	MÉXICO	\$10.2900	4,214	\$43,362.06

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
2	7018082 (*)	PORTA BALDE, CON RODOS, PARA SALA DE OPERACIONES (CON BALDE).	32	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	POLAR WARE	USA/TAIWAN	\$239.0000	32	\$7,648.00
3	7018088 (*)	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7" X 7"	34	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	POLAR WARE	USA	\$89.8000	34	\$3,053.20
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$54,063.26

(\*\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013087 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO, LA CEO ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA POR LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.: **“1° ENTREGA: 1,023 CAJAS DE 250 UNIDADES A 75 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y 2° ENTREGA: 3,191 CAJAS DE 250 UNIDADES A 120 DÍAS CALENDARIOS”**; TOMANDO COMO BASE EL INCISO 3° DEL LITERAL “b” DEL SUBNUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: *“LAS OFERTAS QUE PRESENTEN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, TALES COMO REQUISITOS TÉCNICOS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC.; NO DEBIENDO LIMITARSE ÚNICAMENTE A OFERTAR CON UN MENOR PRECIO, EN DETRIMENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EN PERJUICIO DE OTROS OFERTANTES Y DE LA INSTITUCIÓN; TOMANDO EN CUENTA QUE LOS PRECIOS, PLAZOS DE ENTREGA Y LOS BIENES OBJETO DE LA GESTIÓN DE COMPRA SON ASPECTOS DETERMINANTES EN LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDAN EMITIR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADOS PARA TAL EFECTO, ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES”*. SE ACLARA QUE, COMO ES ÚNICO OFERTANTE, NO SE ESTÁN PERJUDICANDO LOS INTERESES A OTROS OFERENTES, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO PARA EVALUAR EL CAMBIO DE COLOR DEL INDICADOR CUANDO EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O PAQUETES QUE SE HAN PUESTO A ESTERILIZAR YA ESTÁN ESTÉRILES, DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO, NO SE PODRÍA ESTERILIZAR EL INSTRUMENTAL O PAQUETES, TAMBIÉN AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO, SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SER OBSERVADOS POR EL COMITÉ DE NOSOCOMIALES, PARA LO CUAL NO SE PODRÍA BRINDAR LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS, AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN, SEGÚN INFORME DE COBERTURA PROPORCIONADO POR LA DPYMS, INDICA QUE NO SE TIENE COBERTURA PARA EL CÓDIGO ANTES MENCIONADO; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA Y DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN.

**1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:**

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018082 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ASÍ MISMO POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 161.29% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO PARA DESCARTAR CAMPOS ESPECIALES, COMPRESAS, TELFAS Y GASAS, CONTAMINADOS DE LAS DIFERENTES SALAS DE OPERACIONES, PARA LO CUAL SE DEBE CONTAR CON UN MÍNIMO DE 2 PORTA BALDE CON RODOS, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR CADA UNO DE LOS CAMPOS ESPECIALES, COMPRESAS, TELFAS Y GASAS; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SER OBSERVADOS POR EL COMITÉ DE NOSOCOMIALES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. PARA LO CUAL ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN.

(\*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018088 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ASÍ MISMO POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 15.75% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UTILIZADO PARA GUARDAR TELFAS, GASAS, BAJALENGUAS, DISECTORES, MECHAS NAALES, MECHAS VAGINALES, MECHAS DE NEUROCIRUGÍA, HUATAQUIRÚRGICA, VENDAS DE GASA, VENDAS ELÁSTICAS, ENTRE OTROS; AL NO ADQUIRIR ESTE INSUMO SE INCUMPLE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PACIENTES Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SER OBSERVADOS POR EL COMITÉ DE NOSOCOMIALES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA

INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DEL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LAS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. PARA LO CUAL ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL SU ADQUISICIÓN.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	N° DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
3	B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA Y CARIBE, S.A. DE C.V.	5	\$361,870.00
4	FALMAR, S. A. DE C. V.	1	\$19,950.00
6	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	1	\$148,817.50
7	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S. A. DE C. V.	8	\$462,965.32
8	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	1	\$43,362.06
11	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	10	\$70,911.20
12	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	5	\$19,424.40
	<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31</b>	<b>\$1,127,300.48</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO CINCO (5) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7013084	INDICADOR QUÍMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR, ROLLO DE 14 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO.	17,000
2	7013103	SOLUCIÓN ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHÍDO AL 0.55%.	3,250
3	7014171	HISOPO EMPAPADO DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% Y CLORHEXIDINA AL 2%, LONGITUD DE 10 A 15 CM, EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN.	275,000
4	7018093	VASIJA DE ACERO INOXIDABLE DE 5 X 2".	1
5	7018098	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 16 3/4" X 9 3/4" X 2 1/2".	2

**3º) DECLARAR DESIERTO POR LA CEO SEIS (6) CÓDIGOS, POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7014065	APÓSITO TRANSPARENTE ESTÉRIL, IMPERMEABLE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE DE 8 X 10 CM, CON BARRERA ANTIBACTERIAL.	7,500

2	7014143	APÓSITO ESTÉRIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9-10 X 25-30cms.	32,500
3	7014173	APÓSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2%, DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN.	1,000,000
4	7018060	BALDE INOXIDABLE DE 15" DIÁMETRO SUPERIOR, 12" ALTO.	130
5	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10".	34
6	7018092	VASIJA ARRÍÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2".	74

**4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

Oferta No. 1		Persona Natural: RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7013111	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCOPICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013111 A LA PERSONA NATURAL RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 2		Sociedad: EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7112069 A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO DESCRIBIR TANTO EN EL CATÁLOGO COMO EN LA MUESTRA QUE EL PRODUCTO OFERTADO SE PUEDE UTILIZAR PARA INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICO, TAL COMO SE SOLICITA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DEL ISSS, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA Y NO LOGRA LA CALIFICACIÓN DEL 100% REQUERIDA, ADEMÁS, LA CEO CONCLUYE QUE EL PRODIUCTO OFERTADO NO ES FUNCIONAL PARA LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y POR CONSECUENTE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 3		Sociedad: B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018070 A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR OFERTAR UN PRODUCTO DIFERENTE A LO SOLICITADO POR EL ISSS, LO SOLICITADO POR EL ISSS ES "COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS" Y LO OFERTADO ES "VASO GRADUADO DE ACERO INOXIDABLE PARA MEDICAMENTOS 50 CCM, 0.05 L (1.67 ONZAS)", PARA LO CUAL NO CUMPLE, YA QUE UNA COPA ES DIFERENTE A UN VASO, ASÍ MISMO NO CUMPLE CON EL PESO REQUERIDO, EL CUAL ES DE 2 ONZAS Y LA SOCIEDAD OFERTA 1.67 ONZAS; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; TAMBIÉN POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018073 A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018075 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE LAS MEDIDAS OFERTADAS NO SE ASEMEJAN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 3		Sociedad: B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
4	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018092 A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, LAS MEDIDAS OFERTADAS NO SON FUNCIONALES A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES y POR NO HABER PRESENTADO LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018092.
5	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7112069 A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 5		Sociedad: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7018060	BALDE INOXIDABLE DE 15" DIAMETRO SUPERIOR, 12" ALTO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018060.
2	7018061	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2" .CUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018061 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
3	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018062 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
4	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018063 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018064 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE

Oferta No. 5		Sociedad: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
6	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ACERO INOXIDABLE, DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL. CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018066 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, NO PRESENTÓ MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO, YA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO OFERTÓ LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, Y AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
7	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018069 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
8	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018070 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NI LA MUESTRA RESPECTIVA, INCUMPLIENDO LOS ACÁPITES 3.1.1 Y 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "3.1.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA"; "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 7		Sociedad: DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013073 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
2	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013074 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013095 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
4	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013096 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
5	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013097 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
6	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013098 A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Oferta No. 8		Sociedad: PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013073 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013073 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
3	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013074 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; LA MUESTRA PRESENTADA NO COINCIDE CON EL CATÁLOGO, YA QUE EN LA MUESTRA TIENE COMO REFERENCIA "PAR838" Y EN EL CATÁLOGO "PAR838D", ES DECIR A LA MUESTRA LE FALTA LA "D" EN SU REFERENCIA; POR LO TANTO LA CEO DETERMINA QUE NO ES EL MISMO PRODUCTO QUE APARECE EN EL CATÁLOGO, POR TAL MOTIVO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, ASÍ MISMO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013074 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; LA MUESTRA PRESENTADA NO POSEE AUTOSELLANTE, Y LO SOLICITADO SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DEBE DE POSEER AUTOSELLANTE; POR LO TANTO LA CEO DETERMINA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, POR TAL MOTIVO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, ASÍ MISMO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013075 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, LA MUESTRA PRESENTADA NO POSEE AUTOSELLANTE, Y LO SOLICITADO SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DEBE DE POSEER AUTOSELLANTE, ASÍ MISMO EL CATÁLOGO NO DESCRIBE SI POSEE O NO AUTOSELLANTE; POR LO TANTO LA CEO DETERMINA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, POR TAL MOTIVO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, ASÍ MISMO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
6	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43" X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013089 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
7	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013095 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
8	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013096 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
9	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013097 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
10	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013098 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 8		Sociedad: PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
11	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018072 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR HABER PRESENTADO UNA MUESTRA QUE NO ES GRADUADA, POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SI CUMPLE CON LA CANTIDAD REQUERIDA, LA CUAL ES DE 500 ML, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 3.2.2 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.2 LA MUESTRA, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESE CÓDIGO, POR LO QUE ÉSTOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADAS CON EL CÓDIGO DEL ISSS QUE OFERTA, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, DE LA SECCIÓN I"; CON RELACIÓN AL CATÁLOGO PRESENTADO, SE VERIFICÓ QUE LA IMÁGEN REFLEJA QUE SÍ POSEE LA CANTIDAD REQUERIDA, LA CUAL ES DE 500 ML; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
12	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018083 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE TANTO EN EL CATÁLOGO COMO EN LA MUESTRA PRESENTADAS, NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS POR EL ISSS (9" X 12"), LAS MEDIDAS DEL PRODUCTO OFERTADO SON DE 9.05" X 11.81" Y LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD RECOMENDADA SÍ CUMPLE CON LAS SOLICITADAS POR EL ISSS.
13	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018091 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
14	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018092 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL ISSS; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018092.

Oferta No. 9		Sociedad: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7112069 A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	7014065	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL, IMPERMEABLE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE DE 8 X 10 CM, CON BARRERA ANTIBACTERIAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7014065.
3	7014143	APOSITO ESTERIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9-10 X 25-30cms.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7014143.

Oferta No. 10		Sociedad: SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013073 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013074 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, EL CATÁLOGO Y LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE EL LARGO SOLICITADO POR EL ISSS, EL CUAL ES DE 35-40 CM Y LO OFERTADO ES DE 41 CM; POR LO TANTO LA CEO DETERMINA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, POR TAL MOTIVO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, ASÍ MISMO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013075 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43" X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013089 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013095 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
6	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013096 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
7	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013097 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
8	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013098 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
9	7013111	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCOPICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7013111 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
10	7014173	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2%, DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR HABER OFERTADO UN PRODUCTO DIFERENTE AL SOLICITADO; LO SOLICITADO POR EL ISSS ES APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2% DE 10 A 12 CM X 10 A 12 CM Y LO OFERTADO ES TOALLITA IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% Y GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% DE 20 CM X 11 CM; YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE ES TOTALMENTE DIFERENTE A LO SOLICITADO Y NO SE APEGA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7014173.
11	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DEACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018052 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; EL CATÁLOGO PRESENTADO MENCIONA LA MEDIDA

Oferta No. 10		Sociedad: SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL.	DE LARGO, LA CUAL NO CUMPLE EL LARGO SOLICITADO POR EL ISSS, EL CUAL ES DE 590 A 600 MM Y LO OFERTADO EN CATÁLOGO ES DE 580 MM DE LARGO; POR LO TANTO LA CEO DETERMINA QUE EL PRODUCTO OFERTADO EN CATÁLOGO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL"; ASÍ MISMO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
12	7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018054 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO; YA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO ALREALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
13	7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO; YA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO ALREALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
14	7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018059 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO

Oferta No. 10		Sociedad: SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO; YA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
15	7018061	BANDEJA INOXIDABLE DE 17" X 11 1/2" X 1/2" DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018061 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
16	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8" .	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018062 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
17	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2" .	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018063 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
18	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018064 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE

Oferta No. 10		Sociedad: SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
19	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ACERO INOXIDABLE, DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL. CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018066 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO; YA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
20	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018070 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
21	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018072 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
22	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018073 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3.

Oferta No. 10		Sociedad: SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
23	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018089.
24	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018092 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018092.
25	7018095	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 10" X 6 1/2" X 2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018095 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Oferta No. 11		Sociedad: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018063 A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Oferta No. 12		Sociedad: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DEACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018052 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, EL CATÁLOGO Y LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE EL LARGO SOLICITADO POR EL ISSS, EL CUAL ES DE 590 A 600 MM Y LO OFERTADO ES DE 580 MM DE LARGO; POR LO TANTO LA CEO DETERMINA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, POR TAL MOTIVO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, ASÍ MISMO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.; SE ACLARA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR QUE OFERTÓ LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, Y AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN CONJUNTO, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
2	7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018054 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR CONSTANCIA O LISTADO DE NO REGISTRO EMITIDO POR LA DNM, SOLICITADA EN PREVENCIÓN DE FECHA 4/11/2021, ACLARANDO TAMBIÉN QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN CONJUNTO, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
3	7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO; POR NO PRESENTAR CONSTANCIA O LISTADO DE NO REGISTRO EMITIDO POR LA DNM, SOLICITADA EN PREVENCIÓN DE FECHA 4/11/2021, ACLARANDO TAMBIÉN QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO

Oferta No. 12		Sociedad: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN CONJUNTO, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
4	7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO PRESENTAR CONSTANCIA O LISTADO DE NO REGISTRO EMITIDO POR LA DNM, SOLICITADA EN PREVENCIÓN DE FECHA 4/11/2021; POR NO COINCIDIR LA MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO CON EL CATÁLOGO PRESENTADO, LA FORMA FÍSICA DE LA MUESTRA ES DIFERENTE A LA IMAGEN DEL CATÁLOGO; TAMBIÉN SE ACLARA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN CONJUNTO, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
5	7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018059 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO PRESENTAR CONSTANCIA O LISTADO DE NO REGISTRO EMITIDO POR LA DNM, SOLICITADA EN PREVENCIÓN DE FECHA 4/11/2021; ACLARANDO TAMBIÉN QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR DE HABER OFERTADO LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, PERO AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN CONJUNTO, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS

Oferta No. 12		Sociedad: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			<i>DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".</i>
6	7018060	BALDE INOXIDABLE DE 15" DIAMETRO SUPERIOR, 12" ALTO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018060.
7	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8" .	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018052 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
8	7018064	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018064 A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
9	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ACERO INOXIDABLE, DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL. CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018066 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; EN SU OFERTA PRINCIPAL, SE ACLARA QUE EL INCISO 2° Y 3° DEL SUBNUMERAL 2.2 INSUMOS PARA EQUIPO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LITERALMENTE EXPRESAN: INCISO 2°:"SE ACLARA QUE EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DEL CÓDIGO 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA"; INCISO 3°: "SE ACLARA QUE EL HOSPITAL AMATEPEC NO CUENTA CON CONTENEDORES INSTITUCIONALES, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7018054 FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, 7018057 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA C/INDICADOR Y 7018059 PRECINTO TIPO CANDADO ES NECESARIO QUE SEA COMPATIBLE CON LOS CÓDIGOS 7018052 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO GRANDE Y 7018066 CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO MEDIANO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA", EN BASE A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR QUE OFERTÓ LOS 5 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, Y AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN CONJUNTO, NO CUMPLE; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2. QUE LITERALMENTE EXPRESA: "6.2 PARA LOS CÓDIGOS Y DEPENDENCIAS DETALLADAS EN LOS LITERALES "C" Y "D" DEL APARTADO 4.1 FORMAS DE OFERTAR, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LOS GRUPOS AHÍ DETALLADOS A LA OFERTA QUE GARANTICE LA COMPATIBILIDAD POR GRUPO Y SE APLICARÁ TAMBIÉN LOS OTROS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL".
10	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018069 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
11	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018070 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL

Oferta No. 12		Sociedad: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
12	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018072 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
13	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018072 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
14	7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8".	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018073 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
15	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018083 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
16	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA, INCUMPLIENDO EL ACÁPITE 3.2.1 DEL SUBNUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "3.2.1 SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA Y CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA". DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018089.
17	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018091 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
18	7018100	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 8 7/8" X 5" X 2" .	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7018100 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, LAS MEDIDAS OFERTADAS NO SON FUNCIONALES A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

6°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ

DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000036, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000036**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el acuerdo #2021-1917.AGO., del Acta 3992, de fecha 23 de agosto de 2021. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un total de \$284,214.64; detalló el número de códigos solicitados que son 3; las que retiraron base fueron 13 sociedades, las cuales dio a conocer; las ofertantes fueron 5 sociedades; dio a conocer también a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, quienes recomiendan **adjudicar 2 códigos**, 1 a la oferta menor en precio de las elegibles y 1 con base en el criterio 6.1 del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, así como la **declaratoria desierta de 1 código** por no recibir ofertas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000036. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2679.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000036**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”** NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° **2021-09-0410** DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA*

PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000036**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1°**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$184,596.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODEL O	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMIISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICAD A POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
A910501	VENTILADOR NEONATAL	VENTILADOR NEONATAL	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	HAMILTON MEDICAL	C3	SUIZA	2	\$41,199.00	2	\$82,398.00
TOTAL											\$82,398.00

\*PARA EL CÓDIGO A910501 VENTILADOR NEONATAL SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., A PESAR DE SER LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO DEBIDO A QUE CUMPLE CON EL 99% DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN LO CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL SOPORTE DE VIDA DE LOS PACIENTES, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA OFERTA PRIMERA EN PRECIO NO PRESENTO EL REGISTRO DE LA DNM LO CUAL REPRESENTA INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ADEMÁS EL PRECIO DE LA OFERTA ADJUDICADA ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO.

**B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO** CON BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.1 QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS

LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP". DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN.

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	HAMILTON MEDICAL	C6	SUIZA	2	\$51,099.00	2	\$102,198.00
TOTAL											\$102,198.00

\*PARA EL CÓDIGO A992405 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., A PESAR DE SER LA OFERTA TERCERA EN PRECIO DEBIDO A QUE CUMPLE CON EL 99% DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN LO CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL SOPORTE DE VIDA DE LOS PACIENTES, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA OFERTA PRIMERA EN PRECIO NO PRESENTO EL REGISTRO DE LA DNM LO CUAL ES IMPRESCINDIBLE Y ADEMÁS NO PASA LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN SE QUEDA CON EL 83%, LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO SI BIEN ES CIERTO QUE ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, INCUMPLE CON 5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SEGÚN LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO SON DE MUCHA IMPORTANCIA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y SOPORTE DE VIDA AL PACIENTE, LAS CUALES SON:

1.17 NO PERMITE MEJORAS EN AMPLIACIÓN DE PARÁMETROS EN MODOS VENTILATORIOS, ADEMÁS EN CUALQUIER OTRA ACTUALIZACIÓN REQUERIDA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DICHO SERVICIO ES CON COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO Y SE SOLICITÓ SIN COSTO.

1.18 NO OFRECE PUERTOS Y UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL HOSPITAL DONDE SE UBICARÁ EL EQUIPO, YA QUE CON EL COVID-19 ES IMPORTANTE PODER TENER VIGILANCIA DE LOS PARÁMETROS DEL PACIENTE Y TENER LA OPCIÓN DE PODER HACERLO DE MANERA REMOTA EN EL HOSPITAL.

1.20 NO ESTABLECE LA OFERTA LA RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA SE SUBSANO Y NO LO PRESENTO

6.5 NO INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO DE CAPNÓGRAFO PARA SU FUNCIONAMIENTO EL CUAL ES MUY IMPORTANTE YA QUE EL MANTENIMIENTO GARANTIZA MONITORIZAR LA FUNCIÓN PULMONAR CONTINUA, REDUCE LA TOMA DE GASES ARTERIALES; AL NO CONTAR CON EL MANTENIMIENTO EL ISSS DEBE ADQUIRIRLO POR APARTE Y ES UN GASTO EXTRA

PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE ES IMPRESCINDIBLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

7.6 NO CUMPLE NO REFERENCIO EN OFERTA DICHO NUMERAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR A LO CUAL RESPONDE QUE NO TIENE LA INFORMACIÓN EN CATÁLOGO, EN VISTA DE LO ANTERIOR NO SE PUDO COMPROBAR QUE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA Y ANTE LA FALTA DEL SISTEMA ANTI VIBRACIÓN DEL EQUIPO GENERA SERIOS INCONVENIENTES YA QUE, NO PODRÍA MOVERSE EL EQUIPO DE LUGAR PARA QUE NO SE DESCALIBRE, Y ESO CAUSARÍA NO PODER DARLE SOPORTE DE VIDA A PACIENTES QUE SE ENCUENTREN EN OTRA ÁREA HOSPITALARIA COMO POR EJEMPLO LA UCI.

ADEMÁS, EL PRECIO DE LA OFERTA ADJUDICADA ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)**

No.	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	2	\$184,596.00
TOTAL		2	\$184,596.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A992403	VENTILADOR NO INVASIVO PARA ADULTO	1

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS EN ESTA GESTIÓN.**

**SOCIEDAD: OXI-RENT, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	A910501	VENTILADOR NEONATAL	NO SE RECOMIENDA. DEBIDO QUE PARA AMBOS CÓDIGOS OFERTADOS NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN OFERTA SOLO PRESENTO COMPROBANTE DE TRÁMITE DE NUEVO INGRESO A LA DNM DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. SE SOLICITÓ QUE FUERA SUBSANADO Y NO FUE PRESENTADO EL REGISTRO SOLAMENTE UNA NOTA EXPLICATIVA DEL POR QUÉ NO LO PUEDE PRESENTAR.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
2	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	NO SE RECOMIENDA, DEBIDO QUE PARA AMBOS CÓDIGOS OFERTADOS NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN OFERTA SOLO PRESENTO COMPROBANTE DE TRÁMITE DE NUEVO INGRESO A LA DNM DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. SE SOLICITÓ QUE FUERA SUBSANADO Y NO FUE PRESENTADO EL REGISTRO SOLAMENTE UNA NOTA EXPLICATIVA DEL POR QUÉ NO LO PUEDE PRESENTAR. ADEMÁS NO PASA LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN SE QUEDA CON EL 83%

**SOCIEDAD: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	<p>NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE INCUMPLE 5 CARACTERÍSTICAS LAS CUALES SEGÚN OPINIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO SON DE MUCHA IMPORTANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, LAS CUALES SON:</p> <p>1.17 NO PERMITE MEJORAS EN AMPLIACIÓN DE PARÁMETROS EN MODOS VENTILATORIOS, ADEMÁS EN CUALQUIER OTRA ACTUALIZACIÓN REQUERIDA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DICHO SERVICIO ES CON COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO Y SE SOLICITÓ SIN COSTO.</p> <p>1.18 NO OFRECE PUERTOS Y UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL HOSPITAL DONDE SE UBICARÁ EL EQUIPO, YA QUE CON EL COVID-19 ES IMPORTANTE PODER TENER VIGILANCIA DE LOS PARÁMETROS DEL PACIENTE Y TENER LA OPCIÓN DE PODER HACERLO DE MANERA REMOTA EN EL HOSPITAL.</p> <p>1.20 NO ESTABLECE LA OFERTA LA RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA SE SUBSANO Y NO LO PRESENTO</p> <p>6.5 NO INCLUYE KIT DE MANTENIMIENTO DE CAPNÓGRAFO PARA SU FUNCIONAMIENTO EL CUAL ES MUY IMPORTANTE YA QUE EL MANTENIMIENTO GARANTIZA MONITORIZAR LA FUNCIÓN PULMONAR CONTINUA, REDUCE LA TOMA DE GASES ARTERIALES; AL NO CONTAR CON EL MANTENIMIENTO EL ISSS DEBE ADQUIRIRLO POR APARTE Y ES UN GASTO EXTRA PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE ES IMPRESCINDIBLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p> <p>7.6 NO CUMPLE NO REFERENCIO EN OFERTA EL NUMERAL, SE SOLICITÓ SUBSANAR A LO CUAL RESPONDE QUE NO TIENE LA INFORMACIÓN EN CATÁLOGO, EN VISTA DE LO ANTERIOR NO SE PUDO COMPROBAR QUE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA Y ANTE LA FALTA DEL SISTEMA ANTI VIBRACIÓN DEL EQUIPO GENERA SERIOS INCONVENIENTES YA QUE, NO PODRÍA MOVERSE EL EQUIPO DE LUGAR PARA QUE NO SE DESCALIBRE, Y ESO CAUSARÍA NO PODER DARLE SOPORTE DE VIDA A PACIENTES QUE SE ENCUENTREN EN OTRA ÁREA HOSPITALARIA COMO POR EJEMPLO LA UCI.</p>

**SOCIEDAD: SALVAMEDICA, S.A. DE C.V**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	A910501	VENTILADOR NEONATAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
2	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

**SOCIEDAD: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	A910501	VENTILADOR NEONATAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
2	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

4º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**5.3.6.** Solicitud de autorización de incremento del contrato **M-029/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **Activa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith E. Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de **incremento de contrato M-029/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **Activa, S.A. de C.V.**, en fecha 28 de enero de 2021, con vencimiento al 28 de enero de 2022, sobre lo cual dio a conocer: solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Con base en las solicitudes, opinión jurídica, asignación presupuestaria SPSE/702/2021 y anuencia de la contratista, los Arts. 83-A, 83-B, LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar el incremento del contrato M-029/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, suscrito con **ACTIVA, S.A. de C.V.**; dicho incremento será por un monto de hasta \$10,382.24 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-029/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000003. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2680.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-029/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE ENERO DE 2021, CON VENCIMIENTO AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0722/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8070136, “ATORVASTATINA (CÁLCICA) 40 MG TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ”**, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/702/2021, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

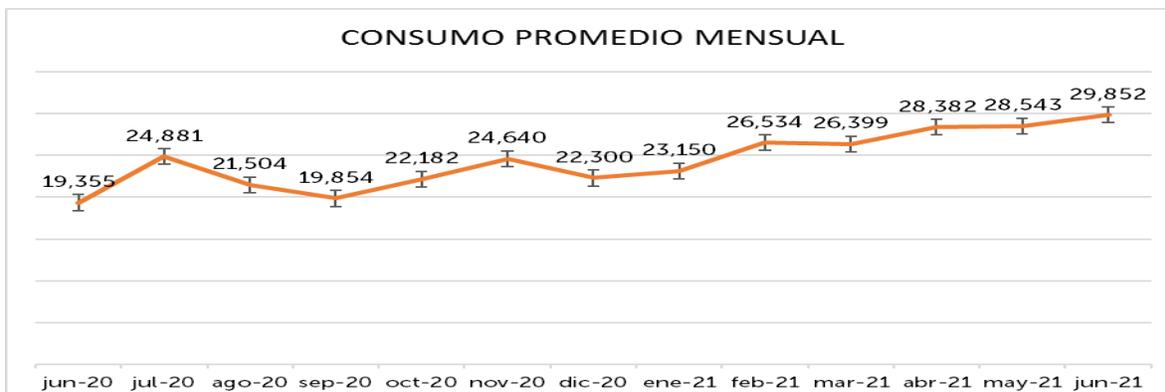
DICHO MEDICAMENTO ES INDICADO CUANDO NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL COLESTEROL, CON LAS MEDIDAS NO FARMACOLÓGICAS COMO LA DIETA Y EL EJERCICIO. ADEMÁS, ES INDICADO EN EL MANEJO DE PACIENTES QUE HAN SUFRIDO UN EVENTO CORONARIO O CEREBRO VASCULAR; Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 12 MESES POR 277,600 TABLETAS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ERA DE 23,128 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE EXPERIMENTÓ UN AUMENTO DE PACIENTES QUE REQUIERE DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 29,852 TABLETAS A JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA 2.40 MESES.

EL COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO DE JUNIO/2020 A JUNIO/2021:

MES	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
-----	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	19,355	24,881	21,504	19,854	22,182	24,640	22,300	23,150	26,534	26,399	28,382	28,543	29,852
--------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



DICHO INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 1.72 DE MES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

QUE MEDIANTE ACUERDO #2021-0137.ENE., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE LE ADJUDICÓ A ACTIVA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8070136, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, POR SER ÚNICO OFERTANTE.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA POR UN 20% DEL **CÓDIGO 8070136, "ATORVASTATINA (CÁLCICA) 40 MG TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ"**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 0722/2021, RECIBIDO EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO AL CONTAR CON UNA COBERTURA HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA GARANTIZAR EL DESPACHO DEL PRODUCTO.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8070136, QUE, CONFORME A LO ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, REALIZARÁ LA ENTREGARÁ EN 8 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE MODIFICATIVA POR INCREMENTO.

#### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-337/2021, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO DEL CONTRATO.

LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; POR LO CUAL CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8070136 ORIGINADO DEL CONTRATO M-029/2021, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO.

#### **5. MARCO LEGAL**

*SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

**EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**

*ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. **VARIACIÓN E INCREMENTO: 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”*

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-029/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**US \$10,382.24**) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/702/2021 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

Código	Descripción Código ISSS	Contratación Inicial			Detalle del Incremento Hasta por un 20%	
		Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad	Monto (IVA incluido)
8070136	Atorvastatina (Cálcica) 40 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque Primario individual Protegido de la luz.	277,600	\$0.18700	\$51,911.20	55,520	\$10,382.24
LUGAR DE ENTREGA: Almacén Central de Medicamentos - CACE						
FORMA DE ENTREGA: 8 días hábiles después de la firma del instrumento de incremento.						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 13 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ACTIVA, S.A. DE C.V., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-045/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **Montreal, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith E. Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento** de contrato **M-045/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **Montreal, S.A. de C.V.**, en fecha 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022, sobre lo cual dio a conocer: solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes, opinión jurídica, asignación presupuestaria SPSE/701/2021 y anuencia de la contratista, los Arts. 83-A, 83-

B, LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar el **incremento del contrato M-045/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, suscrito con Montreal, S.A. de C.V., dicho incremento será por un monto de hasta US \$137,100.36 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento de contrato M-045/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000003. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2681.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-045/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0721/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8060325, “RIVAROXABAN 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”**, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/701/2021, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

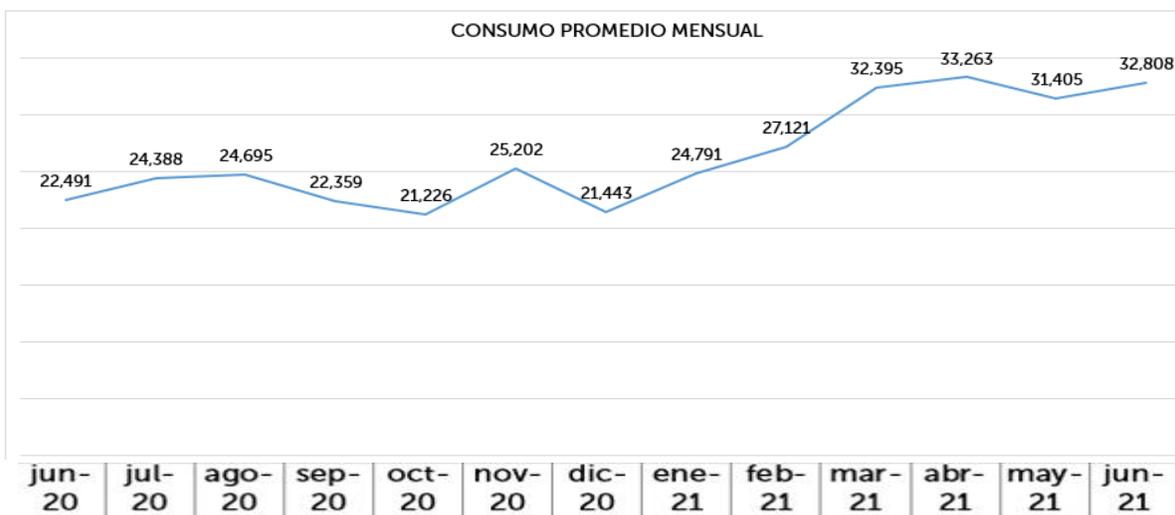
DICHO MEDICAMENTO ES UTILIZADO PARA PACIENTES CON TROMBOEMBOLISMO PULMONAR; FIBRILACIÓN AURICULAR NO VALVULAR NO CONTROLADO ADECUADAMENTE CON WARFARINA; EN CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, INDICADO EN TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP); PREVENCIÓN DE TVP RECURRENTE Y EMBOLISMO PULMONAR EN ADULTOS. DURACIÓN DEL TRATAMIENTO 3

A 6 MESES. ESPECIALIDAD: CARDIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, HEMATOLOGÍA; Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 12 MESES POR 289,400 COMPRIMIDOS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ERA DE 24,109 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE EXPERIMENTÓ UN AUMENTO DE PACIENTES QUE REQUIERE DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 32,808 COMPRIMIDOS A JUNIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA 3.10 MESES.

EL COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO DE JUNIO/2020 A JUNIO/2021:

MES	JUN-20	JUL-20	AGO-20	SEP-20	OCT-20	NOV-20	DIC-20	ENE-21	FEB-21	MAR-21	ABR-21	MAY-21	JUN-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	22,491	24,388	24,695	22,359	21,226	25,202	21,443	24,791	27,121	32,395	33,263	31,405	32,808



DICHO INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 1.52 DE MES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

QUE MEDIANTE ACUERDO #2021-0137.ENE., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE LE ADJUDICÓ A MONTREAL, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8060325, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA POR UN 20% DEL **CÓDIGO 8060325**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 0721/2021, RECIBIDO EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO AL CONTAR CON UNA COBERTURA AL 25 DE ENERO DE 2022, PARA GARANTIZAR EL DESPACHO DEL PRODUCTO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8060325.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-335/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO, DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; POR LO CUAL CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8060325, ORIGINADO DEL CONTRATO M-045/2021 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY,*

*INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)*”.

**EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**

*ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO: 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** “*ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.*”

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-045/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA,**

NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”; SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US \$137,100.36) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/701/2021 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

Código	Descripción Código ISSS	Contratación Inicial			Detalle del Incremento Hasta por un 20%	
		Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad	Monto (IVA incluido)
8060325	Rivaroxaban 20 mg comprimido recubierto con película. Empaque primario individual	289,400	\$2.368700	\$685,501.78	57,880	\$137,100.36
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Almacén Central de Medicamentos - CACE						
<b>FORMA DE ENTREGA:</b> Un día hábil después de la firma del instrumento de incremento.						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 13 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MONTREAL, S.A. DE C.V., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.8.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-005/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, suscrito con **Droguería Masters, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith E. Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento** de contrato **M-005/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, suscrito con **Droguería Masters, S.A. de C.V.**, el 09 de enero de 2021 con una vigencia al 29 de enero de 2022; sobre lo cual dio a conocer: solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes, opinión jurídica, asignación presupuestaria SPSE/700/201 y anuencia de la contratista, los Arts. 83-A, 83-B, LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar el **incremento del contrato M-005/2021**, originado de la **Licitación Pública N° 2M21000001** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”; dicho incremento será por un monto de hasta US \$37,401.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. Dando a conocer en detalle el incremento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-005/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2682.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-005/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, SUSCRITO CON **MASTERS, S.A. DE C.V.**, EL 09 DE ENERO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 29 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0720/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA

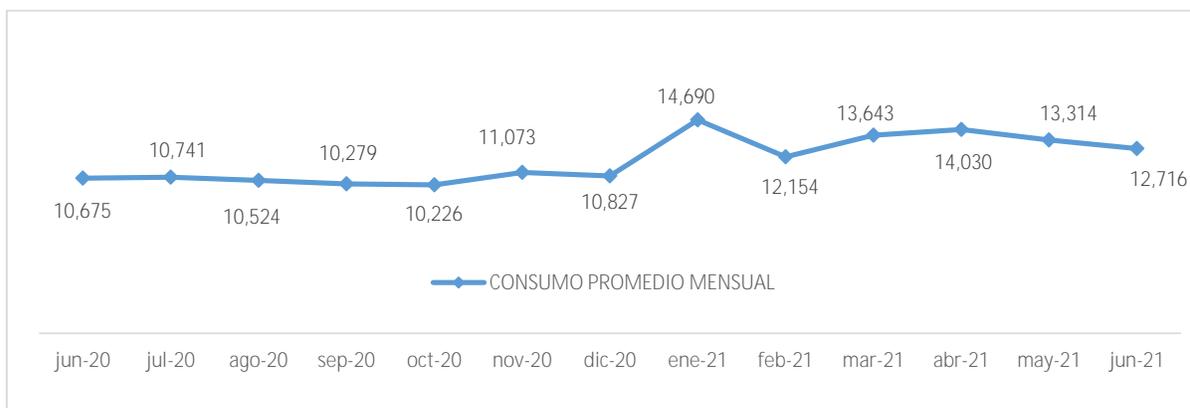
AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CÓDIGO 8010211 “MORFINA SULFATO; 30MG; TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN CONTROLADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/700/2021, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

INDICAN QUE EL CÓDIGO 8010211 ES DE USO BAJO PROTOCOLO ANALGÉSICO NARCÓTICOS Y ANTAGONISTAS EN LA CLÍNICA DEL DOLOR, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA; Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000001, SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 9 MESES, POR 95,900 TABLETAS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ERA DE 10,648 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 14,030 TABLETAS A JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES, CON UNA COBERTURA DE 2.84 MESES.

EL COMPORTAMIENTO OBSERVADO SEGÚN LA TENDENCIA DE JUNIO/2020 A JUNIO 2021:

MES	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	10,675	10,741	10,524	10,279	10,226	11,073	10,827	14,690	12,154	13,643	14,030	13,314	12,716



DICHO INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE UN 1.5 MESES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL **CÓDIGO 8010211**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 0720/2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO AL CONTAR CON UNA COBERTURA AL 25 DE ENERO DE 2022, PARA GARANTIZAR EL DESPACHO DEL PRODUCTO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL **CÓDIGO 8010211**.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-342/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO, DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

ADEMÁS LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA POR EL MONTO A INCREMENTAR; Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE QUE LA UACI CONTINUÉ CON EL TRÁMITE DEL INCREMENTO DEL CONTRATO M-005/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)*”.

**EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA:** “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO: 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** “*ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”*

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-005/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000001, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL;**

DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,401.00) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/700/201 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CONTRATO INICIAL					SOLICITUD DE INCREMENTO DEL HASTA UN 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO
8010211	Morfina sulfato; 30 mg.; tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	95,900	\$1.95	\$187,005.00	19,180	\$37,401.00
MONTO TOTAL HA INCREMENTAR HASTA POR						\$37,401.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS – CACE

UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LEGALIZADO EL INCREMENTO.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 13 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.9.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-084/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

**HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith E. Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de **incremento** de contrato **M-084/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo tanto, con base en las solicitudes, opinión jurídica, asignación presupuestaria con referencia SPSE/762/2021 y anuencia de la contratista, los Arts. 83-A, 83-B LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar el incremento del contrato M-084/2021, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V.; dicho incremento será por un monto hasta US \$1,106.77 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. Mostró detalle del incremento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-084/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000005. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2683.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-084/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** EL 28 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0726/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8060129 MITOXANTRONA (CLORHIDRATO); 2 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ML;** POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/706/2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

INDICAN QUE EL MEDICAMENTO ES UN ANTIBIÓTICO CITOTÓXICO, DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA, Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PARA EL CÓDIGO 8060129 SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 10 MESES, POR 70 FRASCOS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 7 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE HA EXPERIMENTADO UN INCREMENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 11 FRASCOS EN JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES CON UNA COBERTURA DE 2.33 MESES.

EL COMPORTAMIENTO SEGÚN GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE AGOSTO/2020 A JULIO/2021, POSEE UNA VARIACIÓN AL ALZA A PARTIR DEL MES DE ABRIL 2021.

CÓDIGO 8060129 MITOXANTRONA (CLORHIDRATO); 2 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ml

MES	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	Jul-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	6	6	6	6	6	6	6	6	7	7	6	9



EL INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 1.55 MESES, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

ACUERDO #2021-0141.ENE., DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE ADJUDICÓ A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8060129, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005, POR SER ÚNICO OFERTANTE.

## **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y EL JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITÓ EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL **CÓDIGO 8060129**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 0726/2021, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021; AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO PARA DAR CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS A LOS PACIENTES.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL INCREMENTO PARA EL **CÓDIGO 8060129**, Y PROPUSO ENTREGAR UN LOTE CON VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO, CON EL COMPROMISO DE CAMBIO LLEGADO SU FECHA DE VENCIMIENTO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN LA CLÁUSULA CUARTA NUMERAL “7. VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO”.

## **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA POR EL MONTO A INCREMENTAR, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8060129 DEL CONTRATO M-084/2021, CONFORME A LO REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-B DE LA CITADA LEY; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)*”.

**EL ART. 83-B** LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE PROCEDIÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL*

CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-084/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA UN MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$1,106.77) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/706/201 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CONTRATACIÓN INICIAL					INCREMENTO HASTA EL 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8060129	MITOXANTRONA (CLORHIDRATO); 2 mg/ml, SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ml.	70	\$79.0548	\$5,533.84	14	US\$1,106.77

Lugar y Forma de entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos, un día hábil después de haber suscrito el Instrumento de Modificativa de Contrato por incremento.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE OCTUBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.10.** Solicitud de autorización de **modificativa** del contrato **G-195/2019**, originado en la licitación pública N° **2G20000005**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Iván Dimitry Mena**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith E. Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de la **modificativa** del contrato **G-195/2019**, originado en la **licitación pública N° 2G20000005**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Iván Dimitry Mena** el 13 de noviembre de 2019, prorrogado al 31 de diciembre de 2021. Dio a conocer la solicitud de los administradores de contrato, opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, consumo promedio mensual, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo tanto, con base en las solicitudes, opiniones emitidas por las diferentes dependencias que han participado en el presente procedimiento, anuencia de la contratista, los artículos 83-A y 83-B LACAP, y Cláusula OCTAVA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato G-195/2019, originado de la **licitación pública N° 2G20000005**, para ampliar el plazo de vigencia del 1° de enero 2022 al 31 de marzo 2022, manteniéndose invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la modificativa del contrato G-195/2019, originado de la licitación pública N° 2G20000005. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2684.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO

LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-195/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **IVÁN DIMITRY MENA** EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, PRORROGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### 1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITARON AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO G-195/2019, PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO CONSUMIENDO EL SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR, QUE SE ESTIMA DARÁ COBERTURA AL 31 DE MARZO DE 2022, MIENTRAS SE TRAMITA LA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA PARA EL AÑO 2022, LO CUAL GARANTIZARÁ EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE, DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS PACIENTES QUE HACEN USO DE ESTE SERVICIO.

LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

N°.	CENTRO DE ATENCIÓN	N°.	CENTRO DE ATENCIÓN	N°.	CENTRO DE ATENCIÓN
1	U.M. ATACATL	11	C.C. MEJICANOS	21	C.C. SANTO TOMÁS
2	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	12	C.C. SAN ANTONIO ABAD	22	C.C. OLOCUILTA
3	U.M. SAN JACINTO	13	C.C. VIRGEN DEL TRÁNSITO	23	C.C. ANTIGUO CUSCATLÁN
4	U.M. SOYAPANGO	14	C.C. AYUTUXTEPEQUE	24	C.C. MERLIOT
5	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	15	C.C. LAS VICTORIAS	25	C.C. SAN ANTONIO
6	U.M. ILOPANGO	16	C.C. MONSERRAT	26	C.C. GUADALUPE
7	U.M. SANTA TECLA	17	C.C. SAN MARCOS	27	C.C. LOURDES
8	U.M. ZACATECOLUCA	18	C.C. SANTA MÓNICA		
9	U.M. QUEZALTEPEQUE	19	C.C. SAN ESTEBAN		
10	U.M. APOPA	20	C.C. COSTA RICA		

INDICAN QUE CON EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE JULIO DE 2021, SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO DE 8 MESES, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, QUE CONSOLIDA LOS DATOS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

LA MAMOGRAFÍA TIENE COMO OBJETIVO LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA, SIENDO UN SERVICIO VITAL PARA IDENTIFICAR TRANSFORMACIONES MALIGNAS EN EL PECHO TANTO EN MUJERES SINTOMÁTICAS COMO ASINTOMÁTICAS; ASIMISMO, CON EL USO DE TAMIZAJE SE PRETENDE MINIMIZAR LA EXPOSICIÓN DE LOS PACIENTES A LA RADIACIÓN.

LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO SON FAVORABLES, LOS PRECIOS SE MANTIENEN, EL SERVICIO HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN, EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA NO AFECTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL, POR EL CONTRARIO, VIENE A CUBRIR UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL, DEL CUAL NO SE PUEDE PRESCINDIR, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.

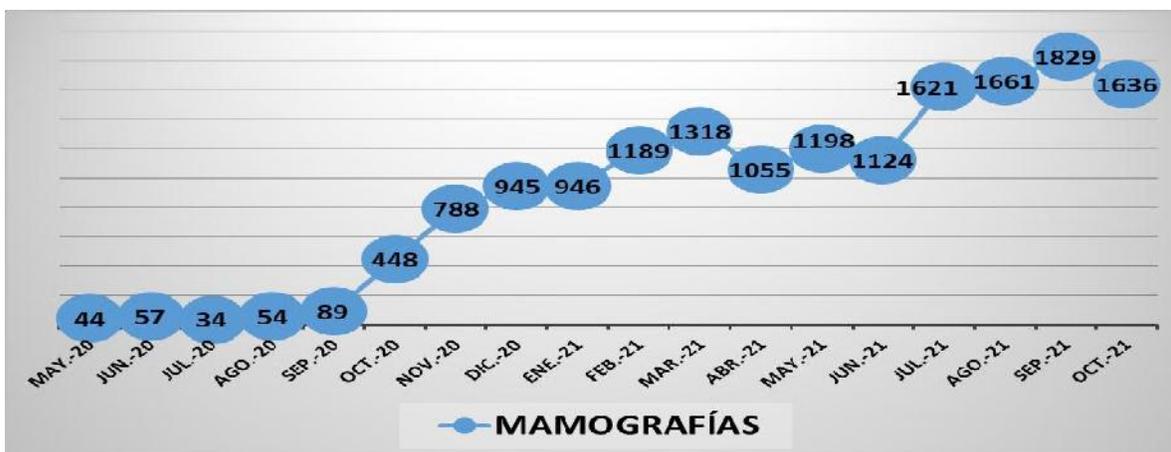
### NUEVO PROCESO DE COMPRA

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, A SU REQUERIMIENTO PARA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA AGREGÓ UN INFORME DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SEÑALA QUE PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE LA PRÓRROGA VIGENTE SE BASARON EN LOS CONSUMOS MENSUALES DEL AÑO 2019, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 EL AÑO 2020 FUE ATÍPICO, CUYOS EFECTOS NO HAN CESADO A LA FECHA, PUESTO QUE POR LA CANCELACIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO FUE DISMINUIDO.

DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA SE HA VERIFICADO, QUE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE APROBACIÓN DE BASE DE LICITACIÓN.

### CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES PROPORCIONÓ DATOS ESTADÍSTICOS DEL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, DE LOS QUE SE REFLEJAN EN EL SIGUIENTE GRÁFICO LO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 18 MESES, DE MAYO/2020 A OCTUBRE/2021.



## 2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE EN

PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE.

### 3. UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-341/2021, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA FUERZA MAYOR ACREDITADA POR ÉSTOS (PLANIFICACIÓN DE ACUERDO AL AÑO 2019, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 EL AÑO 2020 ERA ATÍPICO, YA QUE SE CANCELARON LAS CONSULTAS EXTERNAS), LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP.

CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO G-195/2019, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022, A EFECTO DE CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO, POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.

### 4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: “

*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”*

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-195/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000005** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE**

MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON IVÁN DIMITRY MENA, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 1° DE ENERO 2022 AL 31 DE MARZO 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA IVÁN DIMITRY MENA, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b><u>Por Retiro Voluntario</u></b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2685.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, SIETE AÑOS, ONCE MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] ); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Por Despido</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
5.4.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2686.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] OTROS DESCUENTOS-ISSS: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por muerte**

.- [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2687.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 17% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON

NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 17% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.4.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2688.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] UIEN COBRARÁ EL 16% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

**; IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 16% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.5.** [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2689.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 17% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-**

FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS  
ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE  
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE  
REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 17% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2690.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]  
[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]



██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2692.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████

██████████ UIEN COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████),  
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN** ██████████

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 35% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2693.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIA, POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
5.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2694.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2695.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
5.4.1.12. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2697.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 58**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

5.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2698.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED], POR FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.15.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2699.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]



██████████, EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A ██████████ SE LE OTORGARÁ A ██████████ POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**5.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**5.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 45**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 45**, correspondiente al personal médico, detalla: **36** nombramientos, de los cuales **34** son nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 45. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2701.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud** detallado en el **cuadro N° 45 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cien (100) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 45 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **100** nombramientos, de los cuales **95** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 45 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2702.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIEN (100) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE

SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO “A” (45 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 45 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos setenta y dos (272) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 45 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **272** nombramientos, de los cuales **258** serán nombrados de forma interina y **14** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 45 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2703.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (272) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE

SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y CINCO “B” (45 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 45 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente.

Explicó que, el **cuadro 45 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **50** nombramientos, de los cuales **44** serán nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 45 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2704.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 43 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2705.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES Y UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE COMUNICACIONES  CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE COMUNICACIONES  DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES	██████████	16/11/2021	INDEFINIDO
2	██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR JURÍDICO NOTARIAL  PROMOCIÓN	UNIDAD JURÍDICA  DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL	██████████	01/12/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y TRES “A” (43 “A”) DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como **Jefe de Sección Mantenimiento de Infraestructura**, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de carácter permanente a partir del 30 de noviembre 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 45 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2706.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	[REDACTED]	30/11/2021	28/02/2022
2	[REDACTED]	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO	[REDACTED]	01/12/2021	31/12/2021
3	[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	01/12/2021	31/12/2021
4	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	30/11/2021	31/01/2022
5	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	03/12/2021	23/12/2021
6	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE	[REDACTED]	01/12/2021	INDEFINIDO

			EVALUACIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA			
7	██████████ ██████████ ██████████	JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA  PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO  SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	██████████	30/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y CINCO “A” (45 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.4. Subdirección de Logística:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

██████████ - Analista de la UACI

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- ██████████ como **Analista de UACI I**, de la Sección Control de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 31 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallado en el cuadro 40 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2707.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR

LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACII  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████████	30/11/2021	31/12/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **CUARENTA “A” (40 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3. Informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 31 de octubre de 2021.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; presentó el informe sobre la **ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 31 de octubre de 2021**, con base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, literales b) y c). Dio a conocer: Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de octubre de 2021; gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de octubre de 2021; comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 31 de octubre 2020/2021; comparación de gastos devengados del 01 de enero al 31 de octubre 2020/2021; resultados comparativos del 01 de enero al 31 de octubre 2020/2021. Es decir que, los ingresos devengados para el año 2021 ascienden a \$550,969.2 miles versus los gastos por un valor de \$521,267.0 miles, generando un superávit presupuestario de \$29,702.2 miles; valor que al compararlos con el ejercicio 2020 los ingresos ascendieron a \$507,595.1 miles y los gastos fueron de \$491,821.5 miles, presentando también superávit por \$15,773.6 miles. A continuación, el detalle de lo expuesto anteriormente en el siguiente cuadro:

(En miles de US dólares)

CONCEPTO	2020	2021	VARIACIÓN
Ingresos Devengados	\$ 507,595.1	\$ 550,969.2	\$ 43,374.1
Gastos Devengados	\$ 491,821.5	\$ 521,267.0	\$ 29,445.5
<b>Resultado (Ingresos - Gastos)</b>	\$ 15,773.6	\$ 29,702.2	\$ 13,928.6

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 31 de octubre de 2021. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2708.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO REFERENTE A LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021.**”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4.** Informe sobre la **situación de las inversiones financieras** de la reserva técnica y otros recursos del Régimen Salud al **31 de octubre de 2021**; y aprobación del **programa mensual de inversiones financieras** para el mes de **diciembre de 2021**, por un monto total de US \$ 8,958,965.64.

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**5.4.5. Resumen ejecutivo del presupuesto programa de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del ISSS para el ejercicio fiscal 2022.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**5.4.6. Solicitud de aprobar el envío al exterior del señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]**

La relatora de la comisión manifestó que el docto [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar el **envío al exterior** del señor [REDACTED], de **36** años de edad, en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] Dio a conocer: Síntesis cronológica del caso; Solicitud de aprobación de atención en el exterior por Gerente de Servicios Médicos Asistenciales de HMQ, con visto bueno de Dirección de HMQ y O; Memorándum de Jefe de Radioterapia Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; solicitud de aprobación envío al exterior del Comité Central Hospitalario (PET-SCAN); resumen médico del Servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; Gestión para cotización de estudio; análisis del Departamento de Vigilancia Sanitaria para evaluación de viabilidad de tratamiento; conclusiones; pago de viáticos a paciente y acompañante y análisis. Por lo antes expuesto se recomienda que el paciente sea enviado para realizar **Radiocirugía Corporal por Cyberknife**, en Costa Rica, con la presentación posterior de la documentación donde se haga constar el tratamiento al que fue sometido.

El doctor Martínez Aldana manifestó que le surge la duda con respecto a que si se solicitó evaluar la factibilidad de brindar este procedimiento, es decir, que el Instituto tenga su propia unidad de Cyberknife, no recuerda si se hizo la recomendación.

El señor Pineda Valdez recordó que se solicitó que se investigara para ver si se podía traer la tecnología al país.

La doctora Menjívar de Hernández informó que en una ocasión se hizo el análisis e informaron que era demasiado caro.

El doctor Martínez Aldana indicó que no está demás hacer la sugerencia y cuando se pueda se haga el análisis para tener conocimiento qué tan factible es, porque se han presentado varios puntos de envío al exterior a pacientes por el mismo procedimiento. Recordó que en una ocasión se informó que era por los especialistas, más que por los instrumentales. Solicitó que quede solo como sugerencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente al envío al exterior del señor [REDACTED] [REDACTED] ara la realización de radiocirugía corporal con Cyberknife. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2712.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD SEGÚN MARGINADO #01773 DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO AL INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **RADIOCIRUGÍA CORPORAL CON CYBERKNIFE** AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] DE 36 AÑOS DE EDAD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL SEÑOR [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], DE 36 AÑOS DE EDAD, HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA REALIZARLE **RADIOCIRUGÍA CORPORAL CON CYBERKNIFE**; DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR, A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: **CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER CIC/CR S.A.**

#### INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

3°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO PARA TRATAMIENTO FUERA DEL PAÍS, QUE SUMA EN TOTAL VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$ 24,300.00**); QUE CORRESPONDE A:

\$800.00 EN CONCEPTO DE PAGO DE VIÁTICOS PARA ALIMENTACIÓN DE PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE HASTA POR 10 DÍAS.

\$23,500.00, SEGÚN COTIZACIÓN ENVIADA DESDE COSTA RICA PARA RADIOCIRUGÍA ROBÓTICA CYBERKNIFE

<b>El servicio de Radiocirugía incluye:</b>	<b>US\$ 23,500.00</b>
Participación de Radioterapeuta Oncólogo, especialista en Radiocirugía extra craneal (SBRT), Físico Médico y personal técnico.	
Resonancia magnética con medio de contraste.	
Tomografía Axial Computarizada (TAC) de simulación	
Estación de trabajo para planificación de tratamientos	



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- 5.4.8. Solicitud de autorización para suscripción de prórroga de un año del **Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Roche Servicios, S.A.** para la realización de investigaciones en grupos específicos en las áreas de patología, oncología y hematología; y para establecer mesa técnica bipartita (**ISSS – ROCHE**) sobre conveniencia de suscripción de un nuevo convenio.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de la Unidad de Vinculación Estratégica; acompañado por [REDACTED], Médico Patólogo del Hospital General; y el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; presentaron la solicitud de autorización para suscripción de prórroga de un año del **Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Roche Servicios, S.A.** Informó que en abril del año 2012, se firmó Convenio de Cooperación entre el ISSS y ROCHE, el cual tuvo por objeto: “Establecer un mecanismo que facilite y desarrolle la automatización de las pruebas de inmunohistoquímica, histoquímica, hibridación in situ del laboratorio de patología del Hospital General del ISSS, que da servicio a los Departamentos de Oncología y Hematología...”, el cual tuvo una duración de 5 años. En el año 2017 se firmó un segundo convenio, el cual tuvo como objeto: “Establecer un mecanismo que facilite y desarrolle la automatización de las pruebas de inmunohistoquímica, histoquímica, hibridación in situ (en sus distintos tipos de técnica cromogénica, con impregnación en plata), hematoxilina-eosina y la implementación de una estación PCR en tiempo real, para la realización de marcadores oncohematológicos, en el Departamento de Patología del Hospital General del ISSS...”, el convenio tuvo una duración de 3 años y del cual al momento se ha establecido un año de prórroga con la finalidad de analizar, buscar otra alternativa y decidir la conveniencia de continuar con esta alianza con ROCHE. Se vuelve necesario continuar con el referido convenio en las mismas condiciones, y esto obedece a que la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM) también realizó un estudio de mercado con referencia OIM-202108-26 ACOTS, en donde concluyó: a) Que solo existen dos proveedores por cada técnica en el mercado nacional con la capacidad de equipar el Laboratorio de Patología, es decir, que Roche Servicios, S.A. continua siendo el único proveedor con la capacidad de equipar al laboratorio para las 6 técnicas requeridas por el ISSS; b) Según los resultados del estudio de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM), el monto total para equipar el laboratorio de patología para el periodo de 12 meses a través de una compra oscila entre \$2,749,678.56 y para el periodo de 18 meses se estima un costo

entre \$3,2140,520.45 y \$4,896,300.00, mientras que el periodo de ejecución del convenio con ROCHE (2012-2017), los costos por el funcionamiento del laboratorio de patología fueron de \$795,561.32, y para el segundo periodo del convenio (2018-2020) fueron de \$1,390,810.00. En ese sentido se recomienda, conforme a lo presentado por Dirección General a través de Unidad de Vinculación y la Unidad Jurídica, **autorizar la suscripción de prórroga** de un año del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y ROCHE SERVICIOS, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES EN GRUPOS ESPECÍFICOS EN LAS ÁREAS DE PATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA. Así mismo, encomendar a la DG le dé cumplimiento a lo anterior; y autorizar proceder a conformar una mesa técnica bipartita (ISSS – ROCHE) para analizar la conveniencia o no de suscripción de un nuevo convenio e informar oportunamente sus resultados trimestralmente. A la vez, hacer las gestiones logísticas oportunas y dotar los insumos necesarios al Departamento de Patología para que continúen con las técnicas patológicas en beneficio de nuestros derechohabientes.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de suscripción de prórroga de un año del Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Roche Servicios, S.A. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2714.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME DE DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y LA UNIDAD JURÍDICA, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE **PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y ROCHE SERVICIOS, S.A.** PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES EN GRUPOS ESPECÍFICOS EN LAS ÁREAS DE PATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA Y AUTORIZACIÓN DE PROCEDER A CONFORMAR UNA MESA TÉCNICA BIPARTITA (ISSS – ROCHE) PARA ANALIZAR LA CONVENIENCIA O NO DE SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL PRESENTE INFORME Y CONVALIDADO TODO LO ACTUADO; 2º) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE **PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y ROCHE SERVICIOS, S.A.,** PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES EN GRUPOS ESPECÍFICOS EN LAS ÁREAS DE PATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA; Y ENCOMIÉNDESE A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE

PROCEDA A CONFORMAR UNA MESA TÉCNICA BIPARTITA (ISSS – ROCHE) PARA ANALIZAR LA CONVENIENCIA O NO DE SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO E INFORMAR OPORTUNAMENTE SUS RESULTADOS TRIMESTRALMENTE; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN HACER LAS GESTIONES LOGÍSTICAS OPORTUNAS Y DOTAR LOS INSUMOS NECESARIOS AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA PARA QUE CONTINUÉ CON LAS TÉCNICAS PATOLÓGICAS EN BENEFICIO DE NUESTROS DERECHOHABIENTES; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.9.** Informe de aceptación de **donación de 150 mamelucos** para recién nacidos para el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Hospital Policlínico Zacamil, de parte de la organización Save the Children.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el **informe de aceptación de donación de 150 mamelucos** para recién nacidos para el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Hospital Policlínico Zacamil, de parte de la [REDACTED]. Explicó que, se recibió nota de fecha 16 de noviembre de 2021 de parte de la [REDACTED] Directora [REDACTED] en la cual informa a la señora Directora General del ISSS, que como parte de la Alianza Neonatal de El Salvador y del trabajo coordinado con la Unidad para la Atención de la Niñez de MINSAL, se tiene el propósito de contribuir con la donación que se detalla, en conmemoración de la Semana Nacional de la Prevención de la Prematuridad y en apoyo a la implementación de la Política Crecer Juntos que impulsa el despacho de la Primera Dama. Esperando contar con su aceptación y seguros de que contribuiremos en la atención de esta población vulnerable en cumplimiento a una de nuestras grandes ambiciones 2030 de que “ninguna niña o niño muera antes de su quinto cumpleaños” así como a las estrategias del Sistema de Salud” así como a las estrategias del Sistema de Salud en el país relacionadas con esta etapa de la vida de la niñez. Se ha hecho las consultas con la Subdirección de Salud, donde se manifiesta que será de gran apoyo para las madres que tengan programado el nacimiento de sus hijos en el próximo mes y que les entregue a cada recién nacido en los Hospitales Materno Infantil Primero de Mayo y Policlínico Zacamil. En ese sentido, y siendo que el apoyo ofrecido por la [REDACTED], Directora [REDACTED] será importante para el ayudar a la vestimenta de los neonatos que nazcan próximamente en los nosocomios antes citados y sería un plus en la atención a la paciente, por lo que se recomienda autorizar dicha donación, siendo el precio por cada mameluco de \$3.00 por 150 mamelucos, es decir, un total de \$450.00 ya que no se ha encontrado impedimentos legales para su recepción, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Seguro Social.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación de 150 mamelucos para recién nacidos ofrecidos por la organización Save the Children. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2715.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE EL OFRECIMIENTO DE [REDACTED] DIRECTORA DE [REDACTED] LA CUAL INFORMA QUE, COMO PARTE DE LA ALIANZA NEONATAL DE EL SALVADOR Y DEL TRABAJO COORDINADO CON LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ DE MINSAL, SE TIENE EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR CON LA DONACIÓN QUE SE DETALLA, EN CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DE LA PREMATUREZ Y EN APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA CRECER JUNTOS QUE IMPULSA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:

INSUMO	DESTINO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
MAMELUCOS PARA RECIÉN NACIDOS	HOSPITAL 1°. DE MAYO ISSS	\$ 3.00	100	\$300.00
	HOSPITAL POLÍTICO ZACAMIL ISSS	\$ 3.00	50	\$ 150.00
TOTAL		\$ 3.00	150	\$ 450.00

Y CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA; DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ACEPTAR LA DONACIÓN DE [REDACTED] DE **CIENTO CINCUENTA (150) MAMELUCOS**, SIENDO EL PRECIO POR CADA MAMELUCO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$ 3.00**), ES DECIR UN TOTAL DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$450.00**), CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA; 3°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE COORDINE LA RECEPCIÓN DE LOS MAMELUCOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS EN LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO Y POLICLÍNICO ZACAMIL; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.10.** Informe jurídico referente a solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico referente a la solicitud de arreglo directo presentada por la señora **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Dio a conocer: Desarrollo del proceso; Primera y única reunión.; resultados alcanzados; consideraciones jurídicas y recomendación final, la cual consiste en lo siguiente, de acuerdo al Arts. 161, 163 y siguientes LACAP, el procedimiento de arreglo directo constituye un mecanismo de solución de conflictos a través del cual las partes contratantes procuran la solución de sus diferencias; por lo que, concluido, el mismo esta Comisión Institucional recomienda: Ratificar el acuerdo alcanzado con la sociedad **DNA Pharmaceuticals, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en aceptar la propuesta, consistente en el cambio por vencimiento del producto por la cantidad de 2,728 unidades del código remifentanilo (clorhidrato) 5mg polvo para concentrado para solución inyectable i.v. o infusión i.v. frasco vial, marca RICHMOND y fabricante Laboratorios RICHMOND S.A.C.I.F.; así como, concluir el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Multa con referencia UJ-MI-119/2020, Trámites Administrativos de Efectividad de Garantía y Reintegro referencias UJ.28-EF-2020 y UJ-5 R/2020, respectivamente, a efecto que sean archivados; pues, su continuidad no tendría razón ser, por los acuerdos alcanzados en el presente procedimiento de Arreglo Directo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución de la comisión institucional referente a la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2716.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **M-120/2018**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DELEGADA PARA RESOLVER EL **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A EFECTO DE SOLUCIONAR LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **M-120/2018**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE**

**MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN ACEPTAR LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO POR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO POR LA CANTIDAD DE 2,728 UNIDADES DEL CÓDIGO REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL “MARCA RICHMOND Y FABRICANTE LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F”, QUE REALIZARÁ LA CONTRATISTA; ASÍ MISMO, QUE EL ISSS CONCLUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE MULTA CON REFERENCIA UJ-MI-119/2020, Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA Y REINTEGRO REFERENCIAS UJ.28-EF-2020 Y UJ-5 R/2020, EN EL SENTIDO QUE LA INSTITUCIÓN NO PROCEDERÁ A NINGÚN RECLAMO, EN CONCEPTO DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA Y REINTEGRO Y NO IMPONDRÁ MULTA EN RAZÓN AL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 8160118 “**REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL**”, AMPARADAS EN EL CONTRATO M-120/2018; 3°) ENCOMENDAR A LA UACI LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Martínez Portillo informó que para esta semana también se tienen 10 puntos para la Comisión de Infraestructura, en donde se conocerán temas propios de medicamentos debido a la saturación que se tiene; y 10 puntos para la Comisión de Compra de Medicamentos; además, se convocará a una sesión plenaria extraordinaria para el miércoles 1 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m., antes de la Comisión de Compra de Medicamentos.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo  
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh